REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES

TERCER PERÍODO DE LA XLVIII LEGISLATURA

43.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDE

LA SEÑORA LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

ACTÚAN EN SECRETARÍA: LOS TITULARES, JOSÉ PEDRO MONTERO Y HEBERT PAGUAS, Y LA PROSECRETARIA, SILVANA CHARLONE

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citación..... 487

2) Asistencia..... 487

3) Asuntos entrados..... 488

4) y 12) Proyectos presentados..... 489 y 551

Páginas

– El señor senador Camy presenta un proyecto de ley por el que se designa Daniel Fernández Crespo la ruta terciaria del departamento de San José, ramal ruta 11, en el tramo comprendido entre el kilómetro 2 y la intersección con la ruta nacional n.º 45.

• Pasa a la Comisión de Transporte y Obras Públicas.

– Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el que se incorpora a texto expreso la materia infraccional adolescente al régimen de doble juez establecido en el Código del Proceso Penal.

• Pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

5) Exposiciones escritas..... 493

– El señor senador Camy solicita se cursen las siguientes exposiciones escitas:

• con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionada con la situación de la escuela rural n.º 79 de Picada de Gambeta, departamento de San José;

• con destino a la Universidad del Trabajo del Uruguay y a la Dirección de la Escuela de Maquinaria Agrícola de Libertad, departamento de San José, relacionada con el cincuenta aniversario de la inauguración de dicha escuela.

• Se procederá de conformidad.

6) Inasistencias anteriores..... 499

– Por secretaría se da cuenta de que no se registraron inasistencias a la última convocatoria.

7) y 13) Solicitudes de licencia e integración del Cuerpo..... 499 y 554

– El Senado concede las licencias solicitadas por los señores senadores Carámbula, Lacalle Pou, Xavier, Bordaberry, Tourné, Alonso, Delgado y Mieres.

– Quedan convocados los señores senadores Suárez, Saravia, Olesker, Eguiluz, Pardiñas, Iturralde y Ramos.

8) Sistema de subsidios a la demanda habitacional..... 500

– Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley n.º 13728.

• Aprobado. Vuelve a la Cámara de Representantes.

9) y 11) Ingeniero Eladio Dieste Saint Martin... 532 y 548

– Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la conmemoración del centenario de su nacimiento.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

10) Arquitecto Juan Pablo Terra..... 539

– Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14) Profesor Lucio Gabino Núñez..... 554

– Proyecto de ley por el que se designa con su nombre el liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15) Señora Ana Inés Rocanova Rodríguez. Designación como representante permanente de la república ante la Aladi y la Secretaría del Mercosur..... 561

– Solicitud de acuerdo del Poder Ejecutivo.

• Concedida.

16) Acuerdo de cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España..... 565

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17) Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de defensa..... 584

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

18) Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre relaciones de amistad y cooperación..... 602

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Sancionado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19) Acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina..... 617

– Proyecto de ley por el que se lo aprueba.

• Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

20) Levantamiento de la sesión..... 638

---

1) TEXTO DE LA CITACIÓN

«Montevideo, 20 de noviembre de 2017

La CÁMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo miércoles 22 de noviembre, a las 09:30, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

Orden del día

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.º) por el que se establecen modificaciones a la Ley n.º 13728, de 17 de diciembre de 1968, sobre el Sistema de Subsidios a la Demanda Habitacional;
Carp. n.º 876/2017 - rep. n.º 537/17

2.º) por el que se declara de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del ingeniero Eladio Dieste San Martín;
Carp. n.º 937/2017 - rep. n.º 540/17

3.º) por el que se designa Arquitecto Juan Pablo Terra el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo;
Carp. n.º 922/2017 - rep. n.º 538/17

4.º) por el que se designa Profesor Lucio Gabino Núñez el liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública;
Carp. n.º 901/2017 - rep. n.º 539/17

5.º) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo, a fin de designar en calidad de representante permanente de la república ante la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (Mercosur), a la señora Ana Inés Rocanova Rodríguez.
Carp. n.º 926/2017 - rep. n.º 541/17

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

6.º) por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España*, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de marzo de 2015;
Carp. n.º 822/2017 - rep. n.º 513/17

7.º) por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de defensa*, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017;
Carp. n.º 843/2017 - rep. n.º 514/17

8.º) por el que se aprueba el *Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre relaciones de amistad y cooperación*, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012;
Carp. n.º 877/2017 - rep. n.º 542/17

9.º) por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina*, suscrito en Ramala, el 3 de diciembre de 2016.
Carp. n.º 844/2017 - rep. n.º 544/17

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario».

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Amorín**, **Aviaga**, **Ayala**, **Baráibar**, **Bianchi**, **Camy**, **Carámbula**, **Cardoso**, **Carrera**, **De León**, **Delgado**, **Eguiluz**, **Gallicchio**, **García**, **Garín**, **Heber**, **Iturralde**, **Larrañaga**, **Lazo**, **Martínez Huelmo**, **Mieres**, **Moreira**, **Olesker**, **Otheguy**, **Pardiñas**, **Passada**, **Payssé** y **Saravia**.

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Alonso**, **Bordaberry**, **Lacalle Pou**, **Michelini**, **Mujica**, **Pintado**, **Tourné y Xavier**; y con aviso, los señores senadores **Besozzi** y **Coutinho**.

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 09:32).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «La Presidencia de la Asamblea General destina mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

• por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a rentas generales, desde el Fondo de Estabilización Energética creado por el artículo 773 de la Ley n.º 18719, de 27 de diciembre de 2010, el monto que exceda del valor objetivo de cobertura del fondo anual más un incremento del 50 % (cincuenta por ciento).
–A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Por el que se designa Doctor Juan Gómez Gotuzzo el liceo n.º 1 del departamento de Artigas, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.
–A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

El Poder Ejecutivo remite mensajes por los que solicita, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la república, la venia correspondiente a fin de designar:

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante la República Árabe de Egipto, al señor Enrique Ribeiro;

• en calidad de embajador extraordinario y plenipotenciario de la república ante el Estado de Palestina, al señor Jorge Cassinelli Scarpa.
–A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Asimismo, comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

• por el que se modifican artículos de la Ley n.º 17823, de 7 de setiembre de 2004, Código de la Niñez y la Adolescencia;

• por el que se autoriza la participación de personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en los ejercicios militares combinados Río 2017 y ejercicio Tanque;

• por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 04 Gral. Artigas, su plana mayor y tripulación, compuesta de 140 efectivos, con la finalidad de realizar la campaña antártica Operación Antarkos XXXIV, entre el 15 de noviembre de 2017 y el 30 de marzo de 2018, efectuando escala en el puerto de Punta Arenas, República de Chile.
–AGRÉGUENSE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVENSE.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite respuesta del Banco de Previsión Social a un pedido de informes solicitado por la señora senadora Walkiria Olano el 11 de julio de 2017, relacionado con las pensiones de supervivencia en caso de concubinato.
–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA SEÑORA OLANO.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se declara de interés general la promoción del voluntariado social.
–A LA COMISIÓN DE POBLACIÓN, DESARROLLO E INCLUSIÓN.

Asimismo, comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del buque ROU 01 Uruguay con su plana mayor, tripulación y alumnos aspirantes de la Escuela Naval, a efectos de participar de la Operación Esnal II, entre el 12 y el 22 de diciembre de 2017, efectuando escala en el puerto de Itajaí, República Federativa del Brasil.
–AGRÉGUESE A SUS ANTECEDENTES Y ARCHÍVESE.

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva informado un proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación técnica entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Palestina*, suscrito en la ciudad de Ramala, Estado de Palestina, el 3 de diciembre de 2016.
–HA SIDO REPARTIDO Y SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE HOY.

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto de ley por el que se crea una prestación pecuniaria coactiva de asistencia al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas.

La Comisión de Salud Pública eleva informado un proyecto de ley por el que se establecen normas para la expedición del certificado de defunción.
–REPÁRTANSE E INCLÚYANSE EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

El señor senador Carlos Camy solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento del Senado, se cursen las siguientes exposiciones escritas:

• con destino al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Consejo de Educación Inicial y Primaria, relacionada con la situación de la escuela rural n.º 79 de Picada de Gambeta, departamento de San José;

• con destino a la Universidad del Trabajo del Uruguay y a la Dirección de la Escuela de Maquinaria Agrícola de Libertad, departamento de San José, relacionada con el cincuenta aniversario de la inauguración de dicha escuela.

–HAN SIDO REPARTIDAS. SE VAN A VOTAR UNA VEZ FINALIZADA LA LECTURA DE LOS ASUNTOS ENTRADOS.

La Junta Departamental de Florida remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor edil Miguel González, relacionadas con la instalación de una Escuela Técnica de Lechería en la localidad de Cardal, departamento de Florida.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA.

La Junta Departamental de Canelones remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora edila Lyliam Espinosa, relacionadas con el mes de la lucha contra el cáncer.

–OPORTUNAMENTE FUE REMITIDA A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

La Junta Departamental de Lavalleja remite copia de una resolución relacionada con la implantación del chip canino.

–TÉNGASE PRESENTE».

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un proyecto presentado.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «El señor senador Carlos Camy presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se designa Daniel Fernández Crespo la ruta terciaria del departamento de San José, ramal ruta 11, en el trayecto comprendido entre el kilómetro 2 y la intersección con la ruta nacional n.º 45.

–A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Daniel Fernández Crespo nació en la ciudad de Libertad, departamento de San José, el 28 de abril de 1901. Fue maestro de profesión y destacado político uruguayo, ejerciendo la Presidencia de la República entre el 1° de Marzo de 1963 y el 1° de marzo de 1964, como presidente constitucional del Consejo Nacional de Gobierno.

Ejerció la docencia entre los años 1921 y 1932, año en que ingresó al Parlamento Nacional. Desde ese año hasta que falleció, ocupó ininterrumpidamente todos los cargos electos establecidos en la Constitución Nacional. Fue electo, Diputado, Senador, Presidente del Consejo Departamental de Montevideo. Siempre llevado por el voto popular.

En su labor legislativa se destacó por iniciativas vinculadas a la materia laboral, tales como la Ley de Seguros de Accidentes de Trabajo, Jubilación de la mujer, leyes sobre Bolsa de Trabajo, subsidio por desempleo para distintas actividades y jornadas especiales para la industria insalubre.

Estuvo vinculado al deporte, ejerciendo en paralelo a la actividad pública, la Presidencia del Club Atlético Aguada, siendo también Presidente de Liverpool Fútbol Club y de la Segunda División Profesional de la AUF.

Murió estando en el ejercicio del cargo de Consejero en el Consejo Nacional de Gobierno.

El presente Proyecto de ley, pretende reconocer la trayectoria de Don Daniel Fernández Crespo, designando con su nombre la ruta del departamento de

San José conocida como "carretera de la costa", que une la ciudad de San José de Mayo y la ciudad de Libertad, lugar donde nació.-

Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Carlos Camy
Senador de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Designase Daniel Fernández Crespo a la ruta terciaria del departamento de San José, ramal ruta 11, en el trayecto comprendido entre el Km. 2 y la intersección con la Ruta Nacional Nº 45.

Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Carlos Camy
Senador de la República

5) EXPOSICIONES ESCRITAS

SEÑORA PRESIDENTE.- Corresponde poner a votación la remisión de las exposiciones escritas de las que se dio cuenta durante la lectura de los asuntos entrados.

Se va a votar si se remiten a los destinos en ellas indicados, las exposiciones escritas presentadas por el señor senador Camy.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de las exposiciones escritas).

Montevideo, 21 de noviembre de 2017.-

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Lucía Topolansky

Presente.-

Al amparo del artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito se curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino al Consejo Directivo Central de ANEP y al Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP):

Quiero reiterar desde el Senado de la República, la situación en que se encuentra la Escuela Rural Nº 79 de Picada de Gambeta, en la 5ta. Sección del departamento de San José.

Hace casi un año, en diciembre del año 2016, trasladamos al Consejo Directivo Central de ANEP y al Consejo de Educación Inicial y Primaria (CEIP), desde éste mismo ámbito, la problemática que existía en la referida Escuela.

Y señalábamos en aquella oportunidad que la Escuela Rural Nº 79 de Picada de Gambeta tenía "la particularidad, contrariamente a la tendencia que se registra en el ámbito rural, que su matrícula escolar crece". Señalábamos que concurrían 27 alumnos y que se proyectaban "14 ingresos nuevos".

El propósito del planteo estaba dirigido a la necesidad de considerar la situación, "mediante la construcción de un nuevo salón".

Pues bien, pasó un año, y el salón requerido no se ha concretado. Y en el año en curso, la matrícula aumentó de 27 alumnos a 47 alumnos.

El edificio de éste centro de enseñanza, que lleva el nombre de Carlos Justino Malaguez, está diseñado para funcionar como escuela unidocente, que posteriormente al pasar a la categoría pluridocente se dividió – el único salón existente – con una mampara.

En la actualidad no se cuenta con un espacio para atender integralmente a todo el alumnado adecuadamente. Como solución real, rápida, posible y efectiva a la situación existente, al

menos sugerimos se evalúe un salón/contenedor, práctica que sabemos se ha implementado en circunstancias similares.

Quiero remarcar la urgencia y la importancia de considerar ésta situación, en el objetivo compartido de la necesidad de gestionar procesos de calidad, y tener en cuenta la ruralidad, principalmente, en lugares en que contrariando la regla general, logran promover el aumento del a población escolar rural.

Hace un año exactamente, advirtiendo de la situación a las autoridades, señalamos en el Senado de la República: "Pero es realmente necesario proceder a una solución locativa, una construcción de un nuevo salón, cerramiento de corredor trasero del edificio adaptándolo a los efectos referidos o un contenedor adaptado a salón como solución transitoria".

"Realizamos la advertencia, con el tiempo prudencial considerando el comienzo del próximo año lectivo".

Pasó un año. Reitero la necesidad urgente de lograr la solución para esta Escuela Rural en la que el alumnado aumenta.-

Saluda atte.

CARLOS CAMY
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 21 de noviembre de 2017.-

Sra. Presidente de la Cámara de Senadores

Lucía Topolansky

Presente.-

Al amparo del artículo 172 del reglamento de la Cámara de Senadores, solicito curse trámite a la siguiente exposición escrita, con destino a la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU) y Dirección de la Escuela de Maquinaria Agrícola de Libertad:

Días pasados, exactamente el 31 de octubre se cumplieron cincuenta años de la inauguración de la Escuela de Mecanización Agrícola de Libertad, en el departamento de San José.

Para referirnos a la historia de la Escuela de Maquinaria Agrícola de Libertad, debemos de remontarnos al año 1949, año en que la Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU) recibe la donación de un predio de 87 hectáreas ubicado en la 5ta. Sección policial del departamento de Soriano.

El predio estaba enclavado en una zona eminentemente agrícola, conocida como Colonia Concordia, impartiéndose a partir de 1950 los primeros cursos de "Agrario General", en el propio casco de esa vieja estancia que diera lugar a la mencionada Colonia.

En el año 1955 comenzaron en ese centro de estudios los cursos de Mecanización Agrícola.

En el año 1967, por eso la conmemoración de los cincuenta años, este centro de enseñanza se traslada próximo a la ciudad de Libertad, concretamente en el km. 42.700 de la Ruta Nacional Nº1 Brigadier General Manuel Oribe, lugar que se encuentra en la actualidad.

Se inauguró oficialmente el 31 de octubre de 1967.

Las razones del traslado, fueron varias, entre ellas la excelente ubicación geográfica, que brinda acceso directo con gran parte del país, fundamentalmente la zona agrícola del litoral. Otra razón fue que se contó con un predio de mayor extensión – 387 hectáreas -, ya que hasta el fin de la década del ochenta, se usufructuaba también un predio del Ministerio de

Salud Pública, donde actualmente se ubica el Tambo Experimental de la Facultad de Veterinaria, de la Universidad de la República.

Las instalaciones y el equipamiento de esta Escuela fueron realizados en el marco del convenio entre la Universidad del Trabajo del Uruguay y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID). Además de instalaciones y equipamientos modernos acorde a la evolución de la agricultura, el convenio significó mayor y mejor capacidad locativa tanto en intermedio como en talleres.

Se debe destacar que desde varios años antes a su inauguración se capacitaron docentes en la Universidad del Estado de IOWA, EEUU.

En el año 1978 se amplían las instalaciones (bibliotecas, laboratorios, oficinas, cámara de frio, etc.) para el desarrollo de un curso en Hortifruticultura. Estas mejoras se promovieron con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En la actualidad se desarrollan cursos de Educación Media Tecnológica (EMT), que tienen tres años de duración, existiendo en la actualidad tres grupos; Educación Media Profesional (EMP), que tiene dos años de duración y es el único existente en el país en la actualidad. También existe el Bachillerato Profesional (BP) que dura un año.

El total de alumnos es de ciento treinta y tres, permaneciendo sesenta y cinco en régimen de internado de lunes a viernes.

El alumnado actual, proviene de San José, Colonia, Canelones, Montevideo, Soriano, Treinta y Tres, Rocha y otras partes del país.

Existen cuarenta y ocho docentes y seis funcionarios para la limpieza, cocina y administración.

La inserción laboral de los egresados de Mecanización Agrícola es muy buena, formándose para trabajar en Empresas Agrícolas, en Tambos, Forestación, en Empresas Comerciales de Venta de Agroquímicos y de Tractores y Herramientas.

La formación abarca conocimientos generales y asignaturas específicas como: Maquinaria Agrícola, Motores, Tractores, Gestión, Suelos, Fertilizantes, Cultivos y Pasturas.

Es un centro de enseñanza que tiene una fluida relación con el medio y trabaja con otras instituciones como Facultad de Veterinaria, el Centro de Rehabilitación N°2 de la Dirección de Cárceles, con la Dirección Nacional de la Granja y con firmas comerciales dedicadas a la venta de maquinaria y herramienta.

Creo oportuno destacar ante el Senado de la República, como un acontecimiento importante, el hecho de que la Escuela de Maquinaria Agrícola de Libertad cumpla cincuenta años de vida. Enseñando, formando jóvenes, más de mil han pasado por sus aulas, y siendo la única expresión educativa en su rubro en el país, con lo que implica esto como valor estratégico.

Apoyamos, como plan hacia el futuro, la promoción de tecnicaturas de nivel terciario en éste ámbito físico y académico, de inmensurables condiciones para ello. Y de notoria necesidad en el país.-

Saluda atte.

CARLOS CAMY
SENADOR DE LA REPÚBLICA

6) INASISTENCIAS ANTERIORES

SEÑORA PRESIDENTE.- Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 53 del Reglamento de la Cámara de Senadores, dese cuenta de las inasistencias a las anteriores convocatorias.

(Se da de lo siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- En la sesión ordinaria del 15 de noviembre no se registraron inasistencias.

7) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky
Presente

De mi consideración:

Por este medio solicito al Cuerpo me conceda licencia, por asuntos particulares, al amparo de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, el día 27 del corriente.

Sin más, saludo atentamente.

Marcos Carámbula. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Juan Castillo y Eduardo Lorier han presentado nota de desistimiento, informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocada la señora Michelle Suárez, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 20 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, solicito al Cuerpo que usted preside se sirva concederme el uso de licencia para el 22 de noviembre de 2017, por motivos personales.

Sin más, la saludo muy atentamente.

Luis Lacalle Pou. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 19. **Afirmativa.**

Queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Presidenta de la
Cámara de Senadores
Señora Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia, por motivos personales, el día 22 de noviembre del corriente año.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Mónica Xavier. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Daniel Olesker, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, de 14 de setiembre de 2004, por motivos personales, por el día 22 de noviembre del presente año.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Pedro Bordaberry. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocada la señora Cecilia Eguiluz, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Señora presidenta de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, por motivos particulares, los días 28 y 29 de noviembre de 2017.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Daisy Tourné. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda convocado el señor Yerú Pardiñas, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Montevideo, 21 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia, por motivos personales, para la sesión extraordinaria del día 22 del corriente.

Sin otro particular, la saludo con la más alta estima.

Atentamente.

Verónica Alonso. Senadora».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Daniel Peña, Daniel López Villalba, Daniella Pena, Eber da Rosa, Jorge Gandini, Ana Lía Piñeyrúa, Omar Lafluf y Adriana Peña han presentado nota de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Pablo Iturralde, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

8) SISTEMA DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA HABITACIONAL

SEÑORA PRESIDENTE.- El Senado ingresa al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: «Proyecto de ley por el que se establecen modificaciones a la Ley n.º 13728, de 17 de diciembre de 1968, sobre el Sistema de Subsidios a la Demanda Habitacional. (Carp. n.º 876/2017 - rep. n.º 537/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 876/2017 - rep. n.º 537/17

CÁMARA DE SENADORES

Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 14.105, de 16 de enero de 1973, con las modificaciones introducidas por el artículo 2° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, serán de hasta veinticinco años, pudiendo prorrogarse por causas excepcionales, a criterio de la administración, hasta un máximo de treinta y cinco años. Ningún hogar podrá afectar a servicios de amortización de dichos préstamos, un monto que supere el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos líquidos de la familia. A tales efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aplicará los instrumentos de subsidio más convenientes para el logro de sus fines y del respeto al derecho de las familias a acceder a una vivienda adecuada.

Para las cooperativas de vivienda de usuarios o de propietarios, las condiciones antes descriptas se aplicarán a cada uno de los socios".

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Los Planes Quinquenales deberán establecer:

1) Las características de la población a ser atendida con recursos públicos, los ingresos máximos del núcleo familiar a efectos de poder ser considerados beneficiarios de dichos recursos públicos, así como la forma o formas de contabilizar los mismos.

2) Los tipos de solución habitacional a financiar con recursos públicos. Estos no podrán exceder las categorizadas como vivienda de interés social en la presente ley, indicando valor de construcción y valor de tasación.

3) Aporte previo, cuando corresponda según el plan, exigido a cada familia si correspondiera para acceder a la financiación pública y forma de integrarlo; ello es sin perjuicio de que

se prevea la integración de ese aporte en especie o mano de obra, teniendo en cuenta las posibilidades reales del destinatario".

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- Entiéndese por subsidio habitacional, al objeto de la presente ley, como la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario. Los aportes que se otorguen como complementos de sueldos y salarios o las prestaciones pagadas por la Seguridad Social, aunque tengan como causal la vivienda serán considerados componentes del ingreso familiar y no subsidios a la vivienda".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 66.- Los subsidios habitacionales podrán tomar las siguientes formas y podrán aplicarse en forma combinada:

A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación o adquisición de una vivienda y el correspondiente terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital.

B) Contribuciones al pago de cuotas de amortización e intereses de préstamos, destinados al acceso o a la permanencia de una familia a una vivienda adecuada en las condiciones establecidas en la presente ley. Dichos subsidios se entenderán como subsidios a la cuota de amortización.

C) Fijación de alquileres inferiores a los que corresponderían para la recuperación de las inversiones realizadas en la vivienda por concepto de terreno, construcción y obras complementarias.

Esta forma estará restringida a inmuebles propiedad de organismos de derecho público.

D) Contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda.

E) Prestación de servicios gratuitos como el suministro de proyectos tipo, la asistencia técnica a la construcción, la no contabilización de costos administrativos en el valor de la vivienda y la asistencia social ".

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- En ningún caso los subsidios podrán otorgarse a familias cuyas condiciones no se encuentren definidas en los planes quinquenales, ni podrán involucrar viviendas que no estén categorizadas como de interés social en los términos establecidos en la presente ley.

Para los subsidios otorgados en las formas indicadas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, se establecen aquí los porcentajes máximos de afectación de los ingresos familiares que se aplicarán a la amortización de préstamos o al pago de alquiler.

A esos efectos, en el cuadro que se desarrolla en el inciso siete del presente artículo, se establecen topes diferenciales para distintos niveles de ingresos familiares, con el objetivo de instrumentar un régimen de tipo progresivo que privilegie a las familias de menores recursos.

Los referidos niveles de ingresos familiares se definen en base a los ingresos totales del núcleo familiar y la cantidad de integrantes del mismo y se miden en cantidad de Canastas Básicas de Alimentación per cápita, según la definición de la misma establecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En la determinación de los ingresos, la carga de la prueba corresponderá a la familia solicitante, quien además estará obligada a permitir los contralores e inspecciones que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establezca.

La cuota parte de amortización de capital correspondiente a los subsidios establecidos en el literal B) del artículo 66 de la presente ley, podrán computarse al capital social de los socios de cooperativas de vivienda.

% máximo de Afectación de los ingresos del núcleo familiar	Ingresos per cápita según número de integrantes del núcleo familiar		
	1 integrante	2 integrantes	3 o más integrantes
0%	0 a 3,0 CBA	0 a 1,5 CBA	0 a 1,0 CBA
10%	3,1 a 5,0 CBA	1,5 a 3,0 CBA	1,1 a 2,5 CBA
14%	5,1 a 7,0 CBA	3,1 a 4,5 CBA	2,6 a 3,5 CBA
18%	7,1 a 9,0 CBA	4,6 a 6,0 CBA	3,6 a 4,5 CBA
21%	9,1 a 11,0 CBA	6,1 a 7,5 CBA	4,6 a 5,5 CBA
25%	Más de 11,0 CBA	Más de 7,5 CBA	Más de 5,5 CBA
Nota: para considerar los ingresos per cápita de los hogares con más de tres integrantes, se computará 0,6 por cada integrante adicional			
CBA. Canasta Básica de Alimentación, publicada por el Instituto Nacional de			

Estadística

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 341 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el literal A) del artículo 66 de la presente ley, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser vendida ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el plazo de vigencia establecido a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de una cuota ava parte del plazo de vigencia por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación. Este reembolso podrá ser sustituido por la aplicación del monto resultante de la adquisición de una nueva vivienda, previa aprobación de las características de la misma por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Los subsidios establecidos en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, cesarán de forma inmediata en caso de no uso de la vivienda, alquiler, subalquiler o venta de la misma por parte del beneficiario según corresponda".

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la presente ley será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del artículo 66 de la presente ley, la violación de las obligaciones establecidas en el artículo 70, la declaración falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la venta de la misma sin autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cambio de destino habitacional principal, el arriendo o subarriendo de la vivienda, determinarán el cese del subsidio tornándose exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Estos adjudicatarios quedarán

inhabilitados a solicitar financiación o subsidio habitacional por hasta los diez años siguientes".

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- En todos los casos, el beneficio de subsidio tendrá carácter temporal, revisable y revocable, sujeto a la verificación de las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente.

La reglamentación podrá exigir la actualización periódica de las condiciones económicas y la integración de la familia y en consecuencia la modificación correspondiente del subsidio otorgado.

Las recaudaciones suplementarias que se originen por efecto de la actualización de los servicios y de los alquileres, se reintegrarán al Fondo en la forma establecida en el artículo 81 de la presente ley".

Sala de la Comisión, 7 de noviembre de 2017.

CHARLES CARRERA
Miembro Informante

CARMEN ASIAÍN

PATRICIA AYALA

ANTONIO GALLICCHIO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 35 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 14.105, de 16 de enero de 1973, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 35.- Los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, serán de hasta veinticinco años, pudiendo prorrogarse por causas excepcionales, a criterio de la administración, hasta un máximo de treinta y cinco años. Ningún hogar podrá afectar a servicios de amortización de dichos préstamos, un monto que supere el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos líquidos de la familia. A tales efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, aplicará los instrumentos de subsidio más convenientes para el logro de sus fines y del respeto al derecho de las familias a acceder a una vivienda adecuada.

Para las cooperativas de vivienda de usuarios o de propietarios, las condiciones antes descriptas se aplicarán a cada uno de los socios".

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- Los Planes Quinquenales deberán establecer:

1) Las características de la población a ser atendida con recursos públicos, los ingresos máximos del núcleo familiar a efectos de poder ser considerados beneficiarios de dichos recursos públicos, así como la forma o formas de contabilizar los mismos.

2) Los tipos de solución habitacional a financiar con recursos públicos. Estos no podrán exceder las categorizadas como vivienda de interés social en la Ley Nº 13.728, indicando valor de construcción y valor de tasación.

3) Aporte previo, cuando corresponda según el plan, exigido a cada familia si correspondiera para acceder a la financiación pública y forma de integrarlo; ello es sin perjuicio de que se prevea la integración de ese aporte en especie o mano de obra, teniendo en cuenta las posibilidades reales del destinatario".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 64 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 64.- Entiéndase por subsidio habitacional, al objeto de la presente Ley, como la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario. Los aportes que se otorguen como complementos de sueldos y salarios o las prestaciones pagadas por la Seguridad Social, aunque tengan como causal la vivienda serán considerados componentes del ingreso familiar y no subsidios a la vivienda".

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 66.- Los subsidios habitacionales podrán tomar las siguientes formas y podrán aplicarse en forma combinada:

A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación o adquisición de una vivienda y el correspondiente

terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital.

B) Contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos, destinados al acceso o a la permanencia de una familia a una vivienda adecuada en las condiciones establecidas en la Ley Nº 13.728. Dichos subsidios se entenderán como subsidios a la cuota de amortización.

C) Fijación de alquileres inferiores a los que corresponderían para la recuperación de las inversiones realizadas en la vivienda por concepto de terreno, construcción y obras complementarias.

Esta forma estará restringida a inmuebles propiedad de organismos de derecho público.

D) Contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda.

E) Prestación de servicios gratuitos como el suministro de proyectos tipo, la asistencia técnica a la construcción, la no contabilización de costos administrativos en el valor de la vivienda, la asistencia social, etcétera".

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"ARTÍCULO 67.- En ningún caso los subsidios podrán otorgarse a familias cuyas condiciones no se encuentren definidas en los planes quinquenales, ni podrán involucrar viviendas que no estén categorizadas como de interés social en los términos establecidos en la Ley Nº 13.728.

Para los subsidios otorgados en las formas indicadas en los literales B), C) y D) del artículo 66, se establecen aquí los porcentajes máximos de afectación de los ingresos familiares que se aplicarán a la amortización de préstamos o al pago de alquiler.

A esos efectos, en el cuadro que se desarrolla en el inciso siete del presente artículo, se establecen topes diferenciales para distintos niveles de ingresos familiares, con el objetivo de instrumentar un régimen de tipo progresivo que privilegie a las familias de menores recursos.

Los referidos niveles de ingresos familiares se definen en base a los ingresos totales del núcleo familiar y la cantidad de integrantes del mismo y se miden en cantidad de Canastas Básicas de Alimentación per cápita, según la definición de la misma establecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En la determinación de los ingresos, la carga de la prueba corresponderá a la familia solicitante, quien además estará obligada a permitir los contralores e inspecciones que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establezca.

La cuota parte de amortización de capital correspondiente a los subsidios establecidos en el inciso B) del artículo 66, podrán computarse al capital social de los socios de cooperativas de vivienda.

% máximo de Afectación de los ingresos del núcleo familiar	Ingresos per cápita según número de integrantes del núcleo familiar		
	1 integrante	2 integrantes	3 o más integrantes
0%	0 a 3,0 CBA	0 a 1,5 CBA	0 a 1,0 CBA
10%	3,1 a 5,0 CBA	1,5 a 3,0 CBA	1,1 a 2,5 CBA
14%	5,1 a 7,0 CBA	3,1 a 4,5 CBA	2,6 a 3,5 CBA
18%	7,1 a 9,0 CBA	4,6 a 6,0 CBA	3,6 a 4,5 CBA
21%	9,1 a 11,0 CBA	6,1 a 7,5 CBA	4,6 a 5,5 CBA
25%	Más de 11,0 CBA	Más de 7,5 CBA	Más de 5,5 CBA
Nota: para considerar los ingresos per cápita de los hogares con más de tres integrantes, se computará 0,6 por cada integrante adicional			
CBA. Canasta Básica de Alimentación, publicada por el Instituto Nacional de Estadística			

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 70 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 341 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"ARTÍCULO 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el inciso A) del artículo 66, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser vendida ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el plazo de vigencia establecido a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de una cuota ava parte del plazo de vigencia por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación. Este reembolso podrá ser sustituido por la aplicación del monto resultante de la adquisición de una nueva vivienda, previa aprobación de las características de la misma por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Los subsidios establecidos en los incisos B), C) y D) del artículo 66, cesarán de forma inmediata en caso de no uso de la vivienda, alquiler, subalquiler o venta de la misma por parte del beneficiario según corresponda".

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 71 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido, y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del artículo 66, la violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la declaración falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la venta de la misma sin autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cambio de destino habitacional principal, el arriendo o subarriendo de la vivienda,

determinarán el cese del subsidio tornándose exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Estos adjudicatarios quedarán inhabilitados a solicitar financiación o subsidio habitacional por hasta los 10 años siguientes".

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72.- En todos los casos, el beneficio de subsidio tendrá carácter temporal, revisable y revocable, sujeto a la verificación de las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente.

La reglamentación podrá exigir la actualización periódica de las condiciones económicas y la integración de la familia y en consecuencia la modificación correspondiente del subsidio otorgado.

Las recaudaciones suplementarias que se originen por efecto de la actualización de los servicios y de los alquileres, se reintegrarán al Fondo en la forma establecida en el artículo 81".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 2017.

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
1er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

Antecedentes

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN DE VIVIENDA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

INFORME

Señoras y señores Representantes:

La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, ha aprobado por unanimidad el proyecto de ley que se pone a consideración del Cuerpo sobre Sistema de Subsidios a la Demanda Habitacional. Por medio de este proyecto de ley se pretende modificar algunas características del actual régimen de subsidios, para transformarlo en un sistema de subsidio a la demanda habitacional.

Desde sus inicios el programa de subsidio fue en relación al capital o a la tasa de interés, por lo cual se aplicaba un beneficio sin tener en cuenta las características socio-económicas de los hogares. También era otorgado en un momento único de la vida de una familia, sin tener en cuenta los ciclos del hogar.

Por su parte el subsidio a la cuota es una herramienta de política social que tiene como objetivo principal la familia, facilitarle el acceso y la permanencia en el hogar, acompañando según las necesidades que éstas tengan, bajo la hipótesis que paguen más aquellas familias que tengan más recursos. Por lo cual se pretende examinar las potencialidades de cada familia para poder asignar subsidios a la cuota de forma diferencial, con base a los ingresos per cápita del hogar. Se trata de brindar apoyo a las familias que no pueden remunerar la totalidad del monto de la cuota del crédito hipotecario, aportando el porcentaje que no pueden cubrir.

Consiste en consolidar la permanecia de las familias en la vivienda, por lo cual este subsidio puede ser solicitado en cualquier momento del préstamo, es un beneficio que puede ser modificado según los ciclos de la familias; incluso retirado, por lo cual debe ser algo variable y revisable, y debe haber un seguimiento de los ingresos familiares para poder discernir cuál es el monto de dinero que la misma puede destinar a la cuota del préstamo.

En el artículo 1º, se sustituye el artículo 35 de la Ley Nº 13.728, cuya última redacción es la dada por el artículo 2º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Se establece en la nueva redacción que los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, serían de hasta veinticinco años, pudiéndose dar una prórroga hasta de treinta y cinco años en forma excepcional a criterio de la administración, además de que ninguna amortización de préstamos puede superar el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos familiares. En caso de las cooperativas de vivienda tanto de usuarios o de propietarios, se aplicarán a cada socio.

El artículo 2º, sustituye el artículo 48 de la Ley Nº 13.728, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley N° 16.237, relativo a que los Planes Quinquenales deberán establecer determinadas pautas para definir la población objetivo, los diferentes tipo de solución habitacional a financiar con recursos públicos, el aporte solicitado por las familias y la forma de reintegro en cuanto corresponda.

El artículo 3°, sustituye al artículo 64 de la Ley N° 13.728, donde se redefine lo entendido como subsidio habitacional, y se lo define como una ayuda estatal directa aplicada a una familia para acceder a una solución habitacional, sin cargo de restitución por parte de la misma.

En el artículo 4°, que sustituye el artículo 66 de la Ley N° 13.728, expresa las diferentes formas que podrán tener los subsidios habitaciones, tales como: contribuciones con dinero, especie o mano de obra, ya sea para la obra, mejora, ampliación o adquisición de la vivienda. Contribuir al pago de cuotas de amortización y/o intereses, al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, además de la prestación de servicios gratuitos tales como asesoría técnica.

El artículo 5°, sustituye el artículo 67 de la Ley N° 13.728, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.237, en éste se definen los niveles de ingresos y topes diferenciales en función del nivel de ingreso para determinar la población beneficiaria. El porcentaje de afectación de los ingresos familiares en función de los ingresos per cápita según número de miembros del núcleo familiar en unidades de Canasta Básica de Alimentación (CBA).

En el artículo 6°, se sustituye el artículo 70 de la Ley N° 13.728, en la redacción dada por el artículo 341 de la Ley N° 17.930, establece que cuando se otorgue un subsidio en la forma de contribución monetaria, especie o mano de obra para la construcción, mejora o ampliación, o adquisición, se deberá dejar constancia en el título, el monto del subsidio y el porcentaje del valor de la vivienda que representa. La casa no podrá ser vendida, ni alquilada, ni ceder su uso a ningún título, desde el plazo de vigencia a tener en cuenta desde la ocupación, de lo contrario se deberá devolver en forma previa o simultanea el monto reajustado de subsidio. Entendiéndose que sobre otro tipo de subsidio tales como: contribuciones al pago de la cuota destinada a la permanencia en el hogar, fijación de alquileres, obras complementarias, ayudas al pago del alquiler, éstos cesarán de forma inmediata en caso de alquiler o sub-alquiler, venta de la vivienda por parte del beneficiario o no uso de la misma.

El artículo 7°, sustituye al artículo 71 de la Ley N° 13.728, establece que la violación a las obligaciones que establece el artículo anterior, será penado con la devolución del subsidio hasta poder llegar al 100% (cien por ciento) del monto del valor del subsidio al momento de la falta.

En el artículo 8°, se sustituye el artículo 72 de la Ley N° 13.728, y se establece que los beneficios de subsidios tendrán carácter temporal, revisable y revocable. Se realizará una periódica inspección de la situación del hogar beneficiado y en acuerdo a ello, la modificación del subsidio si correspondiera.

Es por tal motivo; que esta Comisión, sugiere la aprobación de dicho proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2017

SUSANA PEREYRA
MIEMBRO INFORMANTE
JOSÉ ANDRÉS AROCENA
GABRIELA BARREIRO
DARÍO PÉREZ BRITO
EDGARDO RODRÍGUEZ
EDUARDO JOSÉ RUBIO
JOSÉ YURRAMENDI

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

PROYECTO DE LEY DE SISTEMA DE SUBSIDIOS A LA DEMANDA HABITACIONAL

Artículo. 1º -Sustitúyese el artículo 35 de la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley 14.105, de 16 de enero de 1973, modificado por el artículo 2º de la Ley N.º 16.237 de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"Artículo 35: Los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, serán de hasta 25 (veinticinco) años, pudiendo prorrogarse por causas excepcionales, a criterio de la administración, hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) años. Ningún hogar podrá afectar a servicios de amortización de dichos préstamos, un monto que supere el 25% (veinticinco por ciento) de los ingresos líquidos de la familia. A tales efectos el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), aplicará los instrumentos de subsidio más convenientes para el logro de sus fines y del respeto al derecho de las familias a acceder a una vivienda adecuada.
Para las cooperativas de vivienda de usuarios o de propietarios, las condiciones antes descriptas se aplicarán a cada uno de los socios".

Artículo 2º- Sustituyese el artículo 48 de la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley Nº 16.237 de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"Artículo 48: Los Planes Quinquenales deberán establecer:

1. Las características de la población a ser atendida con recursos públicos, los ingresos máximos del núcleo familiar a efectos de poder ser considerados beneficiarios de dichos recursos públicos, así como la forma o formas de contabilizar los mismos.
2. Los tipos de solución habitacional a financiar con recursos públicos. Estos no podrán exceder las categorizadas como vivienda de interés social en la Ley 13,728, indicando valor de construcción y valor de tasación.
3. Aporte previo exigido a cada familia para acceder a la financiación pública y forma de integrarlo en cuanto corresponda; ello es sin perjuicio de que se prevea la integración de ese aporte en especie o mano de obra, teniendo en cuenta las posibilidades reales del destinatario".

Artículo 3º-Sustituyese el artículo 64 de la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 64 : Entiéndase por subsidio habitacional, al objeto de la Ley 13.728 de 17 de diciembre de 1968, como la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario. Los aportes que se otorguen como complementos de sueldos y salarios o las prestaciones pagadas por la Seguridad Social, aunque tengan como causal la vivienda serán considerados componentes del ingreso familiar y no subsidios a la vivienda".

Artículo 4º Sustitúyese el artículo 66, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 66: Los subsidios habitacionales podrán tomar las siguientes formas y podrán aplicarse en forma combinada:

A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación o adquisición de una vivienda y el correspondiente terreno. Dichos subsidios se entenderán como subsidios directos de capital.

B) Contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos, destinados al acceso o a la permanencia de una familia a una vivienda adecuada en las condiciones establecidas en la ley 13.728. Dichos subsidios se entenderán como subsidios a la cuota de amortización

C) Fijación de alquileres inferiores a los que corresponderían para la recuperación de las inversiones realizadas en la vivienda por concepto de terreno, construcción y obras complementarias;
Esta forma estará restringida a inmuebles propiedad de organismos de derecho público;

D) Contribuciones al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, arrendadas por familias cuyas características se establezcan en los Planes Quinquenales de Vivienda.

E) Prestación de servicios gratuitos como el suministro de proyectos tipo, la asistencia técnica a la construcción, la no contabilización de costos administrativos en el valor de la vivienda, la asistencia social, etc".

Artículo 5º-Sustituyese el artículo 67 de la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 16.237 de 2 de enero de 1992 por el siguiente:

"Artículo 67: En ningún caso los subsidios podrán otorgarse a familias cuyas condiciones no se encuentren definidas en los planes quinquenales, ni podrán involucrar viviendas que no estén categorizadas como de interés social en los términos establecidos en la Ley 13.728.

Para los subsidios otorgados en las formas indicadas en los literales B), C) y D) del art 66, se establecen aquí los porcentajes máximos de afectación de los ingresos familiares que se aplicarán a la amortización de préstamos o al pago de alquiler.

A esos efectos, en el cuadro que se desarrolla en el inciso siete del presente artículo, se establecen topes diferenciales para distintos niveles de ingresos familiares, con el objetivo de instrumentar un régimen de tipo progresivo que privilegie a las familias de menores recursos.

Los referidos niveles de ingresos familiares se definen en base a los ingresos totales del núcleo familiar y la cantidad de integrantes del mismo y se miden en cantidad de Canastas Básicas de Alimentación per cápita, según la definición de la misma establecida por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En la determinación de los ingresos, la carga de la prueba corresponderá a la familia solicitante, quien además estará obligada a permitir los contralores e inspecciones que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establezca.

La cuota parte de amortización de capital correspondiente a los subsidios establecidos en el inciso B) del art 66, podrán computarse al capital social de los socios de cooperativas de vivienda.

% máximo de Afectación de los ingresos del núcleo familiar	Ingresos per cápita según número de integrantes del nucleo familiar		
	1 integrante	2 integrantes	3 o más integrantes
0%	0 a 3,0 CBA	0 a 1,5 CBA	0 a 1,0 CBA
10%	3,1 a 5,0 CBA	1,5 a 3,0 CBA	1,1 a 2,5 CBA
14%	5,1 a 7,0 CBA	3,1 a 4,5 CBA	2,6 a 3,5 CBA
18%	7,1 a 9,0 CBA	4,6 a 6,0 CBA	3,6 a 4,5 CBA
21%	9,1 a 11,0 CBA	6,1 a 7,5 CBA	4,6 a 5,5 CBA
25%	Más de 11,0 CBA	Más de 7,5 CBA	Más de 5,5 CBA
Nota: para hogares con más de tres integrantes, los límites de ingresos per cápita se incrementarán 0,6 CBA por cada integrante adicional			
CBA: Canasta Básica de Alimentación publicada por el Instituto Nacional de Estadística			

Artículo 6º-Sustitúyase el artículo 70 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 341 Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, por el siguiente:

"Artículo 70 : Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el Inciso A) del artículo 66, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del subsidio, la proporción que representa en el valor total de la vivienda y el plazo de vigencia del mismo. En ese caso no podrá ser vendida ni alquilada, ni se podrá ceder su uso a ningún título, durante el plazo de vigencia establecido a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de una cuota ava parte del plazo de vigencia por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación. Este reembolso podrá ser sustituido por la aplicación del monto resultante de la adquisición de una nueva vivienda, previa aprobación de las características de la misma por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA).

Los subsidios establecidos en los incisos B), C) y D) del art 66, cesarán de forma inmediata en caso de no uso de la vivienda, alquiler, subalquiler o venta de la misma por parte del beneficiario según corresponda".

Artículo 7º-Sustitúyase el artículo 71, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 71: La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido, y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Sin perjuicio de ello, para las modalidades de subsidio establecidas en los literales B), C) y D) del art 66, la violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, la declaración falsa por parte del solicitante del subsidio, la no ocupación de la vivienda, la venta de la misma sin autorización previa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cambio de destino habitacional principal, el arriendo o subarriendo de la vivienda, determinarán el cese del subsidio tornándose exigible el monto total de la cuota de amortización o alquiler asumido por el prestatario desde la fecha en que fue otorgado el subsidio. Estos adjudicatarios quedarán inhabilitados a solicitar financiación o subsidio habitacional por hasta los 10 años siguientes".

Artículo 8º-Sustitúyase el artículo 72, Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968, por el siguiente:

"Artículo 72: En todos los casos, el beneficio de subsidio tendrá carácter temporal, revisable y revocable, sujeto a la verificación de las condiciones establecidas en la reglamentación correspondiente.

La reglamentación podrá exigir la actualización periódica de las condiciones económicas y la integración de la familia y en consecuencia la modificación correspondiente del subsidio otorgado.

Las recaudaciones suplementarias que se originen por efecto de la actualización de los servicios y de los alquileres, se reintegraran al Fondo en la forma establecida en el artículo 81.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 JUL 2017

Señor
Presidente de la Asamblea General
Don Raúl Sendic

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley de Sistema de Subsidios a la demanda habitacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por el presente Proyecto de Ley, el Poder Ejecutivo propone modificar aspectos del régimen de subsidios de vivienda, a efectos de transformarlo en un sistema de subsidios a la demanda habitacional.

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con los recursos del Fondo Nacional de Vivienda, otorga préstamos a familias para que puedan acceder a una vivienda. Dichos préstamos deben fijarse en función del valor (de construcción, de alquiler o de compra-venta) de la solución habitacional de modo de hacer posible su concreción. Sin embargo, para la mayoría de la población, ese valor está lejos de las posibilidades reales de devolución aún en plazos largos de financiación y por ello se requiere de subsidios.

Desde su creación, el esquema de subsidios utilizado por el MVOTMA, fue en base a subsidios de capital o a subsidios a la tasa de interés. En el primer caso destinaba una cantidad importante de los recursos públicos a reducir el valor de compra-venta de las viviendas. En el

segundo caso reducía la tasa de interés de los préstamos a largo plazo a valores que implican una importante depreciación de los recuperos. En ambos casos se aplicaba el beneficio sin considerar las características socio-económicas de las familias destinatarias, por lo que hay familias que pueden obtener más subsidio que el que requieren, y otras que aún con el subsidio otorgado no pueden acceden a una vivienda.

Además estas formas de subsidios se otorgan en un momento único, por lo que no contemplan las variaciones de la vida de una familia, ya sea aquellas derivadas del ciclo vital de sus integrantes, u otras relacionadas al contexto económico particular, local, nacional o regional.

El subsidio a la cuota se propone, por el contrario, como un instrumento cuyo centro de atención es la propia familia. Se trata de una herramienta que facilita tanto el acceso como la permanencia en la vivienda de las familias, acompañando a las mismas según sus necesidades en cada momento, bajo la hipótesis de que paguen más las familias que más recursos tienen, y menos las que disponen de menores recursos. Con ese objetivo, se pretende analizar las necesidades y posibilidades de las familias, y otorgar subsidios a la cuota diferenciales y progresivos, con base en los ingresos per cápita de las mismas.

El subsidio a la cuota es entonces un instrumento de apoyo para las familias a las que no les es posible pagar la totalidad de una cuota de un crédito hipotecario. En este marco, una vez que una persona, pareja o familia accede a un préstamo, a través de alguno de los programas de acceso a la vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), el Estado puede ayudar aportando aquella fracción de la cuota que no puede cubrir.

La actual política de vivienda prevé estratégicamente la permanencia de las personas en la vivienda una vez que hayan accedido a ésta y el Subsidio a la Cuota se consolida como una de las herramientas fundamentales a la hora de asegurar dicha permanencia. Es en este contexto que el subsidio puede ser solicitado en cualquier momento del período del préstamo, al tiempo que también puede ser modificado o retirado si la familia cambia su situación, por lo cual debe, necesariamente, ser variable y revisable.

Por esa razón, luego de que se brinda se realiza un seguimiento y se revisan los ingresos, así es posible obtener la cantidad de dinero que el grupo familiar podría pagar para cubrir el préstamo otorgado. De esta manera se distribuyen mejor los recursos del Estado y se amplía el espectro de población beneficiaria, al tiempo que se acompaña la evolución y el crecimiento de los hogares destinatarios.

En términos generales, nuestra legislación está articulada sobre la base de determinados principios universales, a saber: a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25; b) Observación General Nº 4 del Comité de Derechos Urbanos de Naciones Unidas; c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre art. XI; d) Artículo 45° de la Constitución Nacional.

Finalmente, y en lo que a este Proyecto refiere, debemos tener en cuenta los preceptos y disposiciones de la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968 (Plan Nacional de Viviendas), incluyendo modificaciones de algunos artículos de la misma en las redacciones dadas por las Leyes 14.105, de 16 de enero de 1973 y 16.237 de 2 de enero de 1992.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Disposiciones citadas

Ley Nº 13.728,
de 17 de diciembre de 1968

Artículo Nº 35.- Ninguna persona podrá recibir del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización préstamos de vivienda cuyo servicio de amortizaciones e intereses supere el 20% (veinte por ciento) de los ingresos nominales totales de la familia.

Si posteriormente, por efecto del reajuste o por la evolución de los ingresos familiares el servicio llegara a representar más del 30% (treinta por ciento) de los ingresos totales, el deudor tendrá derecho a acogerse a las soluciones que la reglamentación pueda establecer, con el objeto de no superar esta proporción. Esas soluciones podrán basarse en extensiones de plazo hasta un máximo de treinta y cinco años, en el cambio de vivienda, o en el otorgamiento de subsidios, según cada caso.

La extensión del plazo se documentará mediante acta que se inscribirá en el Registro de Hipotecas, sin cargo alguno, dándole nueva fecha de inscripción para el cómputo de sus plazos de caducidad.

Para las cooperativas de vivienda esta condición se aplicará a cada uno de los socios o al conjunto de ellos según tengan calidad de deudor cada uno de los referidos socios o las cooperativas.

Redacción dada por artículo 2º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo Nº 48.- Los planes quinquenales deberán establecer para cada categoría de ingresos familiares:

A) Los tipos de solución habitacional con áreas mínimas de superficie, valor de construcción y valor de tasación;
B) Montos máximos del subsidio y de préstamo a conceder por unidad de vivienda, condiciones del préstamo y cuotas máximas resultantes;
C) Aporte previo exigido a cada familia para acceder al préstamo y forma de integrarlo en cuanto corresponda; ello es sin perjuicio de que se prevea la integración de ese aporte en especie o mano de obra, teniendo en cuenta las posibilidades reales del destinatario.

Redacción dada por artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo Nº 64 .- Entiéndese por subsidio a la vivienda, al objeto de esta ley, todo aporte que un organismo público proporcione en dinero, especie, mano de obra o servicios técnicos o administrativos y que contribuya a financiar el acceso a una vivienda, cuando este aporte no sea reintegrado por el beneficiario. Los aportes que se otorguen como complementos de sueldos y salarios o las prestaciones pagadas por la Seguridad Social, aunque tengan como causal la vivienda serán considerados componentes del ingreso familiar y no subsidios a la vivienda.

Artículo Nº 66.- Los subsidios que los organismos de derecho público otorguen a la vivienda podrán tomar las siguientes formas, que se reglamentarán según lo dispuesto por el artículo 75, inciso 3°.

A) Contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la adquisición de una vivienda o para la adquisición de un terreno y/o el pago de construcción y obras complementarias de urbanización;

B) Contribuciones al pago de cuotas de amortización y/o intereses de préstamos de vivienda;

C) Fijación de alquileres inferiores a los que corresponderían para la recuperación de las inversiones realizadas en la vivienda por concepto de terreno, construcción y obras complementarias;
Esta forma estará restringida a inmuebles propiedad de organismos de derecho público;

D) Prestación de servicios gratuitos como el suministro de proyectos tipo, la asistencia técnica a la construcción, la no contabilización de costos administrativos en el valor de la vivienda, la asistencia social, etc.

E) Contribuciones en dinero que permitan acceder a una vivienda mediante un contrato de arrendamiento entre particulares, para casa habitación del beneficiario y su núcleo familiar exclusivamente. La reglamentación determinará los montos, forma de pago, plazos y condiciones en que se hará efectivo el subsidio.

Literal e) agregado por artículo 348 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo Nº 67.- Los subsidios otorgados en las formas indicadas en los literales A), B) y C) del artículo anterior se entenderán subsidios directos y sólo podrán otorgarse a las categorías de ingreso que establezca cada plan quinquenal.

En ningún caso el subsidio a acordar a viviendas de las categorías Económica y Media a que refieren los artículos 22 y 25 podrán sobrepasar el tope máximo que se acuerde a las designadas como Núcleo Básico Evolutivo en el artículo 26.

Redacción dada por artículo 1º de la Ley Nº 16.237, de 2 de enero de 1992.

Artículo Nº 70.- Cuando se otorgue un subsidio en la forma especificada en el literal A) del artículo 66, deberá dejarse constancia en el título de propiedad el monto del mismo y la proporción que representa en el valor total de la vivienda. En ese caso no podrá ser enajenada ni arrendada, ni se podrá ceder su uso a ningún título durante el término de veinticinco años a contar desde la ocupación de la vivienda por el adjudicatario, según surja de la documentación emanada de la Administración, sin reembolsar en forma previa o simultánea al organismo pertinente el subsidio reajustado y depreciado a razón de 1/25 por año transcurrido desde el momento de la referida ocupación.

Redacción dada por artículo 341 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

Artículo Nº 71.- La violación de las obligaciones establecidas en el artículo anterior será penada con la devolución inmediata del subsidio y del saldo del préstamo de vivienda que el beneficiario hubiese recibido, y con multas al mismo y al escribano interviniente, que podrán alcanzar cada una hasta un 100% (cien por ciento) del valor del subsidio en el momento de la violación.

Artículo Nº 72.- El beneficio del subsidio, tanto al prestatario como al usuario de la vivienda tendrá carácter precario, transitorio y revocable.

La reglamentación podrá exigir que se actualicen anualmente los ingresos de la familia, y en consecuencia la cuantía del servicio hipotecario o del alquiler, según corresponda.

Las recaudaciones suplementarias que se originen por efecto de la actualización de los servicios y de los alquileres, se reintegrarán al Fondo en la forma establecida en el artículo 81.

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Carrera.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial pone a consideración del Cuerpo el proyecto de ley sobre el Sistema de Subsidios a la Demanda Habitacional, que ya tuvo media sanción en la Cámara de Representantes.

El trabajo en comisión se limitó a realizar algunas modificaciones mínimas de redacción, mejorándolo en su parte formal, pero manteniendo *in totum* sus aspectos sustanciales.

En términos generales, y como introducción, debemos recordar cómo venía funcionando el sistema de subsidios para la adquisición de viviendas.

Desde siempre, los subsidios utilizados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se basaron en dos esquemas: subsidios de capital y subsidios a la tasa de interés. En el primer caso, el Estado destina una cantidad importante de recursos económicos con la finalidad de reducir el valor de la compraventa de viviendas; y, en el segundo, la mecánica consiste en reducir la tasa de interés de los préstamos a largo plazo, pudiendo llegar, a futuro, a valores que implican una importante depreciación de los recuperos.

Ambos tipos de subsidios omitieron un factor importante que este proyecto de ley pretende tomar en consideración, que son las características socioeconómicas de las familias destinatarias, ya que ciertos núcleos familiares, en el sistema actual, pueden obtener más subsidio del que requieren, mientras que otras familias pueden terminar no accediendo a una vivienda.

Como fue manifestado por el Poder Ejecutivo al remitir el proyecto de ley en consideración, esta forma de subsidios se otorga en un momento único, por lo que no contempla las variaciones de la vida de una familia, ya sea aquellas derivadas del ciclo vital de sus integrantes u otras relacionadas con el contexto económico particular, local, nacional o regional. De esta manera, se propone la modificación de algunas características del actual régimen de subsidios para transformarlo en un sistema de subsidio a la demanda habitacional.

Debemos recordar que actualmente la política de vivienda apuesta a la permanencia de las personas en la vivienda una vez que hayan accedido a esta, y el subsidio a la cuota es una de las herramientas fundamentales a la hora de asegurar esa finalidad. Por tanto, resulta razonable que el subsidio pueda ser solicitado en cualquier momento del período del préstamo, pero también pueda ser modificado o retirado si la familia cambia su situación. La política a seguir consiste en brindar apoyo a las familias que no pueden pagar la totalidad del monto de la cuota del crédito hipotecario, aportando el porcentaje que no puedan cubrir.

Ingresando en el proyecto de ley en sí, queremos decir que el artículo 1.º sustituye al artículo 35 de la Ley n.º 13728, cuya última redacción es la dada por el artículo 2.º de la Ley n.º 16237. En la nueva redacción se establece que los plazos de amortización de los préstamos otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda serán de hasta veinticinco años, pudiendo darse una prórroga hasta treinta y cinco años, de forma excepcional.

En el caso de las cooperativas de vivienda, tanto de usuarios como de propietarios, esas condiciones se aplicarán a cada socio.

Por otro lado, se introducen cambios que simplifican la operativa administrativa de los préstamos de vivienda, que también están expresados en este artículo 35. Asimismo, se agrega que ninguna amortización de préstamos puede superar el 25 % de los ingresos familiares.

El artículo 2.º sustituye al artículo 48 de la Ley n.º 13728, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley n.º 16237, y refiere a los planes quinquenales, que deberán establecer determinadas pautas para definir la población objetivo, los diferentes tipos de solución habitacional a financiar, el aporte solicitado a la familia y la forma de reintegro en cuanto corresponda.

El artículo 3.º sustituye al artículo 64 de la Ley n.º 13728, y redefine lo que se entiende como subsidio habitacional, especificando que es «la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario».

El artículo 4.º sustituye al artículo 66 de la Ley n.º 13728; allí se expresan las diferentes formas que podrán tener los subsidios habitacionales, que pueden ser contribuciones en dinero, especie o mano de obra. Además, amplía el destino del subsidio incluyendo, por ejemplo, la ampliación de obra o su mejora, destacando que los subsidios son al capital. Se incluye la contribución al pago de cuotas de amortización e intereses, al pago de alquileres de viviendas de propiedad privada, y también la prestación de servicios gratuitos tales como la asesoría técnica.

El artículo 5.º sustituye al artículo 67 de la Ley n.º 13728 en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley n.º 16237. Aquí se definen los niveles de ingresos y los topes diferenciales en función de esos niveles para determinar la población beneficiaria. Se establece el porcentaje de afectación de los ingresos familiares en función de los ingresos totales del núcleo familiar y el número de miembros (ingreso per cápita), midiéndose en unidades de canasta básica de alimentación.

El artículo 6.º sustituye al artículo 70 de la Ley n.º 13728, en la redacción dada por el artículo 341 de la Ley n.º 17930. Allí se establece que cuando se otorgare un subsidio en la forma de contribución monetaria, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación o adquisición, se deberá dejar constancia en el título del monto del subsidio y del porcentaje del valor de la vivienda que representa. La casa no podrá ser vendida o alquilada, ni podrá cederse su uso bajo ningún título en el plazo de vigencia a tener en cuenta desde la ocupación. De lo contrario, se deberá devolver, en forma previa o simultánea, el monto reajustado del subsidio, entendiéndose que otro tipo de subsidios –tales como contribuciones al pago de la cuota destinada a la permanencia en el hogar, fijación de alquileres, obras complementarias o ayudas al pago de alquiler–, cesarán de forma inmediata en caso de alquiler, subalquiler, venta o no uso de la vivienda por parte del beneficiario.

El artículo 7.º sustituye al artículo 71 de la Ley n.º 13728, y establece que las violaciones a las obligaciones que establece el artículo anterior –el artículo 70– serán penadas con la devolución del subsidio, pudiendo llegar hasta al 100 % del monto del valor del subsidio al momento de la falta.

Finalmente, el artículo 8.º –que es el último– sustituye al artículo 72 de la Ley n.º 13728 y establece que los beneficios de subsidio tendrán carácter temporal, revisable y revocable. Se realizará una periódica inspección de la situación del hogar beneficiado y, de acuerdo con ello, la modificación del subsidio si correspondiera.

Realmente, señora presidenta, esta es una norma muy importante ya que cambia la política de subsidios en la forma que otorga el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Esto era cuanto teníamos para informar.

SEÑOR OLESKER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLESKER.- Señora presidenta: como lo ha expresado el señor miembro informante, este es un proyecto de ley sumamente importante, por lo que me gustaría hacer alguna referencia a la historia de la política de vivienda en el Uruguay.

En el mundo existen tres formas de actuar para subsidiar el acceso a la vivienda: operar sobre la oferta, sobre la demanda y sobre el costo financiero. Los subsidios a la oferta se definen en la Ley de Acceso a la Vivienda de Interés Social, aprobada en el año 2011, que subsidia un porcentaje de los costos de los constructores. Los subsidios a la tasa de interés están basados en tasas diferenciales, como por ejemplo las que tuvo el Banco Hipotecario durante muchísimo tiempo, que eran tres. Lo novedoso de esto es que agrega un tercer mecanismo, que es el subsidio a la permanencia, que subsidia la cuota de vivienda.

En la Ley n.º 13728 –ley madre de vivienda, que cumplirá cincuenta años el próximo año– ya existía este subsidio. Todos sabemos que hoy en día esa ley es tomada como ejemplo en muchos países, en particular el modelo de cooperativa de vivienda, y más específicamente el modelo de ayuda mutua. Casi toda América Central, Bolivia, y algunos países de África han construido modelos de cooperativas de vivienda por ayuda mutua tomando como referencia el modelo uruguayo. Luego de aprobada la mencionada ley, un poco antes de junio de 1973, se sancionó la Ley n.º 14105, en la cual se establecía que el subsidio que contenía la Ley n.º 13728 –que era único– se otorgaría por tramos, según el nivel de ingreso de las personas, utilizando un indicador llamado nivel teórico de suficiencia, que nunca quedó claro cómo se construiría. Sucedió que durante la Dictadura y los períodos posteriores esa Ley n.º 14105 nunca fue reglamentada –incluso fue derogada–, lo que hizo que surgiera la necesidad de recuperar la idea del subsidio a la vivienda. Eso se concretó en la llamada reglamentación 2008 –que fue el decreto que incorporó el subsidio– y luego se consolidó en la reglamentación 2011, quedando finalmente establecido el subsidio por la vía del decreto.

Como decía el señor miembro informante, la incorporación del subsidio a la permanencia, además de resolver el problema de la permanencia resuelve otros problemas. La Ley n.º 13728, muy inteligentemente, creó la unidad reajustable, que se regula por el índice medio de salarios, para fijar los ajustes de las cuotas de vivienda. Esta es una muy buena medida porque determina que la cuota de vivienda estará en línea con la evolución del salario. Pero como todos sabemos, el índice medio de salarios es un promedio, por lo que hay personas a las cuales el salario les crece más que al promedio y a otras les crece menos. A quienes les crece menos, la cuota de vivienda se les va escapando del salario, pero el subsidio resuelve este problema. Durante mucho tiempo se cuestionó si la unidad reajustable era la mejor medida para seguir manteniéndola como indicador de las cuotas de vivienda, y creo que sí lo es; pero si la cuota se escapa del salario, el subsidio resuelve ese problema. Entonces, como dije, el subsidio no solo resuelve el problema en sí, sino también el tema de la unidad reajustable.

Este subsidio también resuelve el problema de la tasa de interés, porque si está subsidiada, se convierte en un subsidio genérico. Supongamos que hay una tasa subsidiada para todos quienes vayan a construir bajo ciertas condiciones; en esas condiciones puede haber personas que necesiten el subsidio y otras que no. El subsidio a la demanda resuelve ese problema, aun con una tasa de interés más alta, porque si la cuota de esa tasa supera o escapa al salario, opera el subsidio.

En definitiva, este subsidio tiene una mirada que va mucho más allá del subsidio a la permanencia, ya que tiene que ver con la tasa de interés y con la unidad reajustable. Es una visión integral de la permanencia en la vivienda.

Finalmente, quería fundamentar por qué es mejor el subsidio que se ha planteado ahora que el que teníamos en la Ley n.º 13728. Varios de los motivos ya los enumeró el señor miembro informante. El primero es el carácter dinámico que tiene esto, es decir que opera en cualquier momento: entra o se retira según las circunstancias coyunturales. Uno puede pedir un préstamo a veinticinco años con una situación económica compatible con el subsidio, y a los cinco años su situación deja de serlo, quizás para ser nuevamente compatible a los diez años, y así sucesivamente. Entonces, el subsidio a la permanencia opera de manera dinámica en cada momento, lo que constituye una gran ventaja respecto al sistema anterior.

El segundo motivo es que amplía el concepto: no solo es para propiedad de vivienda, sino también para alquileres y para mejoras, tal como señaló el señor miembro informante.

La tercera razón es que incorpora un indicador bastante objetivo de la situación económica de las personas, que es la canasta básica alimentaria. Este índice, desde el momento en que se mide por canastas –cero a una, cero a tres, tres a seis, en fin–, es el reflejo de una parte del costo de vida de las personas, que es el alimentario; toma como referencia la canasta básica alimentaria para una persona y luego la va ponderando según el número de integrantes de la familia. En ese sentido, supera las limitaciones que tenía el indicador llamado «nivel teórico de suficiencia», u otros que se utilizan en distintas partes del mundo, como puede ser número de salarios mínimos. Me parece que este es muy acertado como elemento de medida.

La cuarta y última ventaja es que vuelve a incorporar los tramos. No es lo mismo el subsidio a la vivienda para quien gana menos de tres canastas básicas alimentarias, que para quien gana cinco o siete. No es un 20 % general; no se trata de no pagar más de un 20 %, como establecía la Ley n.º 13128, sino que ahora es un 20 % para cierto nivel, pero en un hogar de tres integrantes en el que se gana entre 2,6 y 3,5 canastas básicas, la cuota no puede superar el 14 %. Este es un cambio muy sustantivo y novedoso. En el mundo, en general, los subsidios a la demanda son fijos o, a lo sumo, tienen dos tramos: hasta cierto nivel, y luego de ese nivel. ¡Esta es una innovación extremadamente importante! Aunque la Ley n.º 14105 tenía, si mal no recuerdo, cuatro tramos, acá hay cinco, lo que, reitero, es una innovación muy importante.

Quiero culminar diciendo que esta ley –que consolida una reglamentación que, como dije, se aprobó en el año 2008 y se modificó en 2011– tiene otra virtud, y es que hace hincapié en la política integral de vivienda.

La Ley de Acceso a la Vivienda de Interés Social ha sido una apuesta muy importante a la construcción de viviendas en el país. Este no es el momento ni el lugar para hacer una evaluación de esa normativa, pero está claro que la trama urbana del país ha cambiado a partir de las construcciones desarrolladas luego de la aprobación de esa ley. Sin embargo, el tema de los costos ha ido más allá de lo que estaba previsto, y este proyecto de ley de subsidio a la permanencia viene a actuar sobre aquella ley, porque pone un tope y permite que ingresen personas a un desarrollo de viviendas importante en la trama urbana del país –en particular de la zona metropolitana, que es donde más se ha desarrollado esta ley– sin afectar sus ingresos, porque en caso de hacerlo, opera la ley. O sea que hay un efecto combinado del proyecto de ley que estamos discutiendo con la Ley de Acceso a la Vivienda de Interés Social. Por lo tanto, no es una cosa puntual, sino que tiene una mirada integral sobre la política de vivienda.

Quería hacer estas apreciaciones desde la historia de la política de subsidios, destacando, particularmente, el papel que cumple hoy en la política integral de vivienda.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: obviamente, vamos a acompañar este proyecto de ley que, como se ha dicho en sala –tanto por parte del señor miembro informante como del señor senador Olesker–, mejora sustancialmente la política de subsidios, además de ser moderno y flexible.

Más allá de eso, quiero llamar la atención sobre un asunto que está pendiente y que hemos tratado de resolver en el período de gobierno anterior, y ahora nuevamente a partir del desarchivo de la carpeta correspondiente. Se trata de una iniciativa impulsada por el señor representante Posada, que tiene que ver con la situación que viven los deudores hipotecarios en unidades reajustables. Por las mismas razones que recién se mencionaron –el reajuste por el índice medio de salarios en el caso de las cuotas en unidades reajustables, contra el sistema de unidades indexadas, que ajusta por el IPC–, se ha ido generando una situación de notoria injusticia y de dificultad crecientes para un conjunto de deudores –unas veinte mil personas– al momento de pagar sus cuotas; al mismo tiempo, estos deudores se encuentran también en una situación de exclusión con respecto a soluciones que se dieron para otros.

Recuerdo que en el período de gobierno anterior presentamos un proyecto de ley por el cual se pretendía reajustar la cuota considerando la diferencia generada entre la evolución de la unidad indexada y de la unidad reajustable para recalcular el saldo de la deuda, pero lamentablemen-

te no hubo respaldo para que esa iniciativa se convirtiera en ley.

Queremos dejar esa constancia y decir que seguiremos empujando para que esta solución, que consideramos justa, pueda traducirse y extenderse. Si este mismo proyecto de ley contuviera alguna norma hacia atrás, quizás podría haberse constituido en un mecanismo interesante, pero lamentablemente no es así, y queda pendiente la deuda que tiene el sistema político con los deudores en unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señora presidenta: en la misma línea que plantea el señor senador Mieres, debemos convenir que hoy hay una situación de tremenda angustia para miles de personas en todo el territorio nacional, como consecuencia de su condición de deudores del Banco Hipotecario del Uruguay y de la Agencia Nacional de Vivienda, por la diferencia de cálculo entre la unidad indexada y la unidad reajustable. Nos referimos a miles de personas –más de veinte mil– que, a pesar de que en muchos casos han pagado su vivienda al menos un par de veces, siguen con la angustia de ir corriéndola siempre de atrás en este tema. No estoy haciendo un cargo político puntual y específico, sino que estoy hablando de un sistema que inexorablemente ha tenido esas consecuencias sobre muchos sectores de la población, trayendo y agravando problemas en mérito a lo que sucede en la vida, que es el orden sucesorio natural.

Ya que estamos hablando de mecanismos de subsidio a la demanda habitacional –lo cual me parece bien–, consideramos que es necesario tomar en cuenta a ese conjunto de sectores y de ciudadanos que, lamentablemente, están en una situación de angustia, porque después de muchísimos años siguen debiendo buena parte del valor de su vivienda, con la probabilidad real y concreta de que quizás nunca lleguen a terminar de pagarla. ¡Este es un tema central!

No podemos hablar de vivienda social cuando los costos de construcción se han disparado de tal forma, que de social no tienen nada. Diríamos que las viviendas solamente están sirviendo como mecanismo de especulación para quienes tienen recursos económicos y quieren una renta beneficiada a través de la incorporación al mercado de alquileres.

Reconozco que esta es una temática compleja y árida, en la cual los problemas de plata –como muchos de los que tiene el país– se arreglan con plata, y no con voluntarismos ni con fórmulas demagógicas, a las cuales no nos afiliamos. Sí alertamos, leal y honestamente, sobre una situación que no ha tenido amparo, ya que el disparo de la relación UI-UR no tiene contención y ha determinado bolsones de endeudamientos, de colgamentos –o como se les quiera llamar–, es decir, paquetes de deudas que arrastran miles de personas en todo el territorio nacional y que debemos enfrentar.

En línea con lo expresado por el señor senador Mieres, estoy de acuerdo con que este Parlamento encare el tema con extrema urgencia, porque después de pagar durante tantos años, mucha gente fallece y deja toda esa situación a sus herederos, y así sucesivamente. Es más, hay personas que tienen jubilaciones que prácticamente solo les permite sobrevivir, pero no hacer frente a lo que significa este endeudamiento.

SEÑOR HEBER.- ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LARRAÑAGA.- Con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: quiero sumarme a las palabras pronunciadas por el señor senador Larrañaga.

Este es un viejo tema que ha tenido una enorme cantidad de iniciativas, muchas de ellas impulsadas por el propio Frente Amplio cuando era oposición, mediante las cuales se perdonaban deudas. No estoy buscando una solución como las que se plantearon cuando el Frente Amplio era oposición, pues ello podría generar una situación financiera comprometida, pero sí tenemos que articular una solución como la que propone el señor senador Larrañaga. Hubo soluciones para algunos colectivos. Seguramente todos recuerden que las viviendas de carácter social aglutinadas alrededor de Fucvam tuvieron quitas importantes de sus deudas –diría que importantísimas–, lo cual no me parece mal, porque era un tema que se venía arrastrando desde la época de la Dictadura y muchos vecinos de los complejos de viviendas resultaron estafados en su construcción.

En reuniones de gente vinculada a complejos de viviendas se ha visto que se les ha reclamado pagos por lo que estaba construido. Es realmente una vergüenza. En esa época en que se hacía este tipo de construcciones –que, creo, casi todos conocemos porque no es un tema nuevo para ningún partido político–, no había garantías. Y muchos vecinos han sido estafados. Alguno podrá decir: «Bueno, pero esa estafa no tiene que afectar al Banco Hipotecario del Uruguay, antes, ni tampoco a la Agencia Nacional de Vivienda», pero debemos estudiar una solución de quitas. Si no me equivoco, en la Cámara de Representantes hay al respecto una iniciativa del Partido Independiente.

En estos días estoy teniendo reuniones con deudores en unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay y me he enterado de que, realmente –como dice el senador Larrañaga–, están pagando cifras siderales por una vivienda, ¡por lo que no vale en el mercado! O sea que si ellos pagan incluso los colgamentos –que de alguna manera se pretende cobrar–, estarán pagando tres veces el valor de esa vivienda, teniendo en cuenta el barrio en el que se encuentra.

Ahora bien, yo participo de buscar una solución legislativa que termine con este calvario que han vivido tantas familias uruguayas y al que, lamentablemente, no le hemos encontrado una solución.

También me afilio a las consideraciones de carácter político en el sentido de que no se trata de hacer demagogia política y presentar lo mismo que en el pasado –¡no!–, sino de buscar una solución para que la gente en esa situación no se sienta estafada por el propio Estado.

Agradezco al señor senador Larrañaga esta interrupción que me ha concedido y que me ha permitido sumarme a esta preocupación. Naturalmente, vamos a acompañar el proyecto que ha informado el senador Carrera, porque nos parece de recibo, pero tenemos una asignatura pendiente que no queremos dejar pasar porque, lamentablemente, estos complejos siguen siendo un problema social grave para muchas familias del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Puede continuar el senador Larrañaga.

SEÑOR LARRAÑAGA.- He terminado, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Muchas gracias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

SEÑOR CARRERA.- Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERA.- Señora presidenta: formulo moción en el sentido de que se suprima la lectura del articulado en virtud de que en mi exposición ya hice referencia a cada uno de los artículos.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 1.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 5.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 8.º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–24 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Dialogados en la Mesa).

–La presidencia quiere dejar constancia de que se mezclaron dos discusiones y de que fue tolerante porque el proyecto de ley que está en consideración en la Cámara de Representantes sobre el problema del Banco Hipotecario del Uruguay es otro, pero como todo trataba del tema de la vivienda, flexibilizó la discusión.

SEÑORA AYALA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA AYALA.- Señora presidenta: en realidad, el proyecto de ley que se votó no va al Poder Ejecutivo sino que vuelve a la Cámara de Representantes, porque en la comisión se hicieron correcciones de redacción al articulado.

SEÑORA PRESIDENTE.- Como no se mencionó si el proyecto de ley había sido modificado, no me quedaba claro.

Queda aprobado, pues, el proyecto de ley, que vuelve a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

9) INGENIERO ELADIO DIESTE SAINT MARTIN

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se declara de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del ingeniero Eladio Dieste San Martín. (Carp. n.º 937/2017 - rep. n.º 540/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 937/2017 - rep. n.º 540/17

Exposición de motivos

Al cumplirse los 100 años del Ingeniero Eladio Dieste, proponemos rendir homenaje a su trayectoria y legado que constituyen un patrimonio inigualable que enriquece nuestra nación.

Las obras diseñadas por Eladio Dieste son un patrimonio cultural e histórico que conviene homenajear desde este Cuerpo, que se constituye como el más representativo de la sociedad.

El sistema que desarrolló de "cerámica armada" y las bóvedas de doble curvatura le dieron a nuestro compatriota renombre mundial.
Entre sus obras más destacadas se encuentran la Parroquia de San Pedro, en Durazno; la Parroquia de Cristo Obrero, en Atlántida Canelones; la ex Terminal Municipal de Ómnibus de Salto así como el depósito de Julio Herrera y Obres en el Puerto de Montevideo.

Como parte de la conmemoración del centenario de su nacimiento fueron declaradas Patrimonio Histórico tres de sus más emblemáticas obras: el Centro Deportivo Municipal Carolino; la Torre de las Telecomunicaciones de Maldonado y la Casa Berlingieri, también en Maldonado. Ellas son una muestra representativa del sistema ideado por Eladio Dieste.

A su vez, serán propuestas por Uruguay para ser incluidas en la lista del Patrimonio Mundial de la Unesco.

En virtud de todo lo expuesto, presentamos el siguiente proyecto de ley.

CONSTANZA MOREIRA

De León

Charles Carrera Leal.

M. HOTELMO

Jaime Passada

Michel

Delgado

Artículo Único: Declárase de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del Ingeniero Eladio Dieste San Martín, y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país.

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: este es un proyecto de ley que tiene la firma de todos los partidos políticos y, creo, de todos los senadores.

Tiene un artículo único, por el que se declara de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del ingeniero Eladio Dieste Saint Martin y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país.

En la exposición de motivos se señala que el homenaje a tributársele es en ocasión de cumplirse los cien años de su nacimiento. Es por esto que se considera pertinente rendir un homenaje a su trayectoria y a su legado.

Las obras diseñadas por el ingeniero Eladio Dieste son un patrimonio cultural e histórico, en particular el sistema que desarrolló de cerámica armada y las bóvedas de doble curvatura.

Entre sus obras más destacadas se encuentran la parroquia de San Pedro, en Durazno; la parroquia de Cristo Obrero y Nuestra Señora de Lourdes, en Atlántida; la ex Terminal Municipal de Ómnibus de Salto, así como el depósito de Julio Herrera y Obres, en el puerto de Montevideo. Fueron declaradas Patrimonio Histórico tres de sus obras: el Centro Deportivo Municipal Carolino, la Torre de las Telecomunicaciones de Maldonado y la Casa Berlingieri, también en Maldonado.

Recopilando algunas de las muchas cosas que se han escrito sobre Eladio Dieste –creo que habrá más senadores, sobre todo alguno oriundo de Artigas, que querrán hablar sobre su obra y su personalidad; también se estarán celebrando actos de conmemoración durante todo este año–, he encontrado un video –que en su momento voy a pedir que pasen– que hizo Antel a propósito de la obra de este insigne ciudadano. Se podrán observar allí las pintorescas y llamativas construcciones con paredes y techos curvos –que son su marca registrada–; lo que él llamó «economía cósmica»; el racionalismo en las fórmulas y los cálculos; el humanismo ético de construcciones con materiales locales, especialmente el ladrillo, que es un material barato.

Además de ser ingeniero –en algún momento Arana se ha quejado de que fue demasiado ingeniero y ha dicho que debería haberse dedicado más al arte–, fue un artista nato. La búsqueda de la belleza fue el motor de sus trabajos. Su obra está inserta en el paisaje y, además, es para el uso público, para las grandes masas. Son obras que uno llamaría populares.

Eladio Dieste egresó de la Facultad de Ingeniería en 1943. Como dije, su obra se caracterizó por la utilización del ladrillo, y la gran mayoría de sus construcciones están pensadas para albergar grandes masas de gente. Es por eso que se destacan las iglesias, las terminales de autobuses, los depósitos, los galpones y algún *shopping.* Hoy en día es estudiado en varias universidades alrededor del mundo. Le Corbusier era su emblema –por eso la abundancia de curvaturas–, pero también tiene puntos de encuentro con Joaquín Torres García.

Algunos autores –he recopilado este material para hacer esta exposición de motivos– hablan del manejo plástico y efectivo de la luz, y dicen: «Esta capacidad que demostró Dieste en sus obras para darle el lugar adecuado a la iluminación, demuestra la importancia que le daba a la naturaleza y su fina sensibilidad».

Otro concepto que desarrolló fue la economía de medios. Se inspiró en las necesidades de su pueblo, entre ellas la falta de espacios y la baja capacidad económica.

Su técnica se denominó «cerámica armada». Se caracterizó por las construcciones en forma de bóveda realizadas con ladrillo, armaduras de cemento y una utilización mínima de hormigón, logrando así la máxima liviandad posible.

El 2005 fue designado, por el Museo de Arte Moderno de Nueva York, la Universidad de Princeton y el MIT de Massachusetts, como el *Año Eladio Dieste*.

El Día del Patrimonio 2006 de Uruguay –que se realizó en las jornadas del 7 y 8 de octubre– se celebró bajo el lema «Tradición e innovación. Eladio Dieste: el señor de los ladrillos». ¡No el señor de los anillos, sino el señor de los ladrillos!

Eladio Dieste dejó un importante legado en Uruguay en la iglesia Cristo Obrero y Nuestra Señora de Lourdes, en Atlántida; en la iglesia San Pedro, en Durazno; en la fábrica TEM S. A.; en el Banco de Seguros del Estado; en el Packing Caputto, en Salto; en el Mercado Público de Porto Alegre, en Brasil; en el Mercado Central de Maceió, en Brasil; en la Terminal de Ómnibus de Salto; en el Montevideo Shopping Center; en los muelles de Nueva Palmira; en la planta de Refrescos del Norte, en Salto; en la planta de refrescos Fagar, en San Juan; en fin, es una lista grande que, en un momento, en el video podremos recorrer un poquito más.

Ciro Caraballo, un reconocido experto en patrimonio histórico, que encabeza en México la asesoría externa de la Unesco para declarar toda la obra de Dieste como Patrimonio Mundial de la Unesco, dice: «La obra de Eladio Dieste tiene una particularidad: es única». Claro está que allí Caraballo señala que para que la obra sea declarada Patrimonio Mundial de la Unesco primero hay que declararla patrimonio nacional por Gobiernos o intendencias. Hasta ahora solo cuatro edificios cumplen con este requisito: la iglesia de San Pedro, en Durazno; la iglesia de Cris-

to Obrero y Nuestra Señora de Lourdes, en Atlántida; el depósito del puerto de Montevideo, y la Casa Dieste.

Junto con el Ministerio de Educación y Cultura, un grupo de más de doscientos estudiantes realizó el inventario –no sé si total– de sus obras e identificaron cuarenta, basándose en planos, memorias y fotografías. Parte de esta obra está bastante deteriorada y muy desgastada. Como los edificios están vivos –como señala alguien– se usan, pero también se desgastan.

El arquitecto Arana ha señalado: «Tuvimos la suerte de tenerlo acá y la desgracia de que no hiciera más obras inequívocamente arquitectónicas». Pero si bien es cierto que Eladio Dieste hizo hincapié en la funcionalidad de las obras –es decir, que fueran obras que se usaran–, el uso sustentable de los recursos y de lo que él llamaba «economía cósmica» eran sus grandes preocupaciones.

Consideraba que la funcionalidad de las obras respondía, en sus propias palabras, «a toda la riqueza que tiene lo humano, cuyas completísimas necesidades y apetencias no son fáciles de reducir en palabras».

No sé si se está en condiciones de proyectar el pequeño video que realizó Antel a propósito de la obra de Eladio Dieste, que creo que dura aproximadamente dos minutos y que traduce, en forma gráfica –porque lo interesante de la obra de Dieste justamente es verla–, buena parte de lo que he expresado.

(Se proyecta el video de Antel sobre la obra de Eladio Dieste).

–Es en función de todo esto –quería que se proyectara este breve video porque creo que condensa parte del significado de la obra de Eladio Dieste– que recomendamos vivamente la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: creo que la exposición que ha realizado la señora senadora Moreira es suficientemente amplia y abarcativa para mostrar la obra del ingeniero Eladio Dieste a quienes no la conocían –aunque creo que acá la inmensa mayoría está familiarizada con ella–, así como también este video –realmente espléndido– de Antel, una obra de divulgación ciertamente muy valiosa.

No quería dejar de intervenir en esta ocasión en que se declara de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del ingeniero Eladio Dieste y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país, lo que habilitaría la posibilidad de una declaración de interés mundial.

Lo conocí bastante en los comienzos del año setenta. Tuve mucho vínculo con él, sobre todo en el departamento de Artigas, y también con su familia.

Simplemente voy a contar una anécdota que complementa, en parte, lo que ya señaló la senadora Moreira. En un viaje que hice a Estados Unidos con motivo de una invitación para visitar la Universidad de Harvard –donde tuvimos algunas entrevistas– pude ver, en un anfiteatro lleno de estudiantes, un panel integrado por seis o siete técnicos, entre los que había algunas caras conocidas, entre ellas, la de uno de los hijos del ingeniero Dieste que, a su vez, ha seguido la misma profesión y ha continuado trabajando en la misma disciplina de su padre. Pude conversar con ellos: efectivamente era un grupo de técnicos uruguayos que trabajaban en el estudio de Dieste y Montañez, que habían estudiado el tema y que habían sido invitados –esta palabra es importante– por la Universidad de Harvard para realizar un seminario –que duraba una semana o diez días– en el que se explicara, con todo detalle, a los estudiantes de la universidad, cómo era la técnica constructiva que se utilizaba, porque era algo que no tenía antecedentes y generaba enorme expectativa por su utilidad desde el punto de vista constructivo y arquitectónico.

Así que quiero adherir a este homenaje, saludar a su familia e hijos y apoyar con entusiasmo lo hecho por este hombre nacido en el departamento de Artigas, donde tuvo una gran actividad, y con el que pude compartir tantos momentos.

SEÑORA AYALA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA AYALA.- Buenos días.

Señora presidenta: hace un rato observaba que en el orden del día hay tres puntos que no dejan de tener cierta coincidencia: uno es el que tiene que ver con el sistema de subsidios a la demanda habitacional –que acabamos de votar–; otro, es este, relativo al ingeniero Dieste, quien más allá de su profesión, se preocupó durante toda su vida por la justicia social, por tender una mano al quizás no tan favorecido y por el tema de la vivienda; y otro, un tercer punto –que trataremos a continuación de este asunto–, que refiere a otra persona, a otro miembro distinguido de la sociedad a lo largo de la historia, que para nosotros es muy importante, Juan Pablo Terra, quien también era amigo de Dieste y hacía referencia a él.

Eladio Dieste nació el 1.º de diciembre de 1917 en la ciudad de Artigas, departamento de Artigas, y fue reconocido –como ya se dijo en sala– como el «señor de los ladrillos».

Fue el padre de la cerámica armada y, consecuentemente, como este año marca el centenario de su natalicio, se propiciará el reconocimiento pendiente del pueblo ante el extenso legado de tan brillante artiguense.

La obra y el pensamiento del ingeniero Eladio Dieste han sido reconocidos y elogiados por las más importantes academias, universidades, museos e institutos de todas las latitudes. Su técnica revolucionaria, así como sus ideas comprometidas con la construcción de una sociedad mejor para todos, lo hicieron merecedor de la admiración de varias generaciones. Fue un hijo de nuestra comunidad oriental, un orgulloso de su tierra y de su gente, y con una extraordinaria visión del hombre obrero como ser social y cooperario. La mayoría de sus construcciones están pensadas para albergar grandes masas de gente, y por eso se destacan sus iglesias, terminales de ómnibus, depósitos, galpones y gimnasios. Fue asimismo el creador de la cerámica armada, único material para la construcción uruguaya que actualmente es usado en el mundo entero.

La obra de Dieste ha sido postulada ante la Unesco para que sea reconocida como patrimonio cultural, aunque el conocimiento en su propia tierra no alcanza la altura de la trascendencia lograda a nivel mundial. Corresponde sí –es mi deber hacerlo– reconocer la labor constante llevada adelante por el arquitecto Ciro Caraballo, consultor de Unesco, en pos de conseguir postular la obra de Dieste a la categoría de Patrimonio Mundial de la Humanidad. Debo decir también, humildemente, que desde Artigas intentamos que la obra del gimnasio municipal, por donde pasamos una generación tras otra –y seguirán pasando los chiquilines que hacen educación física–, sea tomada en cuenta como patrimonio mundial; sin embargo, como ha tenido algunos retoques a lo largo de la historia –lejos se estaba de pensar que el gimnasio podría ser postulado a tal distinción–, no cumple con todos los requisitos necesarios. Entiendo que se continúa trabajando a tales fines.

La concepción que tuvo del mundo y de la vida trasciende sus obras y adquiere una dimensión superior. Su cuestionamiento al poder despótico, a la explotación y a la injusticia refleja los valores de una persona íntegra y comprometida. Siendo profesor de la Facultad de Ingeniería abandona el cargo cuando llega la intervención de la Dictadura. Ante la propuesta del arquitecto Juan Pablo Terra, el ingeniero Eladio Dieste asume la responsabilidad histórica de ser el primer candidato a la intendencia de Artigas por el Frente Amplio.

No hay duda alguna de que el ingeniero Eladio Dieste no necesitará de bronce para ser recordado; bastará que alguien se arriesgue a inventar algo y ponga ladrillo sobre ladrillo o se indigne ante la injusticia, para que su obra y su lucha continúen. Al decir de Juan Grompone: «La enorme importancia de la obra de Eladio Dieste está en haber sido maestro y ejemplo de generaciones de ingenieros. Su historia es una fuente de aliento y de inspiración sin igual para intentar cada día seguir el duro camino de creación tecnológica en el tercer mundo. Además, muestra que *es posible*».

Lo que prevalece en el tiempo es su actitud ética y su integridad, y por ello entendemos necesario, en este año, celebrar su nacimiento y su existencia.

Muchas gracias.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Señora presidenta: como bien dijo la señora senadora Ayala, la casualidad quiso que tuviéramos en el orden del día de hoy un proyecto de ley absolutamente justo, que ha sido firmado por todo el sistema político, por todos los partidos, como es la declaración de interés nacional que hace referencia al ingeniero Eladio Dieste, e inmediatamente después, en el punto siguiente, una iniciativa por la cual se le pondrá el nombre Juan Pablo Terra a la sede de la Dirección Nacional de Vivienda. Se trata de una casualidad feliz –como decía la señora senadora Ayala–, porque ambos fueron amigos y compañeros de militancia socialcristiana, con un sentido progresista y de enorme preocupación social por la suerte de los más débiles en nuestro país.

Eladio Dieste tiene la característica de haber sido un genio monumental. La señora senadora Moreira hizo referencias más que necesarias y suficientes sobre la obra por él desplegada. Así que, simplemente, quiero decir que cuando era niño, en casa había un libro de la historia del arte con una serie de referencias a obras de artistas de todo el mundo, y la única que tenía que ver con Uruguay era la foto de la iglesia de Estación Atlántida, que es una de las obras más paradigmáticas de Eladio Dieste. Después, por razones de la vida, tuve oportunidad de visitarla varias veces, y puedo afirmar que realmente es impresionante –al igual que su propia casa– y está llena de elementos simbólicos que tienen que ver no solo con la construcción en sí. No olvidemos que, por ser ingeniero, esto es particularmente peculiar, porque en general los arquitectos son más propensos a la construcción con una mirada más artística. Sin embargo, Dieste era un fenómeno que conjugaba esa capacidad de ingeniero excepcional con la incorporación de elementos. La iglesia de Estación Atlántida está construida sobre la base del gran conocimiento que él tenía del Evangelio, de la Biblia y de los componentes religiosos, de manera que cada uno de los detalles en la construcción está relacionado con lo que representa, desde el punto de vista teológico, cada parte de la iglesia. A su vez, el uso de la luz, particularmente en su casa familiar, es un componente central: ha pensado muy bien por dónde pasa el sol y cómo proyecta su sombra, de modo de ir generando impactos sorprendentes. Ni hablar sobre su capacidad estrictamente de ingeniero para realizar esas construcciones autosustentadas en base a ladrillos, que se

articulan de manera tal que pueden suspenderse en el aire de una forma impactante.

Por lo tanto, creo que lo que hace hoy la Cámara de Senadores, que obviamente se verá reflejado la semana próxima en la conmemoración que se hará en Artigas, su pueblo, es de total justicia. Además, hay que destacar que ser un hombre comprometido con el cambio, en las épocas en que a Eladio Dieste le tocó vivir, no era changa; era muy complicado, pero él mantuvo permanentemente sus convicciones, lo que por supuesto tuvo los costos, para él y su familia, que todos sabemos que debió afrontar cuando llegó la Dictadura.

También aprovecho para reconocer a varios de sus numerosos hijos y particularmente a su sobrino, Enrique Dieste, que es representante de nuestro partido en el departamento de Artigas.

La obra de Eladio Dieste tiene un destino mundial, un carácter universal, y ha demostrado ser un aporte desde la ingeniería al arte mundial, por lo que solo nos resta manifestar nuestro más fuerte sentimiento de admiración.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo Único.- Declárase de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del Ingeniero Eladio Dieste San Martín, y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

–La Mesa adhiere a este pequeño homenaje realizado al ingeniero Eladio Dieste, de quien se podría hablar por horas.

10) ARQUITECTO JUAN PABLO TERRA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Arquitecto Juan Pablo Terra el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo. (Carp. n.º 922/2017 - rep. n.º 538/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 922/2017 - rep. n.º 538/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Arquitecto Juan Pablo Terra" el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 2017.

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se designa "Arquitecto Juan Pablo Terra" el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo.

Juan Pablo Terra obtuvo en 1949 su título de arquitecto. Y fue un arquitecto preocupado por la gente. La elaboración de planes y políticas de viviendas fue uno de sus mayores desvelos, y en su ejercicio como Diputado, fue un protagonista central en la aprobación de la Ley Nº 13.728, Ley Nacional de Vivienda, que consta de doscientos doce artículos, y de la que Juan Pablo Terra fuera alma mater en el Parlamento, además de miembro informante. El año próximo, se cumplirán cincuenta años de la aprobación de aquella ley.

Fue en gran parte el responsable del impresionante auge que tuvo el movimiento cooperativo de viviendas en nuestro país y de haber transformado la percepción del tema de la vivienda popular en Uruguay, procurando la articulación de los actores sociales con el medio urbano.

En el momento del golpe de Estado, acababa de presentar un proyecto de ley que promovía la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y otro que formulaba el marco del ordenamiento territorial del país llamado "Ley de pueblos y ciudades".

Decía el Diputado Juan Pablo Terra en el debate parlamentario en torno al tema de la vivienda: "hay sobre este tema mucho que indagar, que desentrañar, muchísimo que comprender. Necesitamos saber cómo, saber por qué, saber explicar y saber resolver, más allá del gran esquema de interpretación político social, que es indispensable pero no suficiente. No basta haber entendido que el cantegril y la callampa son manifestaciones de un orden social inhumano, a enjuiciar y modificar como un todo. Hay que comprender en detalle y en profundidad, tanto para hacer algo eficaz hoy como para construir mañana estructuras nuevas que no produzcan los mismos o similares efectos".

Destacado arquitecto y urbanista, fue además docente; un docente reflexivo y creador. Y fue además un referente social de este país. Un hombre fuertemente comprometido, jugado con sus circunstancias históricas, con la realidad del tiempo que le había tocado vivir.

Desde muy joven se vio influido por la matriz cristiana que caracterizó a su familia. Y desde la fe, sirvió y atendió cuestiones sociales y asumió compromisos políticos.

Pero una de sus características más sobresalientes era su enciclopedismo casi renacentista. Así lo certifican sus contribuciones rigurosas en las múltiples facetas de la realidad con la que se sentía comprometido: por supuesto en el

tema de la vivienda, que transformó a la vivienda popular en un signo de identidad del Uruguay aún en los tiempos más difíciles, sus aportes en el terreno de la sociología y en el campo político, y particularmente, sus investigaciones en torno a la pobreza infantil que han constituido la piedra angular de las reflexiones posteriores en ese sentido.

En un reportaje que le hiciera César Di Candia en el semanario Búsqueda, en noviembre de 1988, decía: "yo soy arquitecto y me entusiasma hacer arquitectura en serio. He sido más que eso, un investigador sociológico, que es mi vocación y realmente me apasiona. Hoy estoy dedicado fundamentalmente a la investigación y me entusiasma. Y por último, soy político".

El edificio que hoy ocupa la Dirección Nacional de Vivienda, Padrón Nº 3056, sito en la esquina de las calles 25 de mayo y Zabala, fue construido en el año de 1907 para albergar al Banco Popular del Uruguay, obra del arquitecto Cayetano Bulgas y Monravá, exponente del modernismo catalán, y es una de las esquinas emblemáticas de la ciudad vieja de Montevideo.

Entendemos de estricta justicia que hoy la Cámara de Representantes nomine a este histórico edificio con el nombre del arquitecto Juan Pablo Terra, quién continúa siendo un faro de intranquilismo, una fuente inagotable de luz, dispuesta a alumbrar a todos aquellos que estén dispuestos a darle la bienvenida a la reflexión creadora, con intencionalidad positiva, técnicamente fundamentada, antidogmática y comprometida con su tiempo.

Por las razones expuestas se aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se acompaña.

Sala de la Comisión, 14 de junio de 2017

DANIEL RADÍO
MIEMBRO INFORMANTE
PABLO D. ABDALA
CECILIA BOTTINO
CATALINA CORREA
PABLO GONZÁLEZ
MACARENA GELMAN
PABLO ITURRALDE VIÑAS
OPE PASQUET
JAVIER UMPIÉRREZ

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Arquitecto Juan Pablo Terra" el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo.

Sala de la Comisión, 14 de junio de 2017

DANIEL RADÍO
MIEMBRO INFORMANTE
PABLO D. ABDALA
CECILIA BOTTINO
CATALINA CORREA
PABLO GONZÁLEZ
MACARENA GELMAN
PABLO ITURRALDE VIÑAS
OPE PASQUET
JAVIER UMPIÉRREZ

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señora senadora Ayala.

SEÑORA AYALA.- Señora presidenta: Juan Pablo nace el 3 de setiembre de 1924, y es hijo de Margarita y de Horacio. Se casa con María del Carmen Ortiz, se gradúa como arquitecto –egresado de la Universidad de la República– en 1949, y es electo diputado para el período 1967-1972. Fue *alma mater* y protagonista de la Ley n.º 13728, Plan Nacional de Viviendas que, como ya se dijo aquí hace un momento, el año que viene cumple sus cincuenta años. En su momento, fue miembro informante de esa ley. También fue parte responsable del movimiento de cooperativas de vivienda.

Fundador del Frente Amplio en 1971, fue electo senador, cargo que ocupó hasta el golpe de Estado del 27 de junio de 1973. En el momento del golpe, acababa de presentar un proyecto de ley que promovía la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y otro que formulaba el marco de ordenamiento territorial del país, conocido como «Ley de pueblos y ciudades».

En torno al tema de la vivienda, decía en el debate parlamentario: «Hay sobre este tema mucho que indagar, que desentrañar, muchísimo que comprender. Necesitamos saber cómo, saber por qué, saber explicar y saber resolver, más allá del gran esquema de interpretación político-social, que es indispensable pero no suficiente. No basta haber entendido que el cantegril y la callampa son manifestaciones de un orden social inhumano, a enjuiciar y modificar como un todo. Hay que comprender en detalle y en profundidad, tanto para hacer algo eficaz hoy como para construir mañana estructuras nuevas que no produzcan los mismos o similares efectos».

Desde su accionar político, participó en la Internacional Demócrata Cristiana, de la que fue vicepresidente. A su vez, fue consultor de organismos como la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico –CIDE–, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –Cepal–, las Naciones Unidas y Unicef, así como fundador del Centro Latinoamericano de Economía Humana, Claeh.

Como ideólogo, su trabajo *Mística, desarrollo y revolución*, publicado en 1968, constituye una pieza central de un ideario democrático cristiano y ha servido de referencia para el resto de los países de América Latina.

En noviembre de 1988, en un reportaje que le hizo Di Candia para el semanario *Búsqueda*, decía: «Yo soy arquitecto y me entusiasma hacer arquitectura en serio. He sido más que eso, un investigador sociológico, que es mi vocación y realmente me apasiona. Hoy estoy dedicado fundamentalmente a la investigación y me entusiasma. Y, por último, soy político».

El edificio que hoy ocupa la Dirección Nacional de Vivienda, padrón n.º 3056, sito en la esquina de las calles 25 de Mayo y Zabala, fue construido en el año 1907 para albergar al Banco Popular del Uruguay, obra del arquitecto Cayetano Buigas y Monravá, exponente del modernismo catalán, y es una de las esquinas emblemáticas de la Ciudad Vieja de Montevideo.

La comisión entiende de orden coronar la trayectoria de figuras relevantes como la de Juan Pablo Terra, quien ha realizado un aporte especial a la construcción de nuestro país.

Por los motivos expuestos, sugerimos al plenario la aprobación del proyecto de ley, que ya cuenta con media sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: como bien señaló el senador Mieres, en el día de hoy se da la coincidencia de que el Senado recuerde a dos personas con las que me tocó tener vínculos de amistad muy fuertes hace muchos años, como fueron el ingeniero Eladio Dieste y el arquitecto Juan Pablo Terra.

Tanto aquí como en muchos otros ámbitos se ha destacado correctamente la labor de Juan Pablo Terra como docente, investigador y analista; por su parte, la señora senadora Ayala también la ha reseñado a cabalidad. Sin embargo, quisiera poner énfasis en el período en que tuvo un particular protagonismo en el campo político, puesto que fue diputado y también senador.

Recuerdo que en esta misma sala realizó una serie de denuncias con respecto a la violación de los derechos humanos y la tortura, tomando una posición muy audaz. En particular, creo que los frenteamplistas debemos reconocer a Terra su papel decisivo en la construcción del Frente Amplio, experiencia que sigue obteniendo logros en América, puesto que recientemente hemos sido testigos de lo que ha sucedido en Chile con el Frente Amplio que se formó en ese país y que obtuvo resultados que sorprendieron a todos.

En el año 1968, fruto de la confrontación que había en nuestro país con el Gobierno de Pacheco Areco y por la adopción de las medidas prontas de seguridad, Terra hizo un llamado a todas las fuerzas opositoras para constituir una alianza. Esa idea quedó en el imaginario colectivo y se conversó mucho sobre ella, pero no maduraba, y en 1970 se empezó a desarrollar a impulso de Terra. Modestia aparte, debo decir que Juan Pablo Terra, junto a quien habla y a compañeros como Héctor Lescano –hoy nuestro embajador en Argentina–, José Luis Veiga –director de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la Repú-

blica– y Miguel Vasallo –uno de los directores del INAC–, entre otros, tomó la decisión de impulsar la construcción del Frente Amplio.

En lo personal, me tocó acompañarlo en varias entrevistas que mantuvimos con todos los sectores que luego formaron nuestro partido. Eso le costó serios dolores de cabeza desde el punto de vista internacional, porque era difícil entender cómo, por primera vez en la historia, se estaba construyendo un acuerdo entre movimientos tan distintos como el Partido Demócrata Cristiano y el Partido Comunista. Obviamente, en esa alianza que se estaba construyendo y que tenía la fortaleza que nos ha permitido llegar al día de hoy, también estaban presentes otras fuerzas como el Partido Socialista, el 26 de Marzo, etcétera.

Lo cierto es que Juan Pablo Terra jugó un papel muy importante en esa etapa de promoción del Frente Amplio. Recuerdo que en diciembre de 1970 fundamos, junto con Zelmar Michelini, el Frente del Pueblo, y que el 5 de febrero de 1971, en la antesala del Senado, se convocó la primera reunión constitutiva del Frente Amplio.

A su vez, hay otro hecho que es poco conocido, que fue el que habilitó que el Frente Amplio pudiera constituirse como tal, en el que Terra fue, sin duda, el factor decisivo para que esto pudiera concretarse. En el año 1971 y también en 1984 el Frente Amplio votó bajo el lema Partido Demócrata Cristiano. En ese momento había dos lemas permanentes: el Fidel, Frente Izquierda de Liberación, y el Partido Demócrata Cristiano, y se aceptó que el lema fuera el de este último. Luego, en 1989, en un momento crítico para el Frente Amplio, se votó por unanimidad, gracias a un acto de sabiduría que debo reconocer a todos los partidos políticos, una ley que habilitó el carácter permanente –el señor senador Heber me hace señas, y es cierto, lo reconozco como un hecho importante– del lema Frente Amplio.

No quisiera terminar mi intervención sin contar una anécdota vinculada, casualmente, a estas dos personas y a Seregni. Lilí Lerena, ya viuda de Seregni, me llamó un día y me dijo: «Carlitos –me llamaba así; yo había viajado muchas veces con Lilí, por lo que tenía gran confianza con ella y con Seregni–, me llamó María del Carmen –se refería a María del Carmen Ortiz de Terra, viuda de Juan Pablo– y me dijo que no tenía fotos de la actividad política desarrollada por su esposo durante los primeros años de la década de los setenta». Quería saber si ella tenía alguna. Como Lilí sabía que tengo la mala costumbre de recolectar documentos y libros, me llamó para saber si yo tenía.

En ese momento no había muchas fotografías –no es como ahora, que todos sacan fotos–, pero algunas tenía. Hice una carpetita –no muy grande porque no tenía muchas fotos– y se la llevamos con María Sara, mi esposa –senadora en ocasiones anteriores–, a la casa de la familia Terra, ubicada en la calle Dufort y Álvarez. Cuando le entregamos la carpeta a María del Carmen, se quedó muy emocionada porque en ese momento casi nadie tenía esas fotos.

Y yo hice algo que, probablemente, para la historia es bueno que quede registrado en la versión taquigráfica del Senado. Llamé por teléfono a Lilí y le dije: «Lilí, estoy cumpliendo con el mandato que usted me pidió; estoy entregando a María del Carmen las fotos de Juan Pablo Terra, de la campaña del año 1971. Hablen ustedes y vean que la experiencia se concretó de esa manera». Al poco tiempo, ambas fallecieron.

Quiero destacar que, efectivamente, cumplí con el mandato que me habían encomendado. Pienso que ese mandato tiene mucha tónica personal, pero hace fuerte referencia a la experiencia de Juan Pablo Terra y de su esposa que, sin duda, es bueno que quede registrada cuando se haga la conmemoración, muy justa, que apoyaremos.

Saludo al Partido Independiente por la iniciativa de designar Arquitecto Juan Pablo Terra el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR MIERES.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MIERES.- Gracias, señora presidenta.

Efectivamente, como decía el señor senador Baráibar al finalizar su intervención, esta es una iniciativa del diputado Daniel Radío, representante del Partido Independiente. Yo diría que es muy acertada la iniciativa de designar Arquitecto Juan Pablo Terra, nada menos que el edificio de la Dirección Nacional de Vivienda, con la que él tuvo tanto que ver y tanta vinculación.

Para nosotros es ineludible hacer referencia a quien, a nuestro juicio, es uno de los inspiradores de nuestra fuerza política. Al mismo tiempo, para mí y también para muchos compañeros del Partido Independiente, fue un referente político de primer orden, un líder en el que nos reconocimos durante mucho tiempo.

Juan Pablo era una figura multidimensional, una persona con capacidades realmente excepcionales. Fue arquitecto y también urbanista, porque su mirada trascendió no solamente desde el punto de vista de la construcción de viviendas sino también del ordenamiento territorial.

Fue también, en los hechos, sociólogo, investigador social y consultor internacional para Naciones Unidas. Realizó su famoso estudio *La infancia en el Uruguay* –por el que todavía, treinta años después, lo siguen citando–, una investigación a través de la que puso al descubierto el drama que significaba el hecho de que el cincuenta por

ciento de los niños nacían en condiciones de pobreza. Esa investigación fue realizada desde el Claeh y contó con el apoyo de Unicef. Fue uno de los tantos estudios e investigaciones que realizó.

A su vez, estuvo al frente del primer estudio *El Uruguay rural*, también desde el Claeh, con el apoyo de la cooperación francesa. Se trató del primer trabajo de campo en el medio rural.

Además, Juan Pablo fue un político y yo diría que también fue un ideólogo. Su libro *Mística, desarrollo y revolución* es un trabajo de construcción ideológica, de pensamiento socialcristiano, pensado desde una perspectiva de izquierda, una perspectiva progresista de transformación social, realmente fantástico. Debo decir que este libro me abrió la cabeza y se convirtió en una especie de marco de referencia del accionar político.

Como político, fue una figura de enorme destaque. Juan Pablo propició y fue uno de los grandes conductores del proceso de la democracia cristiana en el Uruguay, que transcurre en los años sesenta, para convertirse en una fuerza progresista, de transformación, y fundador, por lo tanto, del Frente Amplio, por el que fue diputado y senador.

Posteriormente, en 1984, abandona la política para reaparecer, en 1989, en el Nuevo Espacio. Juan Pablo Terra es uno de los impulsores y creadores de esa fuerza política que surge a raíz de una división dentro del Frente Amplio y que conformamos, en ese entonces, el Partido Demócrata Cristiano, el Partido por el Gobierno del Pueblo y la Unión Cívica.

La última acción política de Juan Pablo antes de su fallecimiento –debido, lamentablemente, a un error médico en 1991– fue su candidatura al Senado por la Democracia Cristiana, dentro del Nuevo Espacio. En esa campaña electoral no salió electo. Es de hacer notar que hizo la campaña estando enfermo. En ese momento ya tenía un problema de salud importante que, obviamente, lo afectó en todo ese proceso. Luego, se produjo ese error médico del que hablábamos.

Pero yendo al punto concreto de por qué consideramos que el nombre de Juan Pablo Terra es más que acertado para denominar el edificio de la Dirección Nacional de Vivienda, quiero señalar que él fue un impulsor de la Ley n.º 13728, «Plan Nacional de Viviendas», como decía la señora senadora Ayala. Fue su miembro informante y, además, un constructor de esa ley del año 1968 que el año que viene cumplirá cincuenta años.

Es más, de ese trabajo legislativo y con un gran impulso por parte de Juan Pablo nace, nada más y nada menos que un movimiento vinculado a la vivienda: Fucvam. La Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, que nace a partir de la ley de vivienda y del Centro Cooperativista Uruguayo –como bien dice el señor senador Baráibar–, ve a Juan Pablo Terra como uno de sus grandes arquitectos, valga la redundancia, es decir, constructor de ese movimiento social que ha dado muy importante respuesta a mucha gente, a muchas familias, a través de ese mecanismo tan valioso, como es la ayuda mutua. Eso significa que el propio beneficiario aporta horas de trabajo para cooperar en la construcción de su vivienda, lo que genera –lógicamente– una sinergia mayor en la apropiación de la vivienda, a la que no solo se aporta por la vía de la cuota, sino también con horas de trabajo.

Cuando llega la Dictadura, Terra estaba promoviendo dos proyectos de ley. A través de uno de ellos se proponía la creación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y por el otro se establecía el ordenamiento territorial del país, lo que se llamaba la ley de pueblos y ciudades. Ambas cosas no pudieron concretarse porque se produce el golpe de Estado y se disuelve el Parlamento.

Juan Pablo, por supuesto, siguió trabajando desde el llano y desde la situación de persecución que se abrió, dando sustento a su familia que, al igual que la de Dieste, también era numerosa –tener varios hijos era una característica de los políticos cristianos de aquella época–, y desempeñándose en distintos ámbitos como consultor de Naciones Unidas, pero viviendo en el país porque pudo hacerlo. A pesar de que muchas veces se le ofreció el exilio y cargos en el exterior, él prefirió permanecer aquí.

Este proyecto de ley presentado por el diputado Daniel Radío –que ahora se va a votar– es, realmente, un homenaje más que merecido a una figura que es referente indiscutible, no solo para nosotros, sino también para el conjunto del país.

Muchas gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTE.- Gracias, señor senador.

Damos la bienvenida a los alumnos de la escuelas n.º 79 de Artigas, n.º 62 de Río Negro y n.º 135 de Cerro Largo.

SEÑOR GARÍN.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARÍN.- Buenos días. A este justo reconocimiento, la designación de la sede de la Dirección Nacional de Vivienda con el nombre Arquitecto Juan Pablo Terra, queremos sumar algunas palabras desde una perspectiva que nos vincula –aparte de su obra– al movimiento cooperativo de viviendas.

Los senadores preopinantes han destacado claramente lo polifacético y dinámico que fue, en su vida, el arquitecto Juan Pablo Terra, desde el punto de vista de su actividad profesional, política y académica. En particular,

queremos poner un poco más de énfasis en la función que cumplió como promotor social del acceso a la vivienda. El arquitecto Terra se convirtió en un referente, sin lugar a dudas, reconocido por muchos de los actores del Centro Cooperativista Uruguayo en ocasión de la discusión y del informe de lo que, a la postre, se convirtió en la ley de vivienda de 1968.

Justamente, coincide que en el primer punto del orden del día –hecho que ya mencionaron la señora senadora Ayala y el señor senador Mieres, entre otros– figura la modificación de la Ley n.º 13728, creada a instancia del arquitecto Terra en 1968, que se entrelaza con acciones hacia la vivienda y con el ingeniero Dieste.

En particular, nos interesa remarcar un aspecto que sigue siendo importante y que figura en los artículos 1.º y 2.º de la Ley n.º 13728. Allí se reconoce la vivienda como un derecho de la familia y establece, además, que el Estado debe estimular la construcción de las viviendas. Esos dos elementos han atravesado cincuenta años de nuestra historia y continúan, muy firmes, promoviendo la vivienda como un derecho para la familia.

En su momento, esa ley creó varios institutos y fondos sociales –incluso, la Dirección Nacional de Vivienda–, pero generó también todo el movimiento cooperativo de viviendas de propietarios y de ayuda mutua, que tuvieron su gran expansión a partir de la década de los setenta.

No es raro que se haya dado ese momento de expansión y de preocupación por establecer movimientos cooperativos, ya que a fines de los sesenta –esto no hay que perderlo de vista– el salario real de los trabajadores había disminuido notoriamente. Hay algunas estimaciones que marcan que entre el año 1957 –previo a la firma de la Carta de Intención con el Fondo Monetario Internacional– y fines de los sesenta, el salario de los trabajadores en el Uruguay había perdido 25 % de su capacidad de compra. Y a fines de los sesenta, el acceso a la vivienda era una problemática generalizada en los sectores sociales de menos ingresos y de los trabajadores. Por ello, estas iniciativas fueron muy bien recibidas por vastos sectores de la sociedad. Con la aparición de las cooperativas por ayuda mutua muchos trabajadores pudieron acceder a sus viviendas.

En aquel momento se pudieron instalar grandes complejos de viviendas. En este sentido, son muy emblemáticas las Mesa creadas en el Uruguay. Debo remarcar que hay cuatro Complejos Habitacionales Mesa en el país que, curiosamente, se instalaron sobre inmuebles pertenecientes a bancos fundidos a fines de la década de los sesenta, destinados a esa obra social: la instalación de cooperativas de vivienda por ayuda mutua.

La ley de vivienda del año 1968 –el arquitecto Terra fue uno de sus grandes impulsores, junto a importantes actores sociales vinculados a movimientos de la Iglesia– también incorporó algunas innovaciones sociales muy importantes, que llegan hasta nuestros días y que han tomado enorme valor en nuestra sociedad. Voy a mencionar cuatro de ellas.

La ley de vivienda incorporó el concepto del acceso a la vivienda como un derecho de uso y goce, sustituyendo la propiedad privada, en virtud de que se establecían emprendimientos sociales, como son las cooperativas de viviendas.

Se creó la unidad reajustable –ya se mencionó más temprano–, que tenía la gran virtud de ajustarse, en momentos en que los salarios disminuían, por el índice medio de salarios. Por tanto, con la creación de la unidad reajustable, los trabajadores tenían la posibilidad de acceder a una capacidad de ahorro y de préstamo. Todos sabemos lo que ha significado la creación de esta unidad económica en nuestra vida cotidiana y en nuestra sociedad.

Además, incorporó el techo liviano, sustituyendo la planchada.

Y el cuarto punto que queremos mencionar –muy importante– refiere a que en las cooperativas de vivienda hubo que hacer una organización social para manejar con autonomía esa obra colectiva que era la propia cooperativa, y administrarla no solo en la etapa de construcción de las viviendas, sino también durante todo su uso.

Esto, que llega hasta nuestros días, a nuestra manera de ver y por la vía de los hechos –varios lo han expresado– se ha convertido en lo que hoy son verdaderas escuelas de ciudadanía y de convivencia, donde la tolerancia mutua en los barrios cooperativos ha logrado una construcción de ciudadanía, que alcanza a las generaciones fundadoras de estos emprendimientos y, ahora mismo, también a las generaciones siguientes. De esto puedo dar constancia porque integro una de esas Mesa, ya que vivo desde hace veinte años en el Complejo Habitacional Mesa 3, y mis hijas, que son la tercera generación, hoy están tomando el control de la gestión de ese bien colectivo y social, que es la cooperativa.

Se podrían decir muchas cosas más, pero quiero redondear el concepto de que las cooperativas de viviendas –que han generado un poderoso movimiento como el de Fucvam, que recién mencionó el senador Mieres– han permitido el acceso a la vivienda de calidad, para una vida digna, a muchos sectores de la población. Las cuantificaciones del año 2015 hablan de 30.000 viviendas en régimen de uso y goce. No pudimos encontrar con precisión las viviendas que son cooperativas de propietarios, pero tenemos presente que, para este período de la Administración en curso, se está manejando la creación de 10.000 nuevas viviendas en el marco del movimiento cooperativo que, sin lugar a dudas, tiene origen en aquella Ley n.º 13728, de 1968, que tuvo al arquitecto Juan Pablo Terra como uno de sus grandes impulsores.

Queríamos remarcar todo esto que, en última instancia, refiere a los hombres, a su obra, y especialmente a sus efectos, porque entendemos que el arquitecto Terra fue uno de los grandes artífices para construir este camino, del cual hemos reseñado algunos resultados.

Y como los hombres deben ser recordados por sus acciones y sus obras, nos parece una muy buena iniciativa que la sede de la Dirección Nacional de Vivienda lleve el nombre Arquitecto Juan Pablo Terra, uno de sus grandes creadores. Sin ningún lugar a dudas, ello ayudará a recordar su nombre y, especialmente, su obra a lo largo de las diversas generaciones.

Era cuanto queríamos manifestar.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señora presidenta: me parece de total justicia este proyecto de ley, por el cual se designa Arquitecto Juan Pablo Terra el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda.

Los compañeros y compañeras integrantes de este Cuerpo ya han hecho referencia a la personalidad del arquitecto Juan Pablo Terra y quiero sumarme a todas y cada una de sus expresiones porque son de estricta justicia. Es más, integró una generación de ciudadanos –hombres y mujeres de todos los partidos– constructores de democracia, arquitectos de la democracia nacional en tiempos difíciles para la vida de todos los uruguayos. En aquellos tiempos de fin de la Dictadura y comienzo de la democracia yo tenía veintipico de años y recuerdo con emoción la participación de esos referentes políticos de todos los partidos. Siempre he expresado que, en mi opinión, fue uno de los tiempos más hermosos de la democracia uruguaya porque todos estábamos juntos en las calles, en los actos, en los lugares de referencia, porque valían las consignas partidarias de todos y porque todos estábamos animados por un objetivo común: la recuperación de la democracia.

Además de todos sus méritos en el marco de la lucha por la vivienda cooperativa y de sus aportes a la vida nacional –suficientemente explicitados por quienes me antecedieron en el uso de la palabra–, el arquitecto Juan Pablo Terra contribuyó como integrante superlativo de un elenco político muy importante que avanzó en tiempos oscuros y negros de la vida nacional, en pos del advenimiento de la nueva república a partir de 1984. Por eso, nuestra colectividad política va a votar esta iniciativa con la que se le hace un justiciero homenaje.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Adherimos a esta justa designación –¡nada más oportuno!–y agradecemos la iniciativa. Simplemente, quiero agregar que, junto con el senador Gallicchio, tuvimos la suerte de haber sido alumnos de Juan Pablo Terra.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Arquitecto Juan Pablo Terra" el edificio sede de la Dirección Nacional de Vivienda, dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la ciudad de Montevideo».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

11) INGENIERO ELADIO DIESTE SAINT MARTIN

SEÑOR CARÁMBULA.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARÁMBULA.- Señora presidenta: solicito que se reconsidere el proyecto de ley sobre el ingeniero Eladio Dieste a los efectos de corregir su segundo apellido. El ingeniero Eladio Dieste es hijo de Elisa Saint Martin y su apellido está mal escrito en el proyecto de ley que acabamos de aprobar. Al mismo tiempo, me sumo al homenaje a este gran hombre.

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar la reconsideración del proyecto de ley.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración nuevamente.

Tiene la palabra el señor senador Carámbula.

SEÑOR CARÁMBULA.- El artículo debe decir: «Declárase de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del Ingeniero Eladio Dieste Saint Martin, y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Artículo único.- Declárase de interés nacional la conmemoración del centenario del nacimiento del ingeniero Eladio Dieste Saint Martin, y su aporte al patrimonio cultural de nuestro país.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de noviembre de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

12) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

(Se da del siguiente).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Varios señores senadores presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se incorpora a texto expreso la materia infraccional adolescente al régimen de doble juez establecido en la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, Código del Proceso Penal.

–A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y LEGISLACIÓN».

(Texto del proyecto de ley presentado).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley se propone a los efectos de incorporar a texto expreso la materia infraccional adolescente al régimen de doble juez establecido en el Código de Proceso Penal (Ley 19.293, de 19 de diciembre de 2014) y sus modificativas.

Motiva la misma la necesidad de contar con procesos armónicos bajo los mismos principios y garantías.

Es prudente recordar que existe un compromiso por parte de todo el sistema político, de rever el proceso penal en un plazo prudencial a efectos de verificar y subsanar posibles incoherencias, discordancias así como la necesidad de implementar mejoras al mismo en caso de ser necesario.

Asimismo en este caso se hizo indiscutible la necesidad de ajustar la coherencia entre el sistema procesal penal de adultos con el infraccional de adolescentes a fin de brindar las mismas garantías.

Es por ello que se presenta este proyecto de ley el cual se solicita se tramite en forma urgente.

ARTICULO 1.-

"Incorpórase el numeral 25.5 al artículo 25 del Código del Proceso Penal, Ley nº 19.293 del 19 de diciembre de 2014, el que dirá:

"La misma regla dispuesta en el numeral anterior se observará en el caso de los Jueces Letrados de Adolescentes, y los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia adolescentes."

ARTICULO 2.-

"Incorpórase el siguiente tercer inciso al artículo 7º de la Ley Nº 15.750, de 24 de junio de 1985, Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales:

"La misma regla se observará en el caso de los Jueces Letrados de Adolescentes, y los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia adolescentes."

13) SOLICITUDES DE LICENCIA E INTEGRACIÓN DEL CUERPO

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase una solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 22 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

A través de la presente, solicito al Cuerpo que usted preside me conceda licencia desde el 30 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 2017 inclusive.

Motiva dicha solicitud, la invitación que recibiera de Project Interchange, para participar como panelista en el encuentro del Instituto Belfer para Asuntos Latinos y Latinoamericanos a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Solicito dicha licencia al amparo del literal D del artículo 1.º de la Ley n.º 17827.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Álvaro Delgado. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que los señores Alejandro Draper y Mercedes Antía han presentado notas de desistimiento informando que por esta vez no aceptan la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Jorge Saravia, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo.

Léase otra solicitud de licencia.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Montevideo, 22 de noviembre de 2017

Señora presidente de la
Cámara de Senadores
Lucía Topolansky

De mi mayor consideración:

Por la presente, solicito al Cuerpo me conceda licencia al amparo del artículo 1.º de la Ley n.º 17827, literal D, de 14 de setiembre de 2004 –por razones inherentes al cargo–, del 29 de noviembre al 1.º de diciembre, por ausentarme del país para asistir a la ciudad de Beijing, al diálogo de alto nivel "CPC in Dialogue with World Political Parties".

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

Pablo Mieres. Senador».

SEÑORA PRESIDENTE.- Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunica que el señor Iván Posada ha presentado nota de desistimiento, informando por esta vez no acepta la convocatoria a integrar el Cuerpo, por lo que queda convocado el señor Conrado Ramos, a quien ya se ha tomado la promesa de estilo».

14) PROFESOR LUCIO GABINO NÚÑEZ

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se designa Profesor Lucio Gabino Núñez el liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. n.º 901/2017 - rep. n.º 539/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 901/2017 - rep. n.º 539/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Desígnase con el nombre "Profesor Lucio Gabino Núñez" el Liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura aconseja al Cuerpo, por unanimidad de presentes, la aprobación del proyecto de ley mediante el cual se designa "Profesor Lucio Gabino Núñez" al Liceo de San Gregorio de Polanco, del departamento de Tacuarembó.

La nominación de un centro educativo tiene sin duda un objetivo simbólico. Cuando se opta por proponer el nombre de una persona de trayectoria relevante en alguna dimensión de la vida social, a un centro educativo, de lo que se trata es de trasmitir ciertos valores que son importantes para la comunidad. Tal es el caso del presente proyecto de ley.

La personalidad del profesor Lucio Gabino Núñez reviste esas características, porque su iniciativa de fundar un liceo popular en San Gregorio de Polanco abrió una "ventana de oportunidades" para los jóvenes de esta comunidad.

Antes de la fundación del liceo, la trayectoria educativa de buena parte de los niños culminaba al finalizar el ciclo escolar. La distancia de San Gregorio a otras localidades del departamento, y las frecuencias del transporte público, hacía casi imposible que los alumnos se trasladaran diariamente para cursar la educación secundaria. La única alternativa era que los adolescentes pasaran a residir en centros de alojamientos, lo cual significaba costos muy difíciles de asumir por sus familias, la mayoría de condición humilde. Tampoco había esperanza para aquellos alumnos residentes en la zona rural próxima a San Gregorio.

Dadas estas circunstancias, la creación del liceo tuvo una significación muy importante para la comunidad, pues estableció la diferencia para los jóvenes entre estar condenados a una vida limitada por falta de oportunidades y la posibilidad de continuar desarrollando sus capacidades y vocaciones.

Lucio Gabino Núñez nació en Rocha el 13 de diciembre de 1916. Llegó a San Gregorio en setiembre de 1947 como encargado de la Administración de Rentas (Impositiva), luego fue jefe de la misma hasta el año 1979. Quisieron trasladarlo para otras partes del país pero se negó a irse de San Gregorio.

Se casó en 1950 con Ángela Neme, oriunda de San Gregorio, tuvieron 3 hijos: Pedro, Ángel Gabino y María de los Ángeles.

Desde ese momento decidió no irse más de San Gregorio y se puso a trabajar para mejorar el pueblo y fundar el liceo, dedicando gran parte de su vida al ejercicio de la docencia. En el año 1951 -año en que fundó el liceo- comenzó su larga trayectoria, ejerciendo como docente y secretario en forma honoraria, con tan solo 35 años de edad.

De esta forma delineó y lideró el proyecto de un liceo para esta localidad, de modo que sus alumnos tuvieran la oportunidad de continuar sus estudios.

La razón no podía concebir la organización y el funcionamiento de un Liceo de Enseñanza Secundaria, en aquel poblado y en aquel momento, donde tal idea era sensatamente impensable.

Trabajó incansablemente para conseguir un terreno y lograr el edificio; fue profesor efectivo de Dibujo y Educación Cívica y Democrática; fue Director en varias oportunidades, hasta que en 1979 se jubiló.

En paralelo a esta responsabilidad que había asumido con total compromiso, de llevar adelante tan destacado emprendimiento, sin jamás cruzarse de brazos se tornó en activo promotor social local siendo en 1955 fundador del Aero Club de San Gregorio y del Rotary Club Social Uruguay; fundador de UTU de la cual fue profesor por muchos años; Secretario de la Comisión de Educación Física en 1977; y Secretario de los festejos del Aniversario de San Gregorio en 1978.

Falleció el 15 de enero de 2000.

Este proyecto de ley obedece al propósito de plasmar en la realidad esa voluntad social de reconocimiento a Lucio Gabino Núñez, quien tanto hizo por la educación en San Gregorio de Polanco, Tacuarembó.

Sala de la Comisión, 9 de agosto de 2017

SUSANA MONTANER
MIEMBRO INFORMANTE
GRACIELA BIANCHI
MARIO GARCÍA
ENZO MALÁN
MARÍA MANUELA MUTTI
PAULA PÉREZ

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 03 MAR. 2015

ACTA Nº 10
RESOL. 23
Exp. Nº 2013-11-1-005893
c/3-9494/13)

VISTO: La gestión promovida por la Cámara de Representantes para denominar *"Prof. Lucio Gabino Núñez" o "Prof. Enrique Amado Melo"* al Liceo de San Gregorio de Polanco del departamento de Tacuarembó;

RESULTANDO: I) Que consultada la comunidad educativa y el colectivo docente de la localidad, se expresaron a favor de la denominación *"Prof. Lucio Gabino Núñez"*;

II) Que en Sesión N°86 de fecha 18 de diciembre de 2014, el Consejo de Educación Secundaria eleva estos obrados solicitando se tramite la referida propuesta de denominación;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada manifiesta que conforme lo establecido por Resolución N°19, Acta N°43 de fecha 5 de julio de 2007 del Consejo Directivo Central, en casos como el presente, se requiere el dictado de una Ley de acuerdo con lo preceptuado por el Art.85 ordinal 13 de la Constitución de la República;

II) Que por lo expresado corresponde remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo, proponiendo denominar *"Prof. Lucio Gabino Núñez"* al Liceo de San Gregorio de Polanco del departamento de Tacuarembó;

III) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Remitir copia autenticada de estos obrados al Ministerio de Educación y Cultura con destino al Poder Legislativo, con opinión favorable de esta Administración, a la iniciativa formulada para denominar *"Prof. Lucio Gabino Núñez"* al Liceo de San Gregorio de Polanco del departamento de Tacuarembó.

Comuníquese a la Asesoría Letrada y a la Unidad Letrada. Cumplido, pase al Consejo de Educación Secundaria a sus efectos.

Esc. Ma. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN

Presidente
CODICEN

Prof. Wilson Netto Martínez
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Amorín.

SEÑOR AMORÍN.- Señora presidenta: la semana pasada estuve visitando San Gregorio de Polanco y escuché referencias de un personaje muy querido por sus vecinos. Me refiero al profesor Lucio Gabino Núñez, quien llegó a ejercer como representante nacional por el Partido Colorado, más exactamente como suplente de la entonces representante Martha Montaner.

Cuando consulté sobre el ciudadano don Lucio –tan querido en la ciudad fundada por Gregorio Suárez después de la Guerra Grande y de la denominada Paz de Octubre de 1851, donde se consagró el lema «Ni vencedores ni vencidos»– tomé conocimiento de las bondades que todos le reconocen como padre de familia, vecino, educador y ser humano fraternal. Entre las facetas que más remarcan sus vecinos y amigos está la de su amor por San Gregorio del Polanco, cuidad a la que dedicó toda su vida adulta, convirtiéndose en un verdadero promotor del desarrollo local.

Don Lucio era de ese tipo de ciudadanos que, por su acción desinteresada –en una entidad social o en la actividad política– y su condición humana de referente social en nuestros pueblos de la campaña y del interior del país, siempre terminan asumiendo la responsabilidad de convertirse en promotores del bien común de los residentes de su localidad, sin distinción de tipo alguno. Pues bien, don Lucio Gabino Núñez fue uno de esos ejemplos que, con su incansable trabajo de reclamo en pos de mejoras para la ciudadanía, logró para San Gregorio la ampliación en los servicios públicos de enseñanza, salud, electricidad y comunicaciones, siempre golpeando puertas, pero para que los beneficios fuesen para todo San Gregorio, sin distinción de ningún tipo.

Pero, además, don Lucio Núñez tenía un empeño muy especial en el progreso educativo de su pueblo. Por eso, doy mi más ferviente apoyo a la propuesta de designar Profesor Lucio Gabino Núñez el liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, tal como lo aprobó la Cámara de Representantes con el informe favorable de las autoridades educativas y del propio Poder Ejecutivo.

San Gregorio de Polanco, así como los hombres y mujeres que en el pasado y en el presente han construido esta ciudad, merecen un especial reconocimiento público. Es bueno empezar por don Lucio Núñez.

Desde fines de los años noventa, la entonces diputada Martha Montaner había planteado la justicia de este reconocimiento a don Lucio; tanto, que el entonces diputado por Rivera, Guido Machado Fajardo, también se hizo eco y presentó un proyecto que durmió el sueño de los justos. En el año 2013, la diputada Martha Montaner volvió a presentar y a justificar la propuesta de designar el liceo de San Gregorio de Polanco con ese nombre. Es bien interesante releer los fundamentos de esa propuesta pues nos indican la calidad del ciudadano con cuyo nombre denominaremos esa institución educativa. Expresaba Martha Montaner: «La nominación de un centro educativo tiene sin duda un objeto simbólico. Cuando se opta por proponer el nombre de una persona de trayectoria relevante en alguna dimensión de la vida social a un centro educativo, de lo que se trata es de trasmitir ciertos valores que son importantes para la comunidad. Tal es el caso del presente proyecto de ley. La personalidad del profesor Lucio Gabino Núñez reviste esas características porque su iniciativa de fundar un liceo popular en San Gregorio de Polanco abrió una "ventana de oportunidades" para los jóvenes de esta comunidad.

Antes de la fundación del liceo, la trayectoria educativa de buena parte de los niños culminaba al finalizar el ciclo escolar. La distancia de San Gregorio a otras localidades del departamento y las frecuencias del transporte público hacían casi imposible que los alumnos se trasladaran diariamente para cursar la educación secundaria. La única alternativa era que los adolescentes pasaran a residir en centros de alojamiento, lo cual significaba costos muy difíciles de asumir por sus familias, la mayoría de condición humilde. Tampoco había esperanza para aquellos alumnos residentes en la zona rural próxima a San Gregorio.

Dadas estas circunstancias, la creación del liceo tuvo una significación muy importante para la comunidad, pues estableció la diferencia para los jóvenes, entre estar condenados a una vida limitada por falta de oportunidades y la posibilidad de continuar desarrollando sus capacidades y vocaciones.

Lucio Gabino Núñez nació en Rocha el 13 de diciembre de 1916. Llegó a San Gregorio en setiembre de 1947 como encargado de la Administración de Rentas…» –Dirección General Impositiva–, «luego fue jefe de la misma hasta el año 1979. Quisieron trasladarlo para otras partes del país, pero se negó a irse de San Gregorio.

Se casó en 1950 con Ángela Neme, oriunda de San Gregorio, tuvieron 3 hijos: Pedro, Ángel Gabino y María de los Ángeles.

Desde ese momento decidió no irse más de San Gregorio y se puso a trabajar para mejorar el pueblo y fundar el liceo, dedicando gran parte de su vida al ejercicio de la docencia. En el año 1951 –año en que fundó el liceo– comenzó su larga trayectoria, ejerciendo como docente y secretario, en forma honoraria, con tan solo 35 años de edad.

De esta forma delineó y lideró el proyecto de un liceo para esta localidad, de modo que sus alumnos tuvieran la oportunidad de continuar sus estudios.

La razón no podía concebir la organización y el funcionamiento de un Liceo de Enseñanza Secundaria en

aquel poblado y en aquel momento, donde tal idea era sensatamente impensable.

Trabajó incansablemente para conseguir un terreno y lograr el edificio; fue profesor efectivo de Dibujo y Educación Cívica y Democrática; fue Director en varias oportunidades, hasta que en 1979 se jubiló.

En paralelo a esta responsabilidad que había asumido…» –con total compromiso– «de llevar adelante tan destacado emprendimiento», sin jamás cruzarse de brazos, se tornó en activo promotor social local, siendo en 1955 «fundador del Aero Club de San Gregorio y del Rotary Club Social Uruguay; fue fundador de UTU de la cual fue profesor por muchos años; en 1977 fue Secretario de la Comisión de Educación Física; en 1978 fue Secretario de los festejos del Aniversario de San Gregorio.

Fallece el 15 de enero de 2000.

Este proyecto de ley obedece al propósito de plasmar en la realidad esa voluntad de reconocimiento a Lucio Gabino Núñez», tal lo expresado por, reitero, la entonces diputada Martha Montaner en la exposición de motivos del proyecto de ley presentado el 8 de noviembre de 2013.

La justicia de este proyecto de ley ha hecho que finalmente fuera retomado por la Comisión de Educación y Cultura de la Cámara de Representantes, hoy presidida por la diputada de Tacuarembó, doctora Susana Montaner, e informado el pasado 9 de agosto en forma unánime, oportunidad en la que se recibió la opinión favorable a la aprobación de esta iniciativa por la que se designa Profesor Lucio Gabino Núñez el liceo de San Gregorio de Polanco, de Tacuarembó.

Por todos estos motivos, señora presidenta, solicitamos al Cuerpo que vote afirmativamente la designación del liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, con el nombre Profesor Lucio Gabino Núñez.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «*Artículo único*.- Desígnase con el nombre "Profesor Lucio Gabino Núñez" el Liceo de San Gregorio de Polanco, departamento de Tacuarembó, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 22. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

15) SEÑORA ANA INÉS ROCANOVA RODRÍGUEZ. DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ANTE LA ALADI Y LA SECRETARÍA DEL MERCOSUR

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto término del orden del día: «Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud de venia remitida por el Poder Ejecutivo a fin de designar, en calidad de representante permanente de la república ante la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (Mercosur), a la señora Ana Inés Rocanova Rodríguez. (Carp. n.º 926/2017 - rep. n.º 541/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 926/2017 - rep. n.º 541/17

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Representante Permanente de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a la señora Ana Inés Rocanova Rodríguez.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2017.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

LUIS ALBERTO LACALLE POU

PABLO MIERES

CONSTANZA MOREIRA

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

ENRIQUE PINTADO

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 346/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 OCT 2017

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES

PRESENTE

Señora Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el fin de solicitar su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 168 de la Constitución de la República, para acreditar en calidad de Representante Permanente de la República, a la señora Embajadora Ana Inés Rocanova Rodríguez.

La capacidad y eficiencia que la señora Ana Inés Rocanova Rodríguez ha puesto de manifiesto en las actividades desarrolladas a lo largo de su carrera profesional, según se manifiesta en el currículum vitae que se adjunta, constituye a juicio del Poder Ejecutivo, un factor evidente de idoneidad para las responsabilidades que el Gobierno de la República se propone asignarle como Representante Permanente de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

El Poder Ejecutivo confía en que ese Cuerpo habrá de manifestar su conformidad con el propósito antes expuesto, accediendo a la solicitud que se le formula por el presente Mensaje.

El Poder Ejecutivo saluda a la Cámara de Senadores con su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: el Poder Ejecutivo nos envía este proyecto de resolución fundamentándose en la capacidad y eficiencia de la doctora Ana Inés Rocanova Rodríguez, a fin de designarla como representante permanente de la república ante la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (Mercosur). A esos efectos, la iniciativa consigna un importante acervo personal y una foja curricular de muy buen nivel, como podrán observar los señores senadores.

Esta misión que se asigna a la doctora Rocanova es realmente importante. Antes que nada, es necesario decir que está puntualmente detallada en el artículo 6.º de la Constitución de la república, cuyo segundo inciso expresa: «La República procurará la integración social y económica de los Estados Latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas». Nosotros votamos a muchos embajadores y personalidades que nos representan en los distintos ámbitos, pero tanto la Aladi como el Mercosur son espacios muy particulares en lo que refiere a la integración latinoamericana y regional.

La actividad profesional de la doctora Rocanova está claramente definida, tanto en su carrera funcional y en su actividad en el exterior y en la Cancillería, como en la sólida formación académica que presenta su foja curricular.

Como es de estilo, la doctora Rocanova presentó un informe oral en la Comisión de Asuntos Internacionales, detallando lo que habrá de ser su presupuesto para actuar en el cargo para el cual fue propuesta por el Poder Ejecutivo. Cabe decir que nos dio una información del presupuesto respecto a la Aladi que es importante detallar para que quede consignado en este informe, pues definió con mucho realismo cuál va a ser su presencia ante esa asociación. Expresó que «la Aladi claramente no es un ámbito que esté exento de críticas y de escepticismo, pero entendemos que es necesario rescatar la continuidad de este ámbito de integración regional, así como el acervo jurídico que ha sido construido a lo largo de cuatro décadas. Sin perjuicio de ello» –nos decía la doctora Rocanova–, «también sabemos que resulta un desafío imperativo trabajar muy intensamente para potenciar y actualizar la agenda de la Aladi. Es por ello que hemos centrado nuestras prioridades en tres ámbitos: uno de ellos refiere a la agenda arancelaria, otro a la agenda no arancelaria, y por último están los referentes a los mecanismos de ampliación de este ámbito de integración regional».

Con respecto a la agenda arancelaria, es muy interesante haber escuchado decir a la embajadora que estos acuerdos de complementación económica son, claramente, los instrumentos más visibles de todo el acervo con el que cuenta la Aladi y que, además, constituyen el marco jurídico preferencial en el cual se basa el comercio interregional. Claramente es el caso de Uruguay con el Mercosur y de los acuerdos que el Mercosur ha firmado con distintos países que integran la Asociación Latinoamericana de Integración.

También se refirió a la agenda no arancelaria. En este aspecto es preciso focalizar más detenidamente su informe, porque la embajadora Rocanova dice que sobre ese punto Uruguay entiende que existe un amplio margen para poder trabajar y que los avances que pueden registrarse en estos ámbitos van a coadyuvar a la consolidación de la plataforma comercial, a visibilizar los contenidos y los alcances de los acuerdos, y a facilitar el comercio y el uso que hagan los operadores privados de la plataforma que brinda la Aladi.

Un ejemplo de la importancia que tiene esta agenda paraarancelaria podemos encontrarlo en todo lo que hace al proceso de aproximación entre el Mercosur y la Alianza del Pacífico, que parece ser un centro de su trabajo futuro –así nos lo dice la propia embajadora Rocanova–, en virtud de lo que rompe los ojos: durante los próximos 100 años la cuenca del Pacífico va a seguir creciendo hasta abarcar entre el 50 % y el 60 % del comercio mundial. Entonces, señora presidenta, estas actividades de promoción comercial y cooperación aduanera, de apoyo a las pymes y, al mismo tiempo, de identificación de posibles cadenas regionales de valor para facilitar el comercio, son un punto alto de lo que la señora embajadora Rocanova manifestó con respecto a lo que va a ser su trabajo en la Aladi.

Introdujo, además, algunos elementos –en los que no voy a abundar– referidos a Aladi, y otros que forman parte, obviamente, de lo que va a ser su actividad en la delegatura del Mercosur.

En cuanto al Mercosur, simplemente quiero decir que la embajadora Rocanova promete que la Comisión de Representantes Permanentes del Mercosur que va a integrar hará el seguimiento y la gestión de los proyectos Focem, que constituyen –y concordamos– la principal herramienta de dicho mercado para la reducción de las asimetrías del bloque regional, principalmente en beneficio de las economías menores. Allí Uruguay realiza un aporte anual correspondiente al 2 % del total del fondo, pero recibe como contrapartida USD 36:000.000 anuales que, obviamente, es mucho más que ese porcentaje. En esta primera instancia o década del fondo, nuestro país ya cuenta con doce proyectos, nueve en ejecución y tres que ya han finalizado.

Por lo tanto, señora presidenta, en nombre de la comisión –que lo aprobó por unanimidad– aconsejamos al Senado que apruebe este proyecto. Fue muy rica la presencia de la embajadora Rocanova en la comisión y resultó una grata sorpresa escuchar a una profesional que tiene obje-

tivos tan claros y definidos para abordar el trabajo que le encomienda el Gobierno de la república.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo único.- Concédese al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado para acreditar en calidad de Representante Permanente de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la Secretaría del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) a la señora Ana Inés Rocanova Rodríguez».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARÁMBULA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARÁMBULA.- Señora presidenta: quiero sumarme brevemente a las palabras que, en nombre de la comisión, ha expresado el señor senador Martínez Huelmo.

Conocemos a Ana Inés Rocanova Rodríguez desde su infancia y su designación es un orgullo para nosotros. Se trata de una pedrense, una canaria muy destacada, que ha desarrollado una gran tarea y que ejerce su profesión con enorme inteligencia y, fundamentalmente, con capacidad de trabajo, con rigor, con espíritu innovador y con responsabilidad. Tenemos plena confianza en el destino actual y futuro de Ana Inés Rocanova Rodríguez.

Muchas gracias.

16) ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España,* suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de marzo de 2015. (Carp. n.º 822/2017 - rep. n.º 513/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 822/2017 - rep. n.º 513/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de marzo de 2015.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 2017.

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

ASUNTO Nº 277 a/2016.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 08 AGO 2016

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en la ciudad de Montevideo el 26 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES

Reafirmando los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático, la República Oriental del Uruguay, en particular el Ministerio de Defensa, desarrolla una política de defensa nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional. El presente Acuerdo se enmarca en estos objetivos y complementa los ya suscritos en similar tenor con otros

países de la región y el mundo, respetando en especial la legislación interna de los respectivos países y los principios y compromisos adquiridos en Derecho Internacional.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 7 Secciones.

En el Preámbulo se destaca el interés manifiesto entre las Partes de desarrollar acciones de cooperación en el sector Defensa, bajo la convicción que esta cooperación alentará el desarrollo de las relaciones entre ambos países y fortalecerá la colaboración mutua.

Sección 1

Esta sección dispone el intercambio de autoridades civiles y militares que participarán en reuniones de expertos.

Crea asimismo, una Comisión Mixta Hispano- Uruguaya estableciendo quienes serán sus integrantes, objetivos y competencias.

Sección 2

Se enumeran en esta sección los campos sobre los cuales versará la cooperación y las Partes se comprometen a facilitar la participación de los representantes de sus Fuerzas Armadas como observadores en ejercicios militares, el intercambio de conferenciantes en cursos de formación y patrocinarán la participación mutua de Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Sección 3

Las Partes aceptan de mutuo acuerdo promover los contactos científicos y de investigación en los diversos campos de la defensa.

Sección 4

Se incrementará la cooperación en el área de la industria de la defensa y se intercambiará información técnica en encuentros de expertos en armamento y equipamiento.

Sección 5

Con respecto al intercambio de información entre las Partes se deberá respetar la legislación interna de cada país, y se suscribirá un acuerdo específico sobre el mencionado intercambio para proteger la información clasificada.

Se designan las autoridades de Seguridad Competentes para cada país.

Sección 6

Se establecen las contribuciones de cada Parte con respecto a los aspectos financieros y gastos que ocasione la implementación de la cooperación acordada

Sección 7

Las disposiciones finales del presente Acuerdo son las cláusulas de estilo en este tipo de instrumentos internacionales tales como, modificaciones, acuerdos específicos, entrada en vigor, solución de diferencias y denuncia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

Montevideo, 08 AGO 2016

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en la ciudad de Montevideo, el 26 de marzo de 2015.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE ESPAÑA

Aprobación

Informe

Al Senado:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España.

Lo primero que es menester destacar, es el conjunto de rasgos particulares que distinguen a nuestro país a la hora de signar esta clase de instrumentos internacionales.

Por ello coincidimos con el mensaje del Poder Ejecutivo cuando expresa que, "reafirma los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático.

Solamente bajo esa perspectiva de respeto y reconocimiento mutuo con reconocidas potencias, es posible atender la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio y la cooperación en la delicada materia de Defensa.

El presente Acuerdo se presenta por medio de un breve preámbulo y siete secciones.

El preámbulo nos retrotrae al Tratado General de Cooperación y Amistad

entre Uruguay y el Reino de España, vigente según ley Nro. 16.386 de fecha 16 de junio de 1993.

Ese documento mantiene gran vigencia y potencialidad a efectos del desarrollo de la tradicional relación entre Uruguay y España.

La Sección 1 establece llevar a cabo acciones en pos de materializar la cooperación acordada; en ese conjunto de acciones se destacan:

- Intercambio de visitas a nivel político de altas jerarquías ministeriales.
- Promoción de intercambio de delegaciones a efectos de realizar reuniones de expertos en diversos temas de la Defensa.
- Establecer una Comisión Mixta Hispano- Uruguaya integrada por autoridades de la Defensa de las Partes. La misión de la misma será dirigir y coordinar las actividades de cooperación a que refiere el presente Acuerdo.

La Sección 2 dispone una serie de áreas sobre las que las Partes se proponen desarrollar la cooperación. Ello se llevará a cabo por medio de contactos entre las instituciones de las Fuerzas Armadas. Se trata de campos connaturales a la función de las Fuerzas Armadas y las políticas de Defensa.

Para ello se buscará la participación de representantes de las Fuerzas Armadas. La participación se dará en calidad de observadores ante maniobras y ejercicios militares así como participación en eventos académicos y conferencias.

La Sección 3 atiende la promoción de contactos científicos y de investigación en diferentes áreas de interés reciproco de la defensa.

La Sección 4 persigue la cooperación en el área de la industria de la defensa en base a intercambio de información técnica, encuentros de expertos en armamento y equipamiento así como otros niveles que se detallan en la sección.

La Sección 5 es una disposición frecuente en los acuerdos internacionales de Defensa. Aquí se establece la protección de la información intercambiada o generada dentro del marco del presente Acuerdo, en línea con la legislación nacional de cada parte. Este artículo prevé un acuerdo específico para el intercambio y la protección mutua de la información clasificada.

La Sección 6 acuerda aspectos financieros para atender las actividades de la cooperación, ese aspecto será cubierto con un criterio de reciprocidad:

- La Parte anfitriona cubrirá los gastos del transporte local para las delegaciones y tratará de conceder, a coste propio, servicios médicos de emergencia en el territorio nacional.
- La Parte de origen cubrirá los gastos de alojamiento y manutención así como cualquier otro gasto de dichas actividades.

Por último la Sección 7 establece disposiciones que afinan el presente Acuerdo:

- Las áreas de cooperación definidas en el presente Acuerdo pueden ser modificadas por consentimiento escrito entre las Partes.
- Se habilita concluir Acuerdos específicos a fin de completar y desarrollar la cooperación en las áreas determinadas en este Acuerdo.
- Las Partes podrán requerir en cualquier momento la revisión del presente Acuerdo a efectos de entender sobre eventuales enmiendas, las mismas una vez acordadas serán parte del presente Acuerdo.

- Las controversias se resolverán mediante consultas entre las Partes.
- Esta Sección también dispone sobre entrada en vigor y denuncia.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado el presente instrumento con España, nación con la cual poseemos profundos vínculos históricos, sociales y culturales. Por los antecedentes aquí presentados se entiende pertinente acceder a la aprobación solicitada.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO DE COOPERACION

EN MATERIA DE DEFENSA

ENTRE

LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL REINO DE ESPAÑA

La República Oriental del Uruguay y el Reino de España, en adelante denominados las "Partes";

Conformes al contenido del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España firmado en Madrid el 23 de julio de 1992;

Buscando contribuir al desarrollo de las relaciones entre sus países mediante la cooperación en el ámbito de la defensa;

Convencidos de que el entendimiento mutuo, el intercambio de información y el incremento de la cooperación entre sus respectivos Ministerios y Fuerzas Armadas favorecerá, sin duda alguna, la paz y la estabilidad internacional;

Declaran su intención de cooperar en los siguientes campos:

Sección 1
Cooperación en el ámbito de la Defensa

1. *Las Partes intercambiarán visitas a nivel político entre los Ministros y otras autoridades civiles y militares de sus respectivos Ministerios.*

2. *Las Partes promoverán visitas mutuas de delegaciones y reuniones de grupos de expertos, principalmente en el ámbito de la política de defensa, educación y formación, asistencia médica, legislación militar, servicios militares y otras áreas mutuamente acordadas.*

3. *Las Partes establecerán una Comisión Mixta Hispano-Uruguaya (en adelante denominada la Comisión) que estará formada por representantes designados por el señor Subsecretario de Defensa Nacional por la Parte uruguaya y por representantes de la Dirección*

General de Política de Defensa por la Parte española. La Comisión dirigirá y coordinará las actividades de cooperación en materia de defensa entre los dos países de conformidad con el presente Acuerdo. La Comisión podrá desarrollar un programa de actividades de cooperación según los intereses que se compartan.

4. *Cuando se pretenda desarrollar las disposiciones del presente Acuerdo las Partes informarán de las actividades propuestas mediante notificación previa por escrito a la otra Parte en un plazo no inferior a un mes. En caso de ser aceptadas por la otra Parte la actividad mutuamente acordada se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.*

Sección 2
Cooperación entre las Fuerzas Armadas

1. *Las Partes fomentarán los contactos entre las instituciones de las Fuerzas Armadas de ambos países y desarrollarán la cooperación en los siguientes campos:*

   a) Marco legal para las Fuerzas Armadas;
   b) Política de Defensa y política presupuestaria;
   c) Apoyo a la paz, búsqueda y salvamento y operaciones humanitarias;
   d) Organización de las Fuerzas Armadas;
   e) Gestión de crisis;
   f) Sistemas de información y comunicación, mando y control;
   g) Estandarización e interoperatibilidad;
   h) Educación y formación;
   i) Otras áreas mutuamente acordadas.

2. *Las Partes facilitarán la participación de representantes de las Fuerzas Armadas de cada una de ellas, como observadores, en maniobras y otros ejercicios militares nacionales.*

3. *Las Partes facilitarán la asistencia mutua de miembros de las Fuerzas Armadas y el intercambio de conferenciantes en cursos de formación, seminarios y simposios organizados por los participantes.*

4. *Las Partes patrocinarán la participación mutua de Oficiales de las Fuerzas Armadas en los acontecimientos nacionales oportunos.*

Sección 3
Cooperación científico-tecnológica

1. *Las Partes promoverán los contactos científicos y de investigación en los diferentes campos de la defensa mediante el intercambio de información, visitas recíprocas a centros de investigación y otras iniciativas de interés recíproco que sean mutuamente beneficiosas para las Fuerzas Armadas de ambos países.*

Sección 4
Cooperación en el área de la industria de defensa

1. *Las Partes incrementarán la cooperación en el área de la industria de defensa, intercambio de información técnica, encuentros de expertos en armamento y equipamiento, familiarización con la industria nacional de defensa y participación conjunta en programas de investigación, de conformidad con las leyes y normas nacionales e internacionales, así como los procedimientos respectivos para la protección de la información clasificada.*

Sección 5
Protección de la información clasificada

1. *La Información transmitida, intercambiada o generada dentro del marco del presente Acuerdo será tratada y protegida de acuerdo a las leyes nacionales de cada Parte. A estos efectos las Partes concluirán un acuerdo específico para el intercambio y la protección mutua de la información clasificada.*

2. *Las Autoridades de Seguridad Competentes para la protección de la información clasificada de la República Oriental del Uruguay y del Reino de España son:*

   Por la República Oriental del Uruguay:
   Ministro de Defensa Nacional
   Subsecretario de Defensa Nacional

   Por el Reino de España:
   Secretario de Estado, Director del Centro Nacional de Inteligencia
   Oficina Nacional de Seguridad.

Sección 6
Aspectos financieros

1. *Todos los gastos del personal permanente que participe en actividades de cooperación derivadas de este Acuerdo se acordarán, sobre bases de reciprocidad en los términos siguientes:*

   a) *La Parte anfitriona cubrirá los gastos del transporte local para las delegaciones y tratará de conceder, a coste propio, servicios médicos de emergencia en su territorio nacional.*

b) La Parte de origen cubrirá los gastos de alojamiento y manutención así como cualquier otro gasto derivado de dichas actividades.

2. El sistema antedicho podrá ser modificado por consentimiento escrito de ambos participantes.

Sección 7
Disposiciones finales

1. Los campos y áreas de cooperación mencionados en el presente Acuerdo podrán ser modificados por consentimiento escrito entre ambas Partes.

2. Con el fin de completar las disposiciones de este Acuerdo y desarrollar la cooperación en los campos y áreas mencionadas las Partes podrán concluir acuerdos específicos que serán parte integral del presente Acuerdo.

3. El presente Acuerdo producirá efectos desde la fecha de la recepción de la última notificación en que las Partes se hayan comunicado por escrito y por vía diplomática el cumplimiento de sus respectivos requisitos internos para su entrada en vigor.

4. Cada Parte puede requerir, en cualquier momento, la revisión de este Acuerdo y se comenzará un periodo de consultas relativas a las enmiendas. Las enmiendas acordadas serán parte integral del presente Acuerdo.

5. Cualquier disputa referente a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverá mediante consultas entre las Partes.

6. *Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo. La denuncia deberá ser notificada por escrito y por vía diplomática surtiendo efectos ciento ochenta días después de la recepción de la respectiva notificación.*

7. *La denuncia no afectará los programas y actividades en ejecución en virtud del presente Acuerdo salvo si las Partes acordaran de otra forma.*

Firmado en la ciudad de Montevideo a los 26 días del mes de marzo de 2015, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

----------	----------
Por la República Oriental del Uruguay	***Por el Reino de España***
Eleuterio Fernández Huidobro	Pedro Morenés Eulate
Ministro de Defensa Nacional	Ministro de Defensa

EMBAJADOR DR. JORGE LUIS JURE
DIRECTOR
DIRECCION DE TRATADOS

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: este proyecto de ley se aprobó por unanimidad en la comisión y, como bien ha dicho la señora presidenta, persigue la aprobación del *Acuerdo de cooperación en materia de defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España*.

Es menester destacar –tal como lo resaltamos en el informe, en virtud de lo que entendió la comisión– que hay un conjunto de rasgos particulares que distinguen a nuestro país a la hora de suscribir esta clase de instrumentos internacionales. Por ello, hemos coincidido con el mensaje del Poder Ejecutivo cuando expresa que reafirma «los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, la no intervención en los asuntos internos del otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático».

Todos estos elementos conforman una base importante, señora presidenta, a la hora de poder visibilizar las escalas materiales de los países que suscriben estos acuerdos de defensa. Estamos hablando de España, que es una potencia –más adelante hablaremos de Rusia, que es otra potencia–, pero es muy importante destacar que Uruguay sigue este tipo de acuerdos con base en principios de igualdad internacional. Es fundamental ratificar esto, como se expresó en el documento que nos envía el Poder Ejecutivo. Solamente bajo estas perspectivas de respeto y reconocimiento mutuos con notorias potencias es posible atender la búsqueda de intereses comunes, a fin de fortalecer el intercambio y la cooperación en esta delicada materia.

Este acuerdo se presenta por medio de un preámbulo y siete secciones.

El preámbulo nos retrotrae al Tratado General de Cooperación y Amistad con el Reino de España, contenido en la Ley n.º 16386, de 16 de junio de 1993, que en varias de sus aristas tiene plena vigencia y potencialidad a los efectos del tradicional desarrollo de la relación diplomática de amistad entre Uruguay y España.

La sección 1 establece llevar a cabo acciones en pos de materializar la cooperación acordada. En ese conjunto de acciones se destaca el intercambio de visitas a nivel político de alta jerarquía ministerial, la promoción de intercambio de delegaciones a efectos de realizar reuniones de expertos en diversos temas de defensa y el establecimiento de una Comisión Mixta Hispano-Uruguaya integrada por autoridades de defensa de las partes.

La sección 2 dispone una serie de áreas sobre las que las partes se proponen desarrollar la cooperación, lo que se llevará a cabo por medio de contactos entre las instituciones de las Fuerzas Armadas. Se trata de campos connaturales a la función de las Fuerzas Armadas y las políticas de defensa. Por esto se buscará –dice el acuerdo–, la participación de representantes de las Fuerzas Armadas, que se dará en calidad de observadores ante maniobras y ejercicios militares, así como en eventos académicos y conferencias.

La sección 3 atiende la promoción de contactos científicos y de investigación en diferentes áreas de interés recíproco de la defensa.

La sección 4 persigue la cooperación en el área de la industria de la defensa, en base a intercambio de información técnica, de encuentros de expertos en armamento y equipamiento, así como a otros niveles que se detallan aquí.

La sección 5 es una disposición frecuente en los acuerdos internacionales en materia de defensa. Aquí se establece la protección de la información intercambiada o generada dentro del marco de este acuerdo, en línea con la legislación nacional de cada parte. Aquí se prevé la posibilidad de un acuerdo específico para el intercambio y la protección mutua de la información clasificada; es decir que admite que, *a posteriori* –con el convenio en vigor–, pueda haber un acuerdo específico para este intercambio y esta protección.

La sección 6 acuerda aspectos financieros para atender las actividades de la cooperación. Esos aspectos serán cubiertos con un criterio de reciprocidad.

Por último, la sección 7 establece disposiciones que afinan el presente acuerdo. Entre ellas se establece que las áreas de cooperación definidas en él pueden ser modificadas por consentimiento escrito entre las partes; se habilita concluir acuerdos específicos a fin de completar y desarrollar la cooperación en las áreas determinadas en el mismo; se determina que las partes podrán requerir en cualquier momento la revisión del presente acuerdo a efectos de entender sobre eventuales enmiendas que, una vez acordadas, serán parte de él, y se establece que las controversias –como es natural en este tipo de documento– se resolverán mediante consultas entre las partes. Esta sección también dispone sobre la entrada en vigor y la eventual denuncia.

Señora presidenta: la Comisión de Asuntos Internacionales examinó con detenimiento el presente proyecto de ley, deliberó sobre él y lo aprobó por unanimidad, recomendando a este Cuerpo darle idéntico tratamiento.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (Hebert Paguas).- «Artículo único.- Apruébase el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de España", suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 26 de marzo de 2015».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: solicité el uso de la palabra por la vía del fundamento de voto a efectos de no dar al tema más trascendencia de la que pueda tener.

Quiero subrayar dos o tres frases –que para mí son muy importantes– del informe que remite el Poder Ejecutivo, ya que el contexto en el que fue firmado este tratado en el año 2015, por el hoy extinto Eleuterio Fernández Huidobro, en ese entonces ministro de Defensa Nacional, es distinto a la situación que hoy está viviendo España.

Concretamente, dice: «ANTECEDENTES. Reafirmando los principios de soberanía, igualdad y solidaridad, la no intervención en los asuntos internos de otro Estado y el compromiso irrestricto con el sistema democrático, la República Oriental del Uruguay, en particular el Ministerio de Defensa, desarrolla una política de defensa nacional que procura establecer, en esta área, la búsqueda de intereses comunes a fin de potenciar el intercambio material, profesional y la cooperación a nivel internacional».

A su vez, la sección 2 del acuerdo dice: «2. Las Partes facilitarán la participación de representantes de las Fuerzas Armadas de cada una de ellas, como observadores, en maniobras y otros ejercicios militares nacionales.

3. Las Partes facilitarán la asistencia mutua de miembros de las Fuerzas Armadas y el intercambio de conferenciantes en cursos de formación, seminarios y simposios organizados por los participantes.

4. Las Partes patrocinarán la participación mutua de Oficiales de las Fuerzas Armadas en los acontecimientos nacionales oportunos».

Creo que la participación como observadores en los ejercicios militares implica estar muy atentos, habida cuenta de los hechos que han ocurrido recientemente en la materia.

Muchas gracias.

17) ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en séptimo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre cooperación en materia de defensa*, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017. (Carp. n.º 843/2017 - rep. n.º 514/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.º 843/2017 - rep. n.º 514/17

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Aprúebase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 05 JUN 2017

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Defensa", suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Acuerdo responde a los sólidos vínculos históricos y de amistad entre los dos Estados, reviste importancia al promover la profundización del vínculo bilateral y abre nuevas posibilidades de cooperación en materia de defensa entre ambos.

La cooperación acordada se basa en el respeto a los propósitos y principios de las Carta de las Naciones Unidas, teniendo como interés común el mantenimiento de la paz, la seguridad internacional y la comprensión mutua en el ámbito de la política de defensa de ambos Estados bajo el principio rector de la solución pacífica de las controversias.

Asimismo este Instrumento consolida el intercambio de conocimientos entre las autoridades responsables en el área de la defensa, permitiendo frecuentes contactos en beneficio mutuo. En el caso de Uruguay y a vía de ejemplo la experiencia en las Misiones de Paz, como destacado integrante de las fuerzas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 10 artículos:

El artículo 1 indica que el presente Acuerdo tiene como objetivo desarrollar la cooperación en el ámbito de la defensa respetando en este campo, principios tales como la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

El artículo 2 enumera de manera no taxativa las áreas de cooperación. En el mismo se destacan entre otras: el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de defensa, intensificación de la lucha contra el terrorismo y control de armas; desarrollo de contactos en el área de medicina militar, historia, topografía e hidrografía militar, deporte y cultura; intercambio de experiencias y cooperación en operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de las Naciones Unidas; cooperación de búsqueda y rescate en el mar y lucha contra la piratería; intercambio en capacitación y formación de personal militar.

Las formas de cooperación se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 3, tales como: visitas oficiales de delegaciones de distinto nivel de representantes militares y civiles, participación de conformidad con sus legislaciones nacionales en maniobras militares, intercambios de trabajo de expertos y especialistas militares, y demás indicadas en el mismo admitiendo otras formas de cooperación en materia de defensa mutuamente acordadas entre las Partes.

El artículo 4 se refiere a los órganos autorizados para el cumplimiento de su ejecución. Por la Parte uruguaya: el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y por la Parte Rusa, el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia. Estos órganos pueden crear Grupos de Trabajo. La composición y orden de las actividades de estos grupos serán determinados por los Órganos autorizados por las Partes.

Salvo acuerdo en contrario cada una de las Partes se hará cargo de los gastos de sus representantes. La realización de las actividades previstas depende de la disponibilidad financiera de los Estados según lo establece el artículo 5.

El artículo 6 establece la protección de la información, la que será utilizada exclusivamente para los fines del Acuerdo. Las Partes no podrán transmitir a terceros información de cooperación en esta materia sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. En caso de ejecución de trabajos conjuntos las Partes de forma independiente o conjunta

determinarán el carácter reservado de la información entregada. Las fuentes de la información se determinan en "Confidencial" en Uruguay y la para uso oficial (Confidencial) en Rusia.

La autorización para transmitir información confidencial entre las Partes se realizará por escrito.

A su vez el intercambio de información de secreto estatal de la Federación de Rusia y reservada de la República Oriental del Uruguay – sus condiciones y medidas de protección se regulará por Acuerdo separado al presente Acuerdo.

El artículo 7 prevé el régimen de prestación de asistencia médica donde la Parte receptora prestará la asistencia a representantes de la Parte remitente, en instituciones militares o civiles.

El Acuerdo podrá ser enmendado y podrán celebrarse acuerdos complementarios según reza su artículo 8.

El artículo 9 refiere a la solución de controversias relativas a la interpretación o la aplicación del Acuerdo. Estas deberán ser solucionadas mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

El artículo 10 estipula la vigencia indeterminada del Instrumento y la posibilidad de ser denunciado de acuerdo con los requisitos previstos en el mismo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Emb. José Luis Cancela
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la Federación de Rusia el 16 de febrero de 2017.

Embh. José Luis Cancela
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

Aprobación

Informe

Al Senado:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Defensa.

Uruguay posee vínculos diplomáticos con Rusia desde diciembre de 1857. En la permanente e histórica relación con la gran potencia euroasiática adquiere gran importancia la visita de Estado a aquel país, llevada a cabo por el Presidente Tabaré Vázquez el 16 y 17 de febrero pasados.

Fue en esa oportunidad que los gobiernos de ambos Estados signaron el presente Acuerdo que se presenta por medio de un preámbulo y 10 artículos.

El Preámbulo expresa el interés de las Partes en el mantenimiento de la paz y seguridad internacional; la comprensión mutua en el ámbito de política de defensa de ambos Estados y la solución pacífica de los conflictos internacionales.

El articulado obedece a disposiciones que son de uso de nuestro país en la circunstancia de signar instrumentos en materia de Defensa.

El artículo 1° persigue desarrollar la Cooperación acordada así como encuadrar la misma, respetando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Esta referencia a la Carta de Naciones Unidas importa, pues en la misma se señalan derechos, deberes y garantías para los Estados, materia que hace al derecho de los Estados; como su igualdad soberana, su integridad territorial, la no intervención en los asuntos internos de otros estados, etc.

El artículo 2° establece áreas de cooperación según enumeración que se detalla de modo no taxativo.

El artículo 3° dispone sobre las formas en cómo se habrá de concretar la citada cooperación, tanto las áreas como las formas citadas en este artículo son prácticas habituales en materia de Defensa a nivel universal.

El artículo 4° refiere a las Instituciones encargadas por las Partes a efectos cumplir el presente Acuerdo, recayendo esa misión en los Ministerios de Defensa de las Partes como entidades especializadas que son.

A los efectos de preparar y coordinar la cooperación acordada los Órganos autorizados podrán crear grupos de trabajo.

El artículo 5° establece que cada una de las Partes se hará cargo de los gastos de sus representantes en las actividades de cooperación.

El artículo 6° define sobre Protección de información clasificada, se trata de una disposición común y aceptada en este tipo de instrumento internacional. En consecuencia:

- Toda información trasmitida en el marco del presente Acuerdo debe ser utilizada exclusivamente para los fines del mismo.
- La información recibida de una de las Partes en el marco del presente Acuerdo no debe ser utilizada en perjuicio de la otra.
- Las Partes se obligan a no trasmitir a terceros información sobre cooperación, en materia de defensa, originada en la ejecución del presente Acuerdo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.
- Las Partes determinarán el carácter reservado de la información emanada de la cooperación respectiva y al recibir información confidencial, asegurarán su protección de acuerdo a la respectiva legislación nacional
- Se prevé que el intercambio de información de secreto estatal por parte de la Federación de Rusia y de reservada por parte de Uruguay, realizado a la luz de este documento se regulará por Acuerdo aparte.

El artículo 7° dispone sobre la asistencia médica a los participantes en las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo.

Los artículos 8° y 9° remiten a formalidades propias de documentos de esta naturaleza, en donde los Estados participantes acuerdan que por la vía de enmendar o complementar el instrumento, podrán adaptarlo a nuevas circunstancias.

El artículo 10 dispone sobre:

- La entrada en vigor del Acuerdo
- Otorga vigencia ilimitada
- Denuncia
- La no afectación de derechos y deberes de cada Parte con el cumplimiento de otros Acuerdos Internacionales vigentes.

En atención a los antecedentes se entiende relevante optimizar el vínculo bilateral entre Uruguay y Rusia mediante la aprobación del presente Acuerdo.

Sala de la Comisión, 5 de octubre de 2017.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

VERÓNICA ALONSO

JORGE LARRAÑAGA

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA
SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia, en adelante denominadas las "Partes";

Teniendo presente el interés común para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la comprensión mutua en el ámbito de política de defensa de ambos Estados y la solución pacífica de los conflictos internacionales;

Compartiendo la concepción común de que la cooperación en materia de defensa es mutuamente ventajosa y fortalece las relaciones amistosas y de confianza mutua entre las Partes;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivos

El presente Acuerdo tiene por objetivo desarrollar la cooperación entre las Partes en el ámbito de la defensa.

Las actividades de cooperación en materia de defensa se realizan en concordancia con el presente Acuerdo.

Las Partes se comprometen a respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, tales como la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, la inviolabilidad y no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

ARTÍCULO 2
Áreas de Cooperación

Las Partes cooperan en las siguientes áreas:

a) intercambio de opiniones e información sobre asuntos de defensa, cuestiones de fortalecimiento de confianza mutua y seguridad internacional, intensificación de lucha contra el terrorismo y control de armas;

b) desarrollo de contactos en el área de medicina militar, historia militar, topografía militar, hidrografía militar, deporte y cultura;

c) intercambio de experiencias y cooperación en Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo Mandato de la Organización de Naciones Unidas;

d) cooperación en actividades de búsqueda y rescate en el mar y lucha contra la piratería;

e) intercambio de experiencias en asuntos de capacitación y formación del personal militar;

f) otras áreas de cooperación en materia de defensa que puedan ser acordadas por las Partes.

ARTÍCULO 3
Formas de Cooperación

En cumplimiento de las áreas de cooperación, indicadas en el Artículo 2 del presente Acuerdo, la misma se realiza en base a las siguientes formas:

a) visitas oficiales de delegaciones de distinto nivel de representantes militares y civiles de las Partes;

b) participación, por invitación de cada Parte y de acuerdo con sus legislaciones nacionales, en ejercicios, maniobras o participación en los mismos en calidad de observador;

c) intercambios de trabajo de expertos y especialistas militares;

d) participación en cursos de instrucción teórica y práctica, seminarios y conferencias;

e) capacitación y entrenamiento de personal;

f) visitas de buques de guerra y aeronaves militares;

g) ejecución de actividades deportivas y culturales;

h) otras formas de cooperación en materia de defensa mutuamente acordadas entre las Partes.

ARTÍCULO 4
Órganos Autorizados

Los Órganos autorizados de las Partes para cumplir el presente Acuerdo son:

- por la Parte uruguaya: el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay;
- por la Parte rusa: el Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia.

Los Órganos autorizados de las Partes pueden crear Grupos de Trabajo para coordinar y preparar las actividades de cooperación en el área de la defensa.

La composición y orden de las actividades de los grupos de trabajo son determinados por los Órganos autorizados de las Partes.

ARTÍCULO 5
Obligaciones Financieras

Cada una de las Partes se hace cargo de los gastos de sus representantes relacionados con su participación en actividades previstas por el presente Acuerdo salvo que las Partes acuerden lo contrario.

La realización de las actividades en el marco del presente Acuerdo depende de la disponibilidad financiera de las Partes.

ARTÍCULO 6
Protección de la Información Clasificada

Toda información transmitida en el marco del presente Acuerdo se utiliza exclusivamente para los fines del mismo.

La información recibida de una de las Partes en el marco de las actividades de cooperación no debe ser utilizada en perjuicio de la otra Parte.

Las Partes se obligan a no transmitir a terceros información sobre cooperación, en materia de defensa, recibida u obtenida como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

En caso de ejecución de trabajos conjuntos, las Partes de manera independiente o conjunta, determinan el carácter reservado de la información entregada según el presente Acuerdo o que resulte de su cumplimiento. Las fuentes de tal información se determinan:

en la República Oriental del Uruguay — "Confidencial";
en la Federación de Rusia — para uso oficial ..."Для служебного пользования".. (Confidencial).

Al recibir información confidencial la Parte asegura su protección según su legislación interna.

La autorización para transmitir información confidencial entre las Partes se realiza por escrito.

El acceso de representantes de las Partes a instalaciones militares se realiza según el orden establecido por la legislación nacional de las Partes.

El intercambio de información de secreto estatal de la Federación de Rusia y reservada de la República Oriental del Uruguay, realizado en el marco del presente Acuerdo, sus condiciones y medidas de protección se regulará por acuerdo separado que celebren las Partes.

ARTÍCULO 7
Asistencia Médica

En caso de necesidad de asistencia médica la Parte receptora presta dicha asistencia de urgencia a los representantes de la Parte remitente que participan en las actividades realizadas en el marco del

presente Acuerdo.

Tal asistencia médica se presta en Instituciones médicas militares o civiles de las Partes.

La Parte remitente asume los gastos generados por tal asistencia médica en territorio de la Parte receptora.

ARTÍCULO 8
Enmiendas y Complementos

Por mutuo acuerdo de las Partes se pueden realizar enmiendas al presente Acuerdo.

Las Partes pueden celebrar acuerdos complementarios respecto a las diferentes áreas de cooperación indicadas en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9
Solución de Controversias

Cualquier controversia que pudiere surgir respecto a la interpretación o aplicación, del presente Acuerdo, será resuelta mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

ARTÍCULO 10
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entra en vigor treinta (30) días después de la recepción de la última notificación, por escrito y por la vía diplomática, de la comunicación de haberse dado cumplimiento a los procedimientos internos requeridos por cada una de las Partes.

El presente Acuerdo tiene vigencia ilimitada.

Cualquiera de las Partes puede notificar en cualquier momento, por escrito y por la vía diplomática, su decisión de denunciar el presente Acuerdo. La denuncia tiene efecto a los 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de recepción de la comunicación referida por la otra Parte.

La denuncia del presente Acuerdo no impide el cumplimiento de las actividades de cooperación ya iniciadas, ni las actividades en ejecución previstas en el marco del presente Acuerdo, salvo que las Partes acordaren lo contrario.

Las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán derechos y deberes de cada Parte relacionados con el cumplimiento de otros Acuerdos internacionales vigentes.

Hecho en Moscú el 16 del mes de febrero de 2017 en dos ejemplares originales, en idioma español y ruso, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR EL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: este es otro importante acuerdo en materia de defensa, que tiene las mismas características que el anterior y que la mayoría de los acuerdos de defensa que se aprueban en el Parlamento. Viene a ser como una especie de modelo, cosa que facilita su trámite. Por lo tanto, vale lo expresado para el acuerdo con el Reino de España. En este caso, estamos haciendo un acuerdo en materia de defensa con lo que podríamos definir como una megapotencia en materia militar.

Debemos aclarar que Uruguay tiene una larga relación diplomática con Rusia, que data de 1857, es decir, desde la Rusia zarista, pasando por la vieja URSS, hasta llegar a la actual federación. La relación histórica con la gran potencia euroasiática se mantiene; si bien ha tenido algunos altibajos, como dije, es una relación larga y permanente.

Este acuerdo surge a raíz de la visita de nuestro presidente de la república, doctor Tabaré Vázquez, a la Federación de Rusia, realizada entre el 16 y el 17 de febrero pasado. En esa oportunidad, los Gobiernos de ambos Estados signaron el presente acuerdo, que se presenta por medio de un preámbulo y diez artículos.

El preámbulo expresa el interés de las partes en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la comprensión mutua en el ámbito de la política de defensa de ambos Estados y la solución pacífica de los conflictos internacionales.

El articulado comprende disposiciones que son de uso en este tipo de instrumento internacional.

El artículo 1 persigue desarrollar la cooperación acordada, así como también encuadrarla en el respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Esta referencia importa porque en dicha carta se establecen derechos, deberes y garantías para los Estados en materias que hacen a su derecho, tales como la igualdad soberana, la integridad territorial, la inviolabilidad y la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

Si bien estas disposiciones son de uso común, siempre es importante reafirmarlas –como dije respecto al acuerdo con el Reino de España– en virtud de que nosotros, como Estado, a tono con la Carta de las Naciones Unidas, valemos uno, al igual que Rusia o España, sin medir la escala material de los países. Por lo tanto, es importante que el país lo ratifique cuantas veces sea necesario, como base de nuestro relacionamiento internacional con el mundo.

El artículo 2 establece las áreas de cooperación según se detalla de modo no taxativo.

El artículo 3 dispone las formas, es decir, cómo se habrá de concretar la citada cooperación. Cabe destacar que tanto lo relativo a las áreas como a las formas citadas en este artículo, corresponden a la práctica habitual en materia de defensa a nivel universal.

El artículo 4 refiere a las instituciones encargadas por las partes para cumplir el presente acuerdo, misión que recae en sus ministerios de defensa por ser las entidades especializadas en la materia. Eso es a los efectos de preparar y coordinar la cooperación acordada.

El artículo 5 establece que cada uno de los firmantes se hará cargo de los gastos de sus representantes en las actividades de cooperación.

El artículo 6 refiere a la protección de la información clasificada. Se trata de una disposición común –como lo vimos en el acuerdo con el Reino de España– y aceptada en este tipo de instrumento internacional, según la cual toda la información trasmitida en el marco del presente acuerdo debe ser utilizada exclusivamente para sus fines. La información recibida de una de las partes en este marco no debe ser utilizada en perjuicio de la otra. Las partes se obligan a no trasmitir a terceros información sobre cooperación en materia de defensa o legislada en la ejecución del presente acuerdo, sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Las partes determinarán el carácter reservado de la información emanada de la cooperación respectiva y, al recibir información confidencial, asegurarán su protección de acuerdo con la respectiva legislación nacional.

Se prevé que el intercambio de información «de secreto estatal» por parte de la Federación de Rusia y de «reservada» por parte de Uruguay, realizado a la luz de este documento, se regulará por acuerdo aparte. Eso se hará una vez que entre en vigor este acuerdo, y veremos cómo se redacta.

El artículo 7 prevé el régimen de prestación de asistencia médica a los participantes en las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo.

Los artículos 8 y 9 remiten a formalidades propias de documentos de esta naturaleza, en donde los Estados participantes acuerdan que por la vía de enmendar o complementar el instrumento, podrán adaptarlo a nuevas circunstancias.

El artículo 10 dispone la entrada en vigor del acuerdo, le otorga vigencia ilimitada, y refiere a la denuncia y a la no afectación de derechos y deberes de cada parte con el cumplimiento de otros acuerdos internacionales vigentes.

Este asunto fue examinado con detenimiento por la comisión, en virtud de su importancia y de la legendaria relación con esta potencia, y fue aprobado por unanimidad. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al Senado idéntico tratamiento.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: suscribimos con mucho interés este tratado de cooperación con la Federación de Rusia porque, como bien señaló el miembro informante, las relaciones, primero con Rusia, luego con la Unión Soviética, y después nuevamente con Rusia, fueron permanentemente mantenidas por los Gobiernos de distintos signos que tuvo nuestro país. Ese es un dato no menor, pues da a estos acuerdos la jerarquía de una política de Estado y no de una política de tal o cual partido que haya estado en el Gobierno. Por eso, creo que el tratado, cuyo detalle acaba de brindar el senador preopinante, es claro.

En el año 1997, siendo presidente de la Cámara de Representantes, se celebraron cuarenta años de relaciones diplomáticas con Rusia –ya era Rusia, pues la caída del Muro de Berlín, y como consecuencia la caída del Estado soviético, fue en el año 1989– y en esa oportunidad hice una exposición en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un acto organizado por la Embajada de Rusia, para la que me preocupé bastante por estudiar las relaciones. Sinceramente, no sabía que hoy iba a estar este tema en el orden del día; de lo contrario, hubiera traído ese material. En esa exposición hablaba de que, efectivamente, las relaciones fueron permanentes y de todos los partidos, y hay anécdotas muy importantes. Ese trabajo dio lugar a que la Embajada de Rusia hiciera una publicación –que tuvo una difusión bastante amplia– sobre esas relaciones entre Uruguay y Rusia, que se han mantenido y hoy las tenemos con el Gobierno del presidente Vladimir Putin –en una circunstancia muy distinta a la de otras épocas– y son de gran valor, y en ellas se enmarca la reciente visita que ha hecho el presidente de la república a ese país.

En mi archivo documental conservo dos fotos en las que se ve al expresidente Julio María Sanguinetti, al expresidente Jorge Batlle y al general Líber Seregni, entre otros; una de ellas está sacada en la Plaza Roja de Moscú, y la otra en el Kremlin, en una reunión con el presidente de la Unión Soviética de aquel momento. No nombré al Partido Nacional porque, aunque estaba presente, no recuerdo quién estaba.

Tengo otra foto en la que está Shevardnadze –quien fuera ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Brézhnev y luego gobernador del Estado de Georgia– con Wilson Ferreira Aldunate, Julio María Sanguinetti, Enrique Iglesias y Líber Seregni. Con mucho gusto pongo a disposición esas fotos, por si alguien quiere verlas. Creo que son elementos de la historia pasada –y no tan pasada– que coadyuvan a explicar la conveniencia de la aprobación de este tratado en el día de hoy.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Cooperación en Materia de Defensa, suscrito en la ciudad de Moscú, Federación de Rusia, el 16 de febrero de 2017».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

18) TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y UCRANIA SOBRE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en octavo término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre relaciones de amistad y cooperación*, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012. (Carp. n.º 877/2017 - rep. n.º 542/17)»

(Antecedentes).

Carp. n.° 877/2017 - rep. n.° 542/17

CÁMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo único.- Apruébase el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre Relaciones de Amistad y Cooperación, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de agosto de 2017.

JOSÉ ANDRÉS AROCENA
1er. Vicepresidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº 423 a/2016.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 05 DIC 2016

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el mensaje de fecha 29 de enero de 2013, que se adjunta, con el cual se somete a su consideración el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aprueba el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania, sobre Relaciones de Amistad y Cooperación, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

Montevideo, 05 DIC 2016

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre Relaciones de Amistad y Cooperación, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y UCRANIA SOBRE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN

Informe

Al Senado:

El presente proyecto de ley persigue la aprobación del Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre relaciones de Amistad y Cooperación.

El Poder Ejecutivo reitera el mensaje de fecha 29 de enero de 2013 al mantenerse vigentes los fundamentos que llevaron a firmar el presente instrumento el 25 de abril de 2012 en la ciudad de Montevideo.

Las relaciones diplomáticas entre Ucrania y Uruguay datan del 18 de mayo de 1992, momento en el cual fueron establecidas, pero de momento no existen eventos de contactos oficiales al más alto nivel.

Usualmente los contactos entre las partes se realizan a nivel de embajadores en el marco de reuniones de organismos internacionales o en visitas a Uruguay del embajador concurrente radicados en Buenos Aires.

El 1ro. De marzo de 2010 con motivo de la ceremonia de trasmisión del mando presidencial, el flamante Presidente Don José Mujica recibió al Señor O. Tarenk, representante oficial del Presidente de Ucrania.

El 25 de abril de 2012 el Canciller ucraniano Sr. Kostyantín Gryschenko llevó a cabo una visita a Montevideo, siendo este un antecedente muy alto en la relación bilateral.

También el 25 de abril de 2012 Uruguay presentó matasellos del sello postal conmemorando el "20° Aniversario de las Relaciones Diplomáticas Uruguay-Ucrania".

Todos estos elementos detallados, a los que podríamos sumar otros, confirman la proyección y vitalidad de las relaciones bilaterales, las que han dado lugar a la generación del Tratado que estamos analizando.

El mismo se presenta por medio de un preámbulo y 10 artículos.

Desde el Preámbulo las Partes promueven, el fortalecimiento y la cooperación de las relaciones bilaterales sobre principios fundamentales del Derecho Internacional, como lo son sin duda alguna la igualdad de soberanía y el respeto mutuo.

Las Partes deciden acentuar en el marco de sus relaciones, los objetivos y principios de la carta de las Naciones Unidas, así como el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Uruguay por medio de este instrumento se reúne con Ucrania sosteniendo su consuetudinaria vocación en pos de la paz y la seguridad internacional.

Articulado –

El artículo 1° dispone desarrollar relaciones sobre la base de igualdad soberana de ambos Estados, la no interferencia en asuntos internos, el derecho a la autodeterminación de los pueblos y la solución pacífica de las controversias.

El artículo 2° establece la firme decisión de las Partes en cooperar en el fortalecimiento de la paz mundial, la no proliferación y prohibición de armas de destrucción masiva así como lograr el desarme mundial.

El artículo 3° acuerda que el presente instrumento internacional constituya un documento marco de la cooperación entre Uruguay y Ucrania. La profundización de este vínculo se materializará mediante acuerdos adicionales.

El artículo 4° aborda el modo de estimular el desarrollo del comercio y demás tipos de cooperación económica, incluyendo el fomento y protección de inversiones, vínculos comerciales, financieros, etc., de acuerdo a las normas internas vigentes y al derecho internacional.

El artículo 5° dispone la cooperación en el área de protección ambiental.

El artículo 6° establece que las Partes facilitarán, de todas las formas posibles, la ampliación de contactos entre ciudadanos, organizaciones estatales y no estatales, sindicatos, asociaciones, establecimientos educativos y culturales, institutos científicos, organizaciones juveniles y deportivas con vistas a profundizar las relaciones entre sus pueblos.

El artículo 7° busca que las Partes compartan experiencias y cooperen en temas como la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo internacional, el narcotráfico, el comercio ilegal de armas, contrabando y otros delitos afines.

El artículo 8° dispone la solución de controversias, las mismas se resolverán mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes.

El artículo 9° reúne varias acciones habituales en los tratados, al disponer sobre la ratificación del Tratado, su entrada en vigor, duración, renovación y denuncia.

Finalmente el artículo 10 establece que el presente Tratado se deberá registrar ante la Secretaria de las Naciones Unidas conforme al artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Esta referencia es muy común en estos instrumentos internacionales, revistiendo gran importancia en el plano formal en virtud que "ninguna de las Partes en un tratado o acuerdo internacional que no hayan sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 del citado artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas".

En mérito a lo expuesto que se ubica en línea con la política exterior de la República, se entiende conveniente acceder a la aprobación solicitada.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2017.

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
Miembro Informante

LUIS ALBERTO LACALLE POU

PABLO MIERES

CONSTANZA MOREIRA

MARCOS OTHEGUY

YERÚ PARDIÑAS

Texto del tratado

TRATADO

ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y UCRANIA

SOBRE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN

La República Oriental del Uruguay y Ucrania, en adelante "las Partes Contratantes",

Deseando fortalecer y ampliar las relaciones de amistad y cooperación sobre la base de igualdad de soberanía y respeto mutuo;

Deseando mejorar y profundizar las relaciones entre ambas Partes;

Guiadas por los objetivos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

Respetando la supremacía del derecho internacional y de los valores universales;

Afirmando que el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales constituye una condición esencial de la paz y de la seguridad internacional.

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las Partes Contratantes desarrollarán relaciones de mutua amistad sobre la base de igualdad de soberanía de ambos Estados, evitando el uso de la amenaza o violencia, afirmando el principio de solución pacifica de controversias, así como la no interferencia en asuntos internos, el respeto de

las minorías nacionales, el derecho de autodeterminación de los pueblos, en cumplimiento de las obligaciones internacionales.

Artículo 2

1. Las Partes Contratantes cooperarán para el mantenimiento y fortalecimiento de la paz mundial, la no proliferación y prohibición de armas de destrucción masiva, así como para lograr el desarme universal y total, incluidas las armas convencionales, de acuerdo con las normas internacionales y legislación nacional existente en esta materia.

2. La cooperación entre las Partes Contratantes será de carácter general y para su mutuo beneficio y se llevará a cabo sobre la base de la igualdad e intereses recíprocos en materia de comercio, economía, ciencia y tecnologías, cultura, educación, protección sanitaria, medios de comunicación masiva turismo y deportes.

Artículo 3

Las Partes Contratantes han acordado que el presente Tratado constituirá un documento marco al que se recurrirá a los efectos de estimular y reglamentar la cooperación entre ambas. Las Partes Contratantes, sus ministerios y demás autoridades estatales celebrarán acuerdos adicionales con el fin de establecer disposiciones separadas del presente Tratado y profundizar los vínculos bilaterales en los diferentes campos.

Artículo 4

1. Las Partes Contratantes, de conformidad con su legislación nacional y

sujeto a las obligaciones internacionales, contribuirán en la creación de las bases legales y contractuales, que estimularán el desarrollo del comercio y demás tipos de cooperación económica entre ambos Estados, incluidos el fomento y la protección mutua de inversiones.

2. Las Partes Contratantes facilitarán, de todas las formas posibles, la creación de contactos y vínculos comerciales entre compañías estatales y privadas, organizaciones comerciales, instituciones financieras, empresas industriales y agrícolas de ambos países de acuerdo con la legislación de las Partes Contratantes vigentes y con las normas del derecho internacional.

Artículo 5

Las Partes Contratantes cooperarán en el área de protección ambiental y en el marco de las convenciones internacionales de protección ambiental, de las cuales sean partes, así como de acuerdo con las normas de derecho internacional.

Artículo 6

1. Las Partes Contratantes, esforzándose en proporcionar las condiciones necesarias tendientes a mejorar las relaciones y el grado de amistad entre los pueblos de ambos Estados, facilitarán, de todas las formas posibles, la ampliación de los contactos entre ciudadanos así como de organizaciones estatales y no estatales, sindicatos, asociaciones, establecimientos educativos y culturales, instituciones de investigación, medios de comunicación masiva, organizaciones juveniles y deportivas de ambos Estados.

2. Las Partes Contratantes facilitarán asimismo el fortalecimiento de los

vínculos educativos y culturales, creando un intercambio cultural y promoviendo el patrimonio cultural de cada uno de los Estados en el territorio de la otra Parte Contratante, en particular, mediante la implementación de programas especiales.

Artículo 7

1. Las Partes Contratantes compartirán experiencias y cooperarán en temas relacionados con la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo internacional, la circulación ilegal de drogas, sustancias sicotrópicas, armas, falsificación de moneda y diplomas, documentos estatales y demás valores, piratería aérea y marítima, todo tipo de contrabando, incluido el transporte ilegal de valores culturales. Las Partes Contratantes cooperarán también en estas áreas dentro de las organizaciones internacionales.

2. Las Partes Contratantes procurarán asimismo celebrar convenios adecuados con el fin de asegurar la asistencia legal mutua en causas civiles y penales.

Artículo 8

Las controversias que puedan surgir relativas a la interpretación e implementación de las disposiciones del presente Tratado, se resolverán mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes Contratantes.

Artículo 9

1. El presente Tratado estará sujeto a ratificación conforme a los procedimientos internos de cada una de las Partes Contratantes y entrará en

vigor en la fecha en que se realice el intercambio de los instrumentos de ratificación.

2. El Tratado se celebrará por un período de 10 años. Se renovará automáticamente por períodos subsiguientes de 5 años, si ninguna de las Partes Contratantes notifica por escrito a la otra Parte y a través de la vía diplomática con por lo menos un año de antelación al vencimiento del periodo correspondiente, su intención de denunciarlo.

Artículo 10

El presente Tratado se registrará ante la Secretaría de las Naciones Unidas conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en MONTEVIDEO, el día 25 de ABRIL del año 2012 por duplicado en los idiomas español, ucraniano e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por la República Oriental del Uruguay

Por Ucrania

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Señora presidenta: este proyecto llegó de la Cámara de Representantes aprobado por unanimidad, y ni bien fue asignada la carpeta a la comisión, recibimos la llamada –y también un mensaje por correo electrónico– del señor cónsul de Ucrania en Uruguay, doctor Diego Guadalupe, quien estaba impulsando el tratamiento de este proyecto en la comisión, para que pudiera promulgarse a los efectos de que quedara convertido en ley este *Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre relaciones de amistad y cooperación*.

El Poder Ejecutivo reiteró el mensaje de este asunto, que ya había sido enviado el 29 de enero de 2013, pues se mantienen vigentes los fundamentos que llevaron a firmar este acuerdo el 25 de abril de 2012, en la ciudad de Montevideo, por parte del expresidente José Mujica. Ahora el presidente Vázquez vuelve a ratificar el mensaje.

A los efectos de ahorrar tiempo, quiero decir que en el informe hice una breve crónica de las relaciones diplomáticas entre Ucrania y Uruguay, que fueron establecidas en 1992, una vez que implosionó la antigua Unión Soviética y Ucrania se independizó. Figuran en el informe una serie de datos que implican acercamientos de distinto tipo entre Uruguay y Ucrania, y el corolario es este tratado, que reúne las características de todos los tratados de amistad y cooperación: son acuerdos generales en los que se va encuadrando la relación, y se habla de todo un poco para poder, luego, seguir ciñendo en acuerdos específicos la relación diplomática que se inicia.

Por lo tanto, señora presidenta, lo que figura en el informe es lo que yo podría decir.

La comisión trató este asunto con mucho detenimiento, como lo hace habitualmente, y lo aprobó por unanimidad, luego de lo cual me encomendó expresar a este plenario que se recomienda el mismo tratamiento.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el Tratado entre la República Oriental del Uruguay y Ucrania sobre Relaciones de Amistad y Cooperación, firmado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 25 de abril de 2012».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley sancionado, por ser igual al considerado).

19) ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PALESTINA

SEÑORA PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en noveno término del orden del día: «Proyecto de ley por el que se aprueba el *Acuerdo de cooperación técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina*, suscrito en Ramala el 3 de diciembre de 2016. (Carp. n.º 844/2017 - rep. n.º 544/17)».

(Antecedentes).

Carp. n.° 844/2017 - rep. n.° 544/17
PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO N° 164 a/2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 JUN 2017

Señor Presidente de la Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, suscrito en Ramalla el 3 de diciembre de 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de cooperación suscrito se basa en el principio de colaboración y reconoce los beneficios que la cooperación puede traer a ambos países.

En este sentido, este Acuerdo entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Palestina en Materia de Cooperación Técnica, establece un marco de acción, permitiendo implementar medidas para promover y desarrollar las relaciones bilaterales entre ambos países.

Asimismo, este Acuerdo fortalecerá la cooperación entre ambas Partes en el largo plazo, con ese fin es que el Acuerdo de referencia prevé la creación de una Comisión Conjunta para coordinar y promover la cooperación técnica mutua, con la función, entre otras, de analizar el progreso de la cooperación.

TEXTO

El Acuerdo consta de un Preámbulo y 11 artículos:

El artículo I menciona el propósito del Acuerdo. Este será crear y mejorar la cooperación técnica mutua.

El artículo II prevé que se promueva la preparación y ejecución de programas, proyectos y cualquier otra forma de cooperación técnica.

El artículo III enumera de la letra a a la f las modalidades en las cuales las Partes podrán cooperar.

El artículo IV estipula que las Partes facilitarán la participación de entidades de cada Parte en la ejecución de programas, proyectos y cualquier otra forma de cooperación establecida en los Acuerdos específicos, que se suscriban dentro del marco de este Acuerdo.

El artículo V menciona que por invitación de ambas Partes, en los casos apropiados, personal técnico, agencias gubernamentales e instituciones de terceros países podrán participar en programas y proyectos conforme a este Acuerdo.

El artículo VI prevé que cada Parte en concordancia con las leyes, reglamentaciones y normativa vigente, facilitará la entrada y salida de su

territorio a la otra Parte, del personal y del equipo a utilizar o utilizado en los proyectos y programas conjuntos

El artículo VII refiere a los gastos relativos al envío del personal.

El artículo VIII establece una Comisión Conjunta, la que estará integrada por representantes de ambas Partes, la que coordinará y promoverá la cooperación técnica mutua.

Esta tendrá, en particular, la función de ser el nexo entre las Partes, intercambiar información sobre asuntos técnicos, analizar el progreso y sugerir medidas que fortalezcan la cooperación, y formular propuestas y realizar recomendaciones.

El artículo IX prevé la solución de controversias que pudieran surgir de manera amistosa mediante consultas o negociaciones entre las Partes.

El artículo X estipula que las disposiciones del Acuerdo de referencia no tienen efecto sobre los derechos u obligaciones de las Partes en relación con otros Acuerdos internacionales de los cuales sean Parte.

El artículo XI y último establece la entrada en vigor, la duración y denuncia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

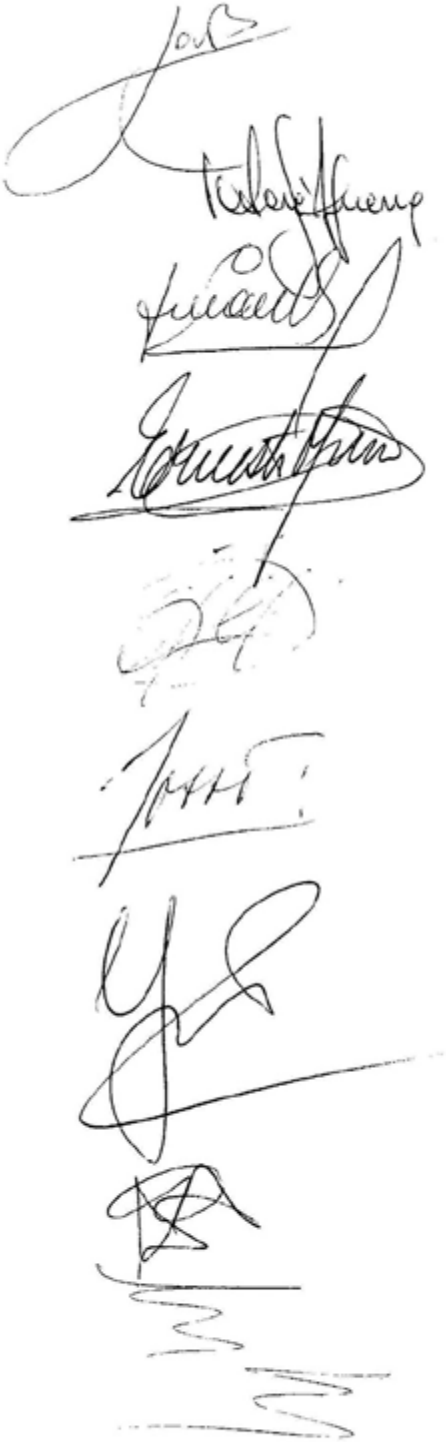

Montevideo, 12 JUN 2017

PROYECTO DE LEY

ARTICULO ÚNICO.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, suscrito en Ramalla el 3 de diciembre de 2016.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
ASUNTOS INTERNACIONALES

ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PALESTINA

Informe

Introducción

El 15 de marzo de 2011, el gobierno uruguayo, a través de la Cancillería, comunicó a la Autoridad Palestina la decisión de reconocer al Estado Palestino como estado independiente y soberano, de acuerdo a los principios de derecho internacional y a la Resolución 181 de La Asamblea General de las Naciones Unidas, votada el 29 de noviembre de 1947, a la Resolución 3236 del 22 de noviembre de 1974 y a la Resolución 242 adoptada por el Consejo de Seguridad el 22 de noviembre de 1967.

En la comunicación de la Cancillería, se señalaba que esta decisión era "el resultado del progresivo fortalecimiento de los vínculos de Uruguay con el pueblo y con la Autoridad Nacional Palestina" y recordaba la decisión de ambos Estados de establecer sus respectivas oficinas de representación en las ciudades de Ramallah y Montevideo. Hace exactamente dos años, en setiembre de 2015, se instalaba la Embajada de Palestina en Montevideo. "Un reconocimiento a la necesidad de convivir", señaló el ex presidente Mujica en esa apertura.

El presente proyecto de ley se enmarca en ese camino de fortalecimiento de los vínculos entre ambos Estados y sus pueblos.

Texto del Acuerdo

El Acuerdo de Cooperación Técnica entre ambos países suscrito en diciembre de 2016, se basa en el principio de colaboración y en el reconocimiento de los beneficios de cooperación entre ambos Estados, estableciendo un marco de acción para la implementación de medidas de promoción y desarrollo en las relaciones bilaterales. El Acuerdo prevé la creación de una Comisión Conjunta para coordinar y promover la cooperación técnica mutua.

En el Artículo II, las Partes se comprometen a promover la preparación y la ejecución de programas, proyectos y otras formas de cooperación técnica.

El Artículo III, enumera las distintas formas de cooperación técnica, tales como el intercambio de especialistas y técnicos; la organización de seminarios, conferencias y reuniones; la capacitación y desarrollo de expertos y técnicos; la implementación conjunta de proyectos; el intercambio de información, estudios e investigaciones, y otras formas de cooperación que las partes acuerden.

En el Artículo IV, se señala que las Partes facilitarán la participación de entidades de ambos países en la ejecución de programas y proyectos.

El Artículo V establece que, por invitación de ambas Partes, personal técnico, agencias gubernamentales e instituciones de terceros países podrán participar en proyectos y programas, en el marco de este Acuerdo.

El Artículo VI manifiesta que cada Parte facilitará la entrada y salida de su territorio de la otra Parte, de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y normativa vigente de cada país, y el Artículo VII establece la forma en que se asumen los gastos relativos al envío de personal de cada parte.

En el Artículo VIII se acuerda establecer una Comisión Conjunta integrada por representantes de ambas partes, para coordinar y promover la cooperación técnica mutua.

Los Artículos IX, X y XI refieren a la forma de resolución de las interpretaciones de este Acuerdo, y a su entrada en vigencia.

Para terminar, proponemos la aprobación de este proyecto de ley que será un paso más hacia el fortalecimiento de los vínculos entre ambos Estados y sus pueblos.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 2017.

CONSTANZA MOREIRA
Miembro Informante

JORGE LARRAÑAGA

RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO

PABLO MIERES

MARCOS OTHEGUY

ENRIQUE PINTADO

JORGE SARAVIA

MÓNICA XAVIER

Texto del acuerdo

ACUERDO

DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PALESTINA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, en adelante denominados "las Partes";

Reconociendo los beneficios que tal cooperación traerá a sus pueblos; y

Conscientes de la necesidad de implementar medidas para promover y siendo consciente de la necesidad de implementar medidas para promover y desarrollar la cooperación técnica entre ambas Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes procurarán crear y mejorar la cooperación técnica mutua, de conformidad con este Acuerdo y sus respectivas leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO II

Las Partes promoverán la preparación y ejecución de programas, proyectos y cualquier otra forma de cooperación técnica, que será el tema de acuerdos específicos realizados a través de vías diplomáticas.

ARTICULO III

Tal cooperación técnica podrá incluir:

a. Intercambio de asesores, especialistas y técnicos;
b. Organización de seminarios, conferencias y reuniones;
c. Capacitación y desarrollo de expertos y técnicos;

d. Implementación conjunta de proyectos;
e. Intercambio de información, estudios y resultados de investigaciones;
f. Cualquier otra forma de cooperación que las Partes acordaran.

ARTICULO IV

Las Partes facilitarán, en concordancia con sus leyes locales, la participación de entidades de cada Parte, en la ejecución de programas, proyectos y cualquier otra forma de cooperación establecida en los acuerdos específicos mencionados en el Artículo II.

Los términos y condiciones para la participación de esas entidades en las actividades de cooperación establecidas en los acuerdos específicos, llegados dentro del marco de este Acuerdo, serán definidos en los respectivos programas.

ARTICULO V

En los casos apropiados, por invitación de ambas Partes, personal técnico, agencias gubernamentales e instituciones de terceros países podrán participar en proyectos y programas, conforme a este Acuerdo.

ARTICULO VI

Cada Parte facilitará la entrada y salida de su territorio a la otra Parte, ya sea del personal y del equipo a utilizar o utilizando en los proyectos y programas conjuntos en concordancia con las leyes, reglamentaciones y normativa vigente en sus respectivos países.

ARTICULO VII

Salvo que se acuerde lo contrario, los gastos relativos al envío del personal serán asumidos de la siguiente manera:

- Gastos de viaje al territorio de la otra Parte estarán asumidos por la Parte que envía.

- Gastos por alojamiento, viáticos por día, y transporte local para la ejecución de programas y proyectos estarán asumidos por la Parte receptora.

En cada caso y previamente al viaje del experto respectivo, las Partes acordarán como se cubrirán los gastos del seguro médico correspondiente.

ARTICULO VIII

A fin de implementar el presente Acuerdo, las Partes acuerdan establecer una Comisión Conjunta integrada por representantes de ambas Partes para coordinar y promover la cooperación técnica mutua. La Comisión Conjunta se reunirá, tal cual sea acordado, alternativamente en la República Oriental del Uruguay y en el Estado de Palestina, para analizar el progreso de la cooperación técnica entre las Partes. Esta Comisión Conjunta establecerá, cuando sea necesario, Grupos de Trabajo y designará expertos y asesores para asistir a las reuniones.

La Comisión Conjunta tendrá, en particular, las siguientes funciones:

1. Ser el nexo entre las Partes;
2. Intercambiar información sobre asuntos técnicos concernientes a las Partes;
3. Analizar el progreso de la cooperación y sugerir medidas que fortalezcan tal cooperación;
4. Formular propuestas y realizar recomendaciones para el beneficio futuro de ambas Partes a través de la cooperación mutua.

ARTICULO IX

Cualquier disputa que pueda surgir con relación a la interpretación o implementación del presente Acuerdo, será resuelta de forma amistosa mediante consultas o negociaciones directas entre las Partes.

ARTICULO X

Las disposiciones de este Acuerdo no tienen efecto sobre los derechos u obligaciones de las Partes en relación con otros acuerdos internacionales de los cuales sean parte.

ARTICULO XI

Cada Parte notificará a la otra Parte por escrito a través de los canales diplomáticos la finalización de los procedimientos legales internos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación.

Este Acuerdo tendrá un plazo de cinco (5) años y será automáticamente renovado por sucesivos períodos idénticos, a menos que sea denunciado por canales diplomática con por lo menos los seis (6) meses antes de la entrada en vigencia.

La expiración de este Acuerdo no afectará la validez de las actividades cooperativas, programas o proyectos implementados bajo este Acuerdo y ya en proceso.

Hecho en...Ramalla....., el.....3.....de..Diciembre.. de 2016, en dos originales, en los idiomas español, árabe e inglés siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno del Estado de Palestina

SEÑORA PRESIDENTE.- En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora senadora Moreira.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: este acuerdo de cooperación técnica tiene como antecedentes el reconocimiento del Estado palestino por parte del Gobierno uruguayo.

El 15 de marzo de 2011 el Gobierno uruguayo, a través de la Cancillería, comunicó a la Autoridad Palestina la decisión de reconocer el Estado palestino como Estado independiente y soberano, de acuerdo con los principios de derecho internacional y la Resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, votada el 29 de noviembre de 1947, la Resolución 3236, de 22 de noviembre de 1974, y la Resolución 242, adoptada por el Consejo de Seguridad el 22 de noviembre de 1967.

En la comunicación de la Cancillería se señalaba que esta decisión era el resultado del progresivo fortalecimiento de los vínculos de Uruguay con el pueblo y con la Autoridad Nacional Palestina y recordaba la decisión de ambos Estados de establecer sus respectivas oficinas de representación en las ciudades de Ramala y Montevideo. En el año 2015 se instala la Embajada palestina en la calle Lieja, y en la apertura el expresidente Mujica señala que este proyecto es un reconocimiento a la necesidad de convivir.

¿Cómo está Palestina? No podría hablar de este tratado de cooperación técnica sin decir algunas palabras al respecto, por un lado porque pertenezco al grupo Amigos de Palestina y, por otro, porque este tratado no podría existir si no hubiera existido el Estado palestino, que llevó muchísimo tiempo que fuera reconocido y aprobado.

Empiezo por algunos datos. Las cifras de la Oficina Central de Estadísticas de Palestina, establecen que para 2017 el número total de habitantes del Estado de Palestina es de cerca de 5:000.000: en Cisjordania residen 3:000.000, y en la franja de Gaza casi 2:000.000. Se calcula que la población palestina en los Estados de Israel y Palestina es de 6:000.000 de personas. Hay más de 1:000.000 de ciudadanos árabes que viven en Israel. Por otro lado, en 2009 se calculó que el pueblo palestino consta de casi 11:000.000 de habitantes divididos de esta manera: 5:000.000 en Palestina, 1:000.000 en Israel y 5:000.000 en los países árabes.

Hay que recordar, sobre todo, la Nakba, que es la expulsión de unos 700.000 palestinos en 1948 durante la guerra árabe-israelí. Cuando concluye el conflicto del 48, Israel niega a los refugiados palestinos el derecho a retornar a sus hogares y se apropia de sus tierras y propiedades. Ese fue el origen de una gran migración que hace que la mitad del pueblo palestino viva fuera de frontera –Jordania es el único país del mundo que ha naturalizado a los palestinos que viven allí– y sea el pueblo con la diáspora más grande del mundo. Un 10 % de la población libanesa es palestina, o sea, 500.000 personas; en Siria hay más de 600.000; en Egipto hay entre 50.000 y 71.000; en Kuwait, 360.000; en Arabia Saudita entre 240.000 y 400.000, y en América Latina, Chile es quien tiene la comunidad palestina más grande fuera del mundo árabe, con alrededor de 400.000.

El informe dice que tanto la Nakba del 48 como la guerra de los Seis Días representan el empuje migratorio de los palestinos al mundo. El 81 % de los migrantes palestinos se instala en Chile en las primeras décadas del siglo. En Argentina hay 1100; en Colombia, 12.000; en Honduras, 27.000, y en México, 13.000, pero no pude conseguir la cifra de la comunidad palestina en Uruguay.

Recordemos que Palestina es muy antigua. En el año 3000 a. C. era Canaán, la tierra de los cananeos. Los jebuseos fueron los que fundaron Jerusalén, que significa «ciudad de paz», pero poca paz ha tenido el pueblo palestino.

A inicios del siglo XX Palestina era pequeña: tenía 500.000 habitantes, que ocupaban el 99 % de la tierra. En un *racconto* muy rápido de su historia, siempre hay que recordar la Declaración de Balfour de 1917, en la que Inglaterra se compromete a crear un hogar nacional judío, luego de haber pedido ayuda a los palestinos contra Turquía al estallar la Primera Guerra Mundial. Por lo tanto, los palestinos quedan muy enojados con los ingleses y la Declaración de Balfour, y realizan entonces su primera conferencia en 1919, pidiendo la creación de un Estado independiente. Es decir que hace 98 años que los palestinos están pidiendo la creación del Estado palestino.

En 1948 surge el segundo hito, que es la creación del Estado de Israel, y con el fin de la Segunda Guerra Mundial los palestinos, que constituían el 70 % del total de la población y tenían el 92 % de la tierra, fueron reducidos al 43 % del territorio. El 14 de mayo de 1948 tenemos el Estado de Israel, y la demanda por la creación del Estado palestino ya se había presentado en 1919.

En 1967 se produce la segunda gran demarcación de tierras y la guerra de los Seis Días. Allí se vuelve a realizar una demarcación que expulsa a los palestinos de su propio territorio. Israel ocupa toda Jerusalén, el Golán sirio, el Sinaí de Egipto y los territorios palestinos de Cisjordania y Gaza. La propia Organización de las Naciones Unidas, después de la guerra de los Seis Días, llama a Israel a retirarse de los territorios árabes y declara el derecho de los palestinos al retorno y a la autodeterminación. Hay que recordar la creación de la OLP; hay que recordar a Yasser Arafat y la doble faz de la OLP, tanto de la estrategia de la lucha armada como de la estrategia diplomática.

En 1975, la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta, por una votación de 72 a 35, con 32 abstenciones, la Resolución n.º 3379, que estableció que el sionismo es

una forma de racismo y discriminación racial. Esta resolución se revoca en 1991.

En 1968, el programa de la OLP admite como solución temporal el establecimiento de un Estado palestino independiente. En 1980, se celebran los Acuerdos de Camp David entre Begin y el-Sadat, muy cuestionado y debatido por palestinos e israelíes, por los que Israel se comprometía a retirarse de la península del Sinaí. Sin embargo, todos recordamos que luego de los Acuerdos de Camp David, se multiplican los asentamientos en Cisjordania y sigue la apropiación de tierras palestinas, y todas las votaciones que las Naciones Unidas hicieron para respaldar el derecho a la autodeterminación del pueblo palestino quedan desprovistas de efecto práctico por el veto que impone Estados Unidos hacia cualquier tipo de sanción que se establezca contra Israel.

Por supuesto, tenemos la Intifada en 1987. En 1980 se dieron los Acuerdos de Camp David. En cuanto a las masacres, son incontables. En 1982 se producen en los campamentos de refugiados de Sabra y Chatila, llevadas adelante por el Ejército libanés. Esto provoca la simpatía por la causa palestina en el mundo. A su vez, aparecen pequeños grupos pacifistas dentro de la propia Israel, reclamando por una solución pacífica. Esto también sucede dentro del propio sistema de partidos israelíes.

En 1987 tenemos la famosa Intifada o levantamiento popular en la franja de Gaza, Cisjordania y Jerusalén. La Intifada marca una nueva etapa en la lucha palestina. Por primera vez, la población –jóvenes, niños y ancianos– se levantaba contra el ejército de ocupación. Muchos civiles desarmados arrojaban piedras en las luchas callejeras, hecho que causó impacto mundial debido a que la ocupación israelí utilizó armamento pesado para reprimir las protestas. La Intifada duró cinco años y socavó la ya precaria economía de los habitantes de los territorios ocupados.

En 1988, el Consejo Nacional Palestino –que era un parlamento en el exilio– proclama el Estado palestino independiente, de acuerdo con la resolución de Naciones Unidas del año 1948, que dividía Palestina en dos Estados. Días después –estoy hablando de 1988–, cincuenta y cuatro países ya reconocen el nuevo Estado palestino.

En 1991 se da esa conferencia clave por la paz para Oriente Medio. La Casa Blanca hace una declaración de principios para Israel y para la OLP, y establece un plazo de cinco años para que Israel se retire de los territorios ocupados. Reitero que estamos hablando del año 1991.

Entre 1994 y 1997 Arafat se instala allí. Rigen las autonomías palestinas. Lamentablemente, se elige a Netanyahu. Y lo cierto es que este y el Likud hacen que la instalación de Arafat, rigiendo la autonomía palestina, no solo no detenga los asentamientos ilegales, sino que, además, ocasione muchísimo conflicto.

En el año 2000 Bill Clinton invita a Arafat para la Cumbre de Paz Camp David II, pero las condiciones de Estados Unidos no fueron de recibo para los palestinos porque no se desmantelaban los asentamientos ilegales en Cisjordania, no se contemplaba acoger a los refugiados y tampoco se contemplaba el control palestino de las fronteras. De modo que Jerusalén, la ciudad de la paz, se convirtió en el mayor obstáculo para la negociación entre las partes.

En 2001 se avanza hacia el reconocimiento del Estado de Palestina. Discúlpeme, señora presidenta, pero tengo que hablar de esto porque llevó cien años ese reconocimiento. A Israel le llevó solo veintiocho años –desde 1920 a 1948– lograr que su Estado fuera reconocido; los palestinos, en cambio, lucharon durante cien años por el reconocimiento de su Estado.

En el citado año 2001 pasan algunas cosas buenas. Se celebra en Beirut –aun con Arafat prácticamente sitiado en un búnker, para que no pudiera asistir– la Cumbre de países árabes, que termina con la aprobación de un plan de paz, el cual incluía: la decisión histórica de que los palestinos reconocían el Estado de Israel siempre que este se retirara a las fronteras existentes antes de 1967 y permitiera el regreso de los tres millones de refugiados palestinos, y la formación de un Estado palestino con parte de Jerusalén como su capital. Obviamente, Israel califica de inaceptable la propuesta.

Israel ha protestado mucho contra el reconocimiento del Estado palestino, pero, en fin, el Estado de Palestina ya está. Y recordemos que allí también hay un conflicto grande entre al-Fatah y Hamás. El líder de al-Fatah, Mahmud Abás, en marzo de 2003, junto a Bush y Sharon hacen la hoja de ruta impulsada por el denominado «Cuarteto de Medio Oriente» –integrado por Estados Unidos, la Unión Europea, Naciones Unidas y Rusia–, que debía conducir a la creación de un Estado palestino en el año 2005.

Llegamos a 2017. Uruguay reconoce oficialmente al Estado de Palestina, en el marco de un reconocimiento que también tiene lugar en Argentina y en Brasil; es decir, América Latina es un continente que rápidamente se suma a ese reconocimiento. En 2015 se instala la embajada.

Señora presidenta: estuve en la franja de Gaza –hace unos cinco años– y vi con mis propios ojos el bloqueo y las condiciones realmente miserables en que viven las más de un millón de personas que allí se encuentran.

Entonces, bienvenido sea un acuerdo de cooperación técnica con el Estado de Palestina, y lo mismo digo respecto a la instalación de la Embajada de Palestina en este país.

El acuerdo a consideración fue suscrito en diciembre de 2016 y promueve la cooperación técnica mutua. Espero que realmente se le «ponga carne» a esto. Palestina tiene muchos problemas con el agua y Uruguay puede contri-

buir mucho en esa materia, pero habrá que dar contenido específico a estos acuerdos.

En el artículo I se prevé la creación de una comisión conjunta para coordinar y promover la cooperación técnica mutua.

En el artículo II las partes se comprometen a promover la preparación y la ejecución de proyectos.

En el artículo III se enumeran las distintas formas que podrá tener la cooperación técnica: seminarios, conferencias, reuniones, capacitación y desarrollo de expertos.

El artículo IV señala que las partes facilitarán la participación de entidades de ambos países en la ejecución de programas y proyectos.

El artículo VI es muy importante porque refiere a facilitar la entrada y salida de la otra parte. En algunas ocasiones los diputados palestinos han tenido muchos problemas para llegar a Uruguay.

En el artículo VIII se establece una comisión conjunta integrada por representantes de ambas partes.

Y los artículos IX, X y XI refieren la forma de resolución de las interpretaciones de este acuerdo que sigue los marcos clásicos.

Señora presidenta: insisto en que me tomé un poquito más de tiempo porque siempre me gusta recorrer la historia y la lucha del pueblo palestino por su autodeterminación.

Espero que este acuerdo de cooperación tenga carne, tenga materia, que participen la Universidad y también la sociedad civil. Y ojalá podamos hacer algo más que declaraciones por la difícil suerte del pueblo palestino, un pueblo resiliente, resistente, insistente y tenaz.

SEÑOR HEBER.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER.- Señora presidenta: naturalmente, vamos a acompañar el *Acuerdo de la República Oriental del Uruguay con el Estado de Palestina para la cooperación técnica.* Se trata de un acuerdo que está enmarcado en la legalidad dado que el Gobierno uruguayo ha reconocido al Estado palestino.

La señora senadora Moreira nos ha brindado su visión de la historia y, con todo respeto, debo decir que me parece muy parcial. Por eso, además de acompañar con nuestro voto este tratado, queremos decir que no coincidimos con esa visión de la realidad, una visión que es muy, muy compleja. Y como a mí también me apasiona la historia, pienso que otro día podemos discutir a fondo –hoy no estoy preparado para hacerlo, a diferencia de la señora senadora– sobre la historia que rodeó la influencia, la injerencia y el colonialismo que existió en toda la zona de Medio Oriente y que, como es natural, históricamente hemos rechazado. Me explico. No se puede omitir lo que fue el nacimiento de un pueblo desde Abraham hasta nuestros días. Ese pueblo existió, estuvo allí. No se puede negar u omitir lo que fue la lucha del pueblo judío por volver a instalarse en la tierra prometida, en lo que fue la fundación de la ciudad de Jerusalén, el reinado de David y Salomón y la creación del Estado de Judea. ¿Eso no existió? ¿No es parte de la historia?

Naturalmente, señora presidenta, coincido con los comentarios que hizo la señora senadora Moreira sobre la solución Balfour o ley Balfour. En lo personal, siempre me llamó la atención el hecho de que una ley de Inglaterra tuviera injerencia en las zonas de Medio Oriente, pero lo cierto es que fue, sí, el incumplimiento de una promesa. ¿Por qué hablo de incumplimiento? Porque el cumplimiento implicaba la creación de una nación árabe por parte de los ingleses; sin embargo, no crearon una nación árabe, sino que generaron –inventaron– naciones como muchas de las que lamentablemente hoy existen, producto de una imposición imperial.

En lo que hoy se llama, para unos, Palestina, y, para otros, Judea, convivían familias judías y palestinas, en paz. ¡En paz! Y fue esa injerencia, señora presidenta, sobre todo, de Inglaterra, de Francia y de los países que ganaron la Primera Guerra Mundial, a partir de 1917, la que generó la creación de un Estado judío que luego fue limitado por el mismo imperio en aquel famoso Libro Blanco donde se impedía a judíos que se establecieran en esta nueva nación que se creaba. Había un movimiento internacional en el sentido de instalarse allí, donde realmente no existía nada salvo familias palestinas y judías que vivían en paz, sin violencia, en lo que hoy es Jerusalén. Ese Libro Blanco limitó la posibilidad de que judíos compraran tierras que eran arena, desierto. Y de manera arbitraria –como todo lo que hacían los imperios en esa época– generaron, inventaron naciones, a la vez que limitaron a pueblos y los trasladaron. Hasta el día de hoy estamos pagando el costo de todas esas decisiones. Mucha de la violencia que actualmente viven estos pueblos es producto de la injerencia de otras naciones que, por sus intereses económicos, dividieron para reinar. Repito: dividieron para reinar.

Entonces, señora presidenta, consideramos que no se puede ver solamente una parte de la historia y desconocer otra.

Después de la Segunda Guerra Mundial vienen las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas; hasta ese momento –o antes– era la Sociedad de las Naciones –vestida de organismo que no existía como tal, sino que era la reunión de las grandes potencias en el mundo– la que tenía esa injerencia.

Después de la Resolución n.º 48 de la Organización de las Naciones Unidas, se establecen dos Estados. Y nos seguimos afiliando a esto en función de lo que, en representación de Uruguay, manifestó en esa Asamblea General el gran embajador Rodríguez Fabregat. Precisamente en estos días se realizará un homenaje a esta gran figura; según creo, el canciller hará uso de la palabra y recordará esto que acabo de señalar, que enaltece la posición uruguaya a la que nos afiliamos: la creación de dos Estados.

Cuando se firmó y se votó esa resolución, hubo una declaración de guerra, de expulsión y de exterminio, ¡de exterminio! Eso generó las guerras que hemos visto desde el año 1948 hasta el día de hoy, que tuvieron distintas modalidades: unas formales –atacando y, naturalmente, generando toda una invasión bélica que fue rechazada por el Estado de Israel–, y también, señora presidenta, otros tipos de guerras que se han mencionado aquí y que tienen que ver con los ataques terroristas que han generado la posibilidad de defensa de un Estado que quiere vivir.

A mí me resulta muy extraño, después de toda la sangre y las vidas que se han perdido, ver hoy a muchas naciones árabes reclamar lo que en el año 1948 se delimitó como la división del Estado de Israel y el Estado de Palestina. Naturalmente, eso significa retroceder en lo que pueden ser los territorios ocupados, que fueron tomados para garantizar la paz y la tranquilidad de un pueblo. No sería buena cosa que tomáramos parte en ese conflicto; si tenemos que tomar parte en algo, debe ser en el rechazo de la injerencia de estos imperios que llevaron a la división y al enfrentamiento de muchos pueblos que, hasta ahora, no han tenido paz. Son ellos los que originaron ese germen de enfrentamiento violento y hoy, increíblemente, son las naciones que se llaman para generar la paz. Ellos, los que actúan en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para generar la paz, son los que originaron esta historia, muy triste, de pueblos que tienen derecho a vivir y a estar, y que deben hacerlo. Me refiero al Estado de Israel y al Estado de Palestina; hablo de los dos, señora presidenta, pero no mirando la historia ni los sucesivos procesos que generaron los enfrentamientos –artificiales– de estos pueblos que, como señalé, convivían y que, como muchos dicen, hasta son primos hermanos en su origen.

Simplemente quiero dejar constancia de que tenemos otra visión de la situación, del conflicto, de la guerra.

También estuve en el Estado de Israel, al lado de la franja de Gaza, y vi a judíos uruguayos que viven allí y trabajan la tierra; tenían –si no recuerdo mal– once segundos de tiempo para poder protegerse, en refugios antiaéreos, de los cohetes que muchas veces venían del otro lado de la frontera para atacar a quienes en esa instancia cultivaban la tierra. Como dije, estuve con ellos, y también tuve la oportunidad de estar en una reunión en el kibutz, señora presidenta, por lo que sé de la incomprensión que había en el Uruguay acerca de los ataques que ellos sufrían. Muchos de ellos no podían ni siquiera abandonar la tierra que trabajaban porque, de hacerlo, tenían que someterse a los misiles, a las bombas y al ataque terrorista que venía del otro lado de la franja de Gaza.

Estuve presente y vi la cercanía en la que viven estos pueblos. Por eso, realmente indigna que muchos de los pueblos que quieren solo trabajar y generar felicidad tengan que enfrentarse a todo esto –vuelvo a decir–, por culpa de quienes, en definitiva, se metieron en donde no debían para poder tener injerencia, en razón de un interés económico que hasta el día de hoy sigue estando presente en estas tierras. Como todos sabemos, son tierras muy pobres pero que, a la vez, tienen un subsuelo muy rico –como lo es el de toda esa zona de Medio Oriente– en cuanto a la producción de petróleo. ¡Ese es el interés que tienen las grandes naciones, para seguir dividiendo, enfrentando y generando guerras que, lamentablemente, les han costado vida a los pueblos!

Sin ánimo de tomar partido, señora presidenta, decimos que la historia, al menos como nosotros la vemos, es muy distinta a la que visualiza la señora senadora Moreira. Es claro que no es momento de discutir esto ahora, pero como se hicieron manifestaciones al respecto no podíamos quedar en silencio, admitiendo lo dicho.

Respetamos las visiones de todo el mundo y, de igual modo, esperamos que se respete la nuestra. En ese sentido, quizás nos debamos una discusión a fondo, ya con datos concretos –que en esta oportunidad no tenemos arriba de la mesa– como para probar muchas de las afirmaciones que, de alguna manera, hemos hecho en el mediodía de hoy.

Como dijimos al comienzo, vamos a acompañar este acuerdo, que es de cooperación técnica, pero sin adherir a las otras connotaciones que realizó la señora miembro informante.

Muchas gracias.

SEÑOR BARÁIBAR.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARÁIBAR.- Señora presidenta: el *Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina sobre cooperación técnica* tiene una enorme significación. No es un acuerdo más, de los muchos que aprobamos frecuentemente, sino que es muy especial porque, sin duda, como decían la señora senadora Moreira y el señor senador Heber –que manifestó su punto de vista–, es una zona que mantiene un alto nivel de conflictividad y, por tanto, lo que se haga en esa materia es bienvenido.

Creo que lo que está haciendo Uruguay es positivo. Nuestro país se está poniendo en línea con lo que ocurrió

el 15 de marzo de 2011, cuando el Gobierno uruguayo, a través de la Cancillería, comunicó a la Autoridad Palestina la decisión de reconocer al Estado de Palestina como estado independiente y soberano, de acuerdo a los principios de derecho internacional, la Resolución 181 de la Asamblea General de las Naciones Unidas votada el 29 de noviembre de 1947, la Resolución 3236 de 22 de noviembre de 1974 y la Resolución 242, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 22 de noviembre de 1967. Quiere decir que estamos hablando de una historia que abarca muchos años de los siglos XX y XXI.

Asimismo, considero que la instalación de la Embajada de Palestina en Montevideo, en setiembre de 2015, fue importante. Quiero resaltar las palabras del expresidente Mujica: «Es un reconocimiento a la necesidad de convivir»; una frase breve, pero muy sintomática de lo que se pretendía.

A continuación, quiero subrayar dos artículos del acuerdo. La señora senadora Moreira explicó todo el tratado e hizo una espléndida exposición sobre todo el proceso palestino, más allá de que –obviamente– es un tema lleno de matices y puede haber diferencias, como las del señor senador Heber, que son de recibo y que escuché con mucha atención, como también antes escuché a la señora senadora Moreira.

El artículo 5.º, expresa: «En los casos apropiados, por invitación de ambas Partes, personal técnico, agencias gubernamentales e instituciones de terceros países podrán participar en proyectos y programas, conforme a este Acuerdo». Me parece que la invitación por ambas partes de personal técnico, agencias gubernamentales e instituciones de terceros países abre un campo de acción a este tratado, cuyos límites no logro imaginar, pero sí creo que tiene mucha importancia.

Luego, el artículo 8.º dice: «A fin de implementar el presente Acuerdo, las Partes acuerdan establecer una Comisión Conjunta integrada por representantes de ambas Partes para coordinar y promover la cooperación técnica mutua. La Comisión Conjunta se reunirá, tal cual sea acordado, alternativamente en la República Oriental del Uruguay y en el Estado de Palestina, para analizar el progreso de la cooperación técnica entre las partes. Esta Comisión Conjunta establecerá, cuando sea necesario, Grupos de Trabajo y designará expertos y asesores para asistir a las reuniones». Hay una amplitud de posibilidades –a las que le atribuyo un gran significado– en cuanto a avanzar en la línea de lo que considero que se debe seguir con relación al Cercano Oriente. El artículo 8.º, continúa diciendo: «La Comisión Conjunta tendrá, en particular, las siguientes funciones:

1. Ser el nexo entre las Partes;

2. Intercambiar información sobre asuntos técnicos concernientes a las Partes;

3. Analizar el progreso de la cooperación y sugerir medidas que fortalezcan tal cooperación;

4. Formular propuestas y realizar recomendaciones para el beneficio futuro de ambas Partes a través de la cooperación mutua». Y creo que esto es muy importante. Si bien Uruguay ha tenido excelentes relaciones con el Estado de Israel –fui invitado por el Estado de Israel a una misión, a la que también concurrió el senador Amorín, el hoy diputado Penadés y algunos otros parlamentarios–, ahora quisiera hacer referencia a una experiencia que tuve hace cincuenta años.

En 1970 –siendo bastante más joven que ahora– me encontraba en Moscú invitado por el Komsomol soviético –que era la juventud del Partido Comunista de la Unión Soviética– y, al momento de finalizar los eventos, se planteaban visitas a distintos lugares de aquel mundo inmenso que era la Unión Soviética. Recuerdo que pedí para ir a un encuentro que se iba a realizar en Damasco, la capital de Siria. En aquella época su presidente era Háfez al-Ásad, padre del actual presidente. Mi petición produjo sorpresa entre los que me invitaban, que estaban vinculados al Partido Comunista de la Unión Soviética y al Movimiento de Solidaridad Internacional palestino. Yo quería ir para trabajar por la paz. Recuerden que estoy hablando de 1970 y era bastante más joven que ahora, pero las ideas siguen siendo las mismas y, lamentablemente, las perspectivas de futuro todavía son tan inciertas, como lo eran en aquella época. Para ir, me pusieron una condición que en principio no me gustó, pero al final acepté. La condición era que tenía que escribir el discurso y, al final, decidí hacerlo. Era un acto de solidaridad con los movimientos palestinos y el pueblo palestino en el año 1970. En mi discurso escribí una frase que decía que la paz entre Israel y Palestina se iba a lograr el día que hubiera un acuerdo entre ambos. Esa frase no les gustó nada, pero al final la aceptaron y, entonces, la dije en el discurso; lo tengo en mi archivo y está a disposición de quien quiera leerlo.

Uruguay, con Rodríguez Fabregat, aprobó el tratado por el que se creó el Estado de Israel y ahora, en enero, se conmemorará otro aniversario del reconocimiento del Estado judío, en un acto que se realiza habitualmente. Me parece bien que mantengamos las buenas relaciones con Israel, pero también quiero decir claramente que la situación prevaleciente en la zona de Israel, Jordania, Cisjordania y Altos del Golán en 1967, cuando fue la guerra de los Seis Días, es el tema clave, el tema medular. En eso es en lo que hay que trabajar para llegar a un acuerdo, aunque al día de hoy lo veo muy difícil. Pienso que pueden pasar muchos años y quizá ninguno de nosotros lleguemos a verlo porque el conflicto va a continuar. Entiendo que debería trabajarse en esa línea y las partes acercarse a lo que era el territorio de Israel y Palestina previo a la guerra de los Seis Días, en 1967.

Señora presidenta: entiendo que la comisión técnica que se crea tiene espacio de sobra y si bien –sin duda–

son temas políticos, se le puede dar un carácter técnico. El tema del agua que aquí se mencionó es esencial. Los israelitas en los kibutz y los palestinos realizan una cantidad de obras y nosotros deberíamos aprender mucho de ambos, así como ellos también tienen mucho para aprender de nosotros. Uruguay debe trabajar en el sentido de un acuerdo con equidistancia –sé que esta palabra puede no gustar a muchos– entre Israel y Palestina, pero con vocación de confluencia. Me parece que esa es una línea imprescindible para trabajar y creo que este tratado va en ese camino. Por eso, voy a votar este proyecto de ley con mucho entusiasmo y espero que dé muy buenos frutos.

Muchas gracias.

SEÑORA MOREIRA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA MOREIRA.- Señora presidenta: me informan de Secretaría que el texto del artículo único requiere una corrección y debería decir: «Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, suscrito en Ramalla, Palestina, el 3 de diciembre de 2016».

SEÑORA PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único del proyecto de ley con la corrección propuesta por la señora senadora Moreira.

(Se lee).

SEÑOR SECRETARIO (José Pedro Montero).- «Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, suscrito en Ramalla, Palestina, el 3 de diciembre de 2016».

SEÑORA PRESIDENTE.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado).

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Estado de Palestina, suscrito en Ramalla, Palestina, el 3 de diciembre de 2016.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de noviembre de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

20) LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

SEÑORA PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Así se hace, a las 12:40, presidiendo la señora Lucía Topolansky y estando presentes los señores senadores Ayala, Baráibar, Carámbula, Cardoso, Carrera, Gallicchio, Garín, Heber, Lazo, Martínez Huelmo, Moreira, Olesker, Pardiñas, Passada, Payssé y Saravia).

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

Hebert Paguas
Secretario

José Pedro Montero
Secretario

Adriana Carissimi Canzani
Directora general del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y control
División Diario de Sesiones del Senado

Diseño e impresión
División Imprenta del Senado